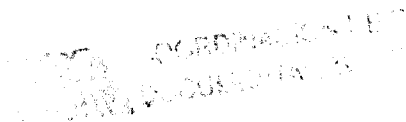




Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA *Iztapalapa***DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

TRABAJO QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN HISTORIA PRESENTA

GRACIELA BERNAL RUIZ

**EL CONVENTO DE SANTA TERESA LA NUEVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, ACTORES E INSTITUCIÓN
RELIGIOSA EN LA NUEVA ESPAÑA, 1704-1800 //**

Asesora: Dra. Sonia Pérez Toledo
Lectores: Dra. Natalia Silva Prada
Mtra. Martha Ortega Soto



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA *Iztapalapa*

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

TRABAJO QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN HISTORIA PRESENTA

GRACIELA BERNAL RUIZ

(Matrícula 93223580)

**EL CONVENTO DE SANTA TERESA LA NUEVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, ACTORES E INSTITUCIÓN
RELIGIOSA EN LA NUEVA ESPAÑA, 1704-1800**

2001

Asesora: Dra. Sonia Pérez Toledo
Lectores: Dra. Natalia Silva Prada
Mtra. Martha Ortega Soto

17 292.00 1.1

A Eligio
y
Alicia

Por todo y ante todo

Agradecimientos

Los logros personales, por pequeños que éstos parezcan, nunca se obtienen solos pues en ellos intervienen directa o indirectamente diversas personas y, para que quede constancia de ello, me es imprescindible presentar este trabajo sin hacer un reconocimiento a las personas que lo merecen.

En primer lugar, quiero expresar mi agradecimiento a la Doctora Sonia Pérez Toledo, a cuyo lado aprendí, entre otras muchas cosas, las técnicas de investigación puestas en práctica en este trabajo, por lo cual no sólo aprecio el tiempo tan valioso que dedicó a la dirección de esta investigación, sino también el apoyo que me ha brindado desde hace ya varios años.

Después quiero agradecer a la Maestra Martha Ortega Soto y a la Doctora Natalia Silva Prada, por la lectura que hicieron del trabajo y por las sugerencias hechas al mismo. Del mismo modo hago reconocimiento a la Maestra Blanca García por el interés que mostró en todo momento por mi investigación y por mis inquietudes personales, así como a los profesores de la Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Iztapalapa por las horas dedicadas en las aulas --y fuera de ellas--, especialmente a los Profesores José Carlos Castañeda, Daniel Toledo y Javier Mac Gregor quienes, al igual que la Dra. Pérez Toledo me despertaron en todo momento una gran admiración la cual se ha convertido en un incentivo para seguir en el largo camino de la historia.

Por otro lado, quiero expresar mi agradecimiento a Ernesto Flores, cuya orientación en el tema crediticio fue muy importante para la reconstrucción del aspecto económico del convento, y al señor Eulalio Aguila Carbajal por la ayuda brindada en la traducción de textos del latín.

El apoyo de mis padres, al igual que el de mis hermanos Pablo, Enrique, Jorge, Oscar, Luisa y Erika, siempre estuvo presente, a ellos con cariño por ser quienes son y por haberme heredado el compromiso, la seriedad y el gusto por el trabajo.

También, de una manera especial mi agradecimiento a Ana Lilia Pérez Márquez y a la pequeña Abril por estimular cada una de las cosas que hago.

Finalmente, una mención y agradecimiento muy grande merecen las actuales religiosas del convento de Santa Teresa por haberme permitido acceder a la documentación

que han sabido guardar muy bien, especialmente la madre Ana María por la paciencia y disposición para resolver cada una de las dudas que me iban surgiendo y a la madre Carmelita por las atenciones que tuvo conmigo en todo momento, a ellas y a toda la comunidad:

Ana María de San Juan de la Cruz
Concepción del Espíritu Santo
María Guadalupe del Niño Jesús
María de los Ángeles de San Juan de la Cruz
María Consuelo de Jesús Sacramentado
María de Lourdes del Niño Jesús
María Elena de la Cruz
María del Carmen de Jesús Sacramentado
María del Rosario de San José
María de la Trinidad
María Angélica del Sagrado Corazón
María José del Sagrado Corazón
Carmela del Espíritu Santo
Margarita de Santa Teresita
Teresa de Jesús

México, Junio de 2001

INTRODUCCIÓN

La iglesia católica ha jugado un papel muy importante en las sociedades hispanoamericanas y en el caso de la Nueva España no fue la excepción. Aquella ha sido considerada como un factor de regulación de las conductas y costumbres sociales y, para ello, los conventos de monjas --además del matrimonio-- fueron una de las opciones más “honrosas” a que podía aspirar la mujer de una sociedad en la cual su sujeción y resguardo eran tan evidentes como en el periodo colonial.¹ Y no sólo eso, sino que además reproducían estratos sociales en tanto que los conventos fueron parte de un proceso de definición de un grupo que imponía rasgos que lo distinguía de los demás dentro de una sociedad cada vez más compleja.²

Es por ello que podemos afirmar que las instituciones conventuales femeninas tuvieron un papel muy importante en la sociedad novohispana, puesto que en ellas se manifestaron diversos sectores de la población reflejando ciertos intereses y diferencias entre sí, además de ser lugares en donde se manifestaron costumbres de la época. Y esto se mostraba, en primera instancia, en el hecho de que las religiosas, a pesar de tener el control sobre sus propiedades, no fueron las únicas responsables del funcionamiento de los conventos sino que en ellos participaban en diversos niveles de importancia las autoridades civiles y eclesiásticas, los patronos de fundación, los donadores de obras pías y de limosnas y solicitantes de préstamos, entre otros.

Las autoridades eclesiásticas, que tenían bajo su dominio a los conventos novohispanos, eran los encargados de regular la conducta de las personas que los habitaban.

¹ Estamos hablando del común para la época colonial, aún cuando hubo mujeres que llegaron a tener una actividad económica y cultural alejadas de esta generalidad y ello se ha demostrado en trabajos que se citarán más adelante.

² LORETO (1989), p. 165.

así como del funcionamiento de los mismos de diversas maneras, como autorizando o negando peticiones de sus representantes, controlando las entradas y salidas de capital de los conventos o manteniéndose informadas de las propiedades que poseían. Por su parte, las autoridades civiles gozaban del Patronazgo Real que era un conjunto de derechos concedidos a España por el Papa a partir del siglo XV;³ al virrey tenían que acudir, por ejemplo, quienes deseaban hacer una nueva fundación. Finalmente, el resto de la sociedad también tenía su propio papel, especialmente --y sin dejar de lado otros sectores de la población-- quienes pertenecían a los altos estratos de la sociedad colonial, ya que en su mayoría fueron ellos quienes dieron un amplio apoyo económico y moral a la creación y reproducción de los conventos femeninos a través de donaciones, de patronatos de fundación y de la creación de obras pías o cofradías, entre otros, con la finalidad de involucrarse más directamente con la comunidad de los conventos. Esto se debía a que estamos tratando con una sociedad profundamente religiosa en la cual las acciones de buen cristiano eran bien vistas en el grupo al que pertenecían y en la sociedad en su conjunto o porque un número importante de las familias novohispanas de los estratos altos tenían a una hija dentro de los conventos.

En este contexto, y dada la importancia que tuvieron los conventos de monjas en la sociedad novohispana, la elección del tema surgió al observar la poca producción de trabajos sobre las órdenes femeninas en los cuales, además, se presentan características que parecieran ser generales para todos los conventos de monjas que existieron en la ciudad de México. No obstante, hubo algunos que si bien compartieron muchas de esas características como, por ejemplo, que únicamente admitieron en ellos a "criollas y españolas" (salvo los

³ Con el Real Patronato se dieron ciertos derechos al rey en materia eclesiástica como, por ejemplo, el de nombrar a individuos para ocupar cargos eclesiásticos.

que se construyeron para indias) y su obediencia a una misma autoridad arzobispal. presentaron ciertas particularidades que son poco conocidas, como es el caso del convento de Santa Teresa la Nueva de la orden de Carmelitas descalzas, el cual tuvo una verdadera clausura, contó con un número limitado de monjas y éstas llevaron una forma de vida dedicada a la contemplación y a la oración mental que las alejaba del tipo socialización de que tanta fama tuvieron la mayoría de los conventos novohispanos. A esto se agrega el hecho de más de la mitad de las religiosas que ingresaron en él lo hicieron sin dote y que, además, surgió como una extensión de otro convento de la misma orden, el de San José --al que más tarde se le conoció como Santa Teresa la Antigua-- del cual mantuvo una dependencia económica por más de 100 años.

En este sentido, la capital virreinal nos parece el lugar idóneo para estudiar éste caso en particular debido a la abundancia de conventos y a que a partir de ellos se ha tratado de generalizar la conducta de los mismos. Además de que la ciudad de México fue la más importante de la Nueva España lo cual también nos permite ver la interacción de las principales autoridades de la colonia y una sociedad altamente jerarquizada.

La investigación inicia en 1704 ya que fue el año de fundación de Santa Teresa la Nueva, mientras que consideramos el año de 1800 para tratar de explicar en un amplio contexto el funcionamiento del convento inserto en un siglo trascendental para muchas actividades de la Nueva España, trataremos de evaluar la manera en que las Reformas borbónicas afectaron la vida de este convento.

Tomando estos elementos y comprendiendo que, al igual que los demás conventos novohispanos, el de Santa Teresa no estaba aislado de la sociedad a pesar de su clausura, se pretende:

1. Ubicar al convento de Santa Teresa en un contexto histórico
2. Explicar el proceso de su fundación considerando a las personas que intervinieron en ello.
3. Analizar la vida interna en el convento, lo cual implica dar a las religiosas que lo habitaron no sólo un lugar dentro del convento, sino también un lugar como grupo en la sociedad
4. Exponer y analizar problemas que protagonizaron las religiosas
5. Analizar la funcionalidad del convento a la par de las reformas borbónicas

A partir de estos puntos se pretende demostrar que el convento de Santa Teresa, además de ser una comunidad pequeña y dedicada a la contemplación y que surgió como extensión de otro convento, fue una congregación activamente presente en la sociedad novohispana no sólo porque una parte importante de sus religiosas pertenecían a la elite social y económica de la Nueva España y por la relación que mantuvieron con muchos sectores de la sociedad mediante diversas celebraciones religiosas, sino porque, además, cumplieron una función económica muy importante a través de la actividad crediticia durante el siglo XVIII lo cual les permitió mantener una estabilidad; en este sentido, veremos que la participación tanto de las autoridades civiles y eclesiásticas como la sociedad jugaron un papel fundamental en el desarrollo de la vida del convento.

Pero, al mismo, tiempo observaremos que Santa Teresa fue una comunidad totalmente vulnerable a situaciones azarosas con religiosas de la misma orden, con compañeras del mismo claustro y con la autoridad eclesiástica la cual, aunque siempre mostró su dominio sobre las religiosas, se vio cuestionada por quienes le debían obediencia. En este contexto, el convento de Santa Teresa se suscribió en el marco de las Reformas

Borbónicas de las cuales salió airado en el sentido de que no fue afectado en sus bases pues se trataba de un convento que se acercaba mucho a lo que se esperaba fuera el ideal de los conventos no sólo de la Nueva España sino de la propia península.

La historiografía sobre el tema se ha ocupado en su mayor parte del tema de los conventos masculinos, no son pocos los estudios dedicados a órdenes religiosas entre los que sobresalen los agustino, dominicos y, principalmente, franciscanos y jesuitas con temas muy variados, aunque abundan los que tiene que ver con su proceso de evangelización y, en el caso de éstos últimos, los estudios se centran en el proceso de expulsión de que fueron objeto así como de sus propiedades y la importancia de su actividad intelectual. Son abundantes también los estudios sobre arquitectura religiosa. Sin embargo, por lo que se refiere a los conventos de monjas para el siglo XVIII, como ya se mencionó, son pocos los trabajos de análisis o dedicados a alguna orden específica, y los pocos que existen son más bien descriptivos y no se adentran en una amplia discusión sobre el tema debido a que en su mayoría se trata de obras generales.

Tal es el caso del trabajo de Josefina Muriel, *Conventos de monjas de la Nueva España*⁴ escrito en 1946 que, aun cuando es pionero en el ramo, se trata de un trabajo descriptivo pues expone cada uno de los conventos femeninos de la Nueva España y se limita a explicar sus características; por otra parte, la dimensión de la obra no permite profundizar en casos particulares, lo cual ha caído en el peligro de hacer generalizaciones que no son totalmente aplicables a otros casos. No obstante, aporta datos esenciales sobre la funcionalidad de los conventos y es, sin lugar a dudas, un trabajo que nos brinda un marco general y referencial del tema.

Un trabajo importante a considerar para esta investigación es el de Rosalba Loreto, titulada *Los conventos femeninos y la civilidad urbana en la Puebla de Los Ángeles del siglo XVIII*,⁵ pues aunque se centra en los conventos de Puebla, es una investigación que aporta elementos no sólo teóricos sino metodológicos al hacer un estudio de las familias de las novicias que ingresaron a los conventos, planteando detalladamente la forma en que se hizo esta reconstrucción y las fuentes que utilizó. Nos parece que es un trabajo bien estructurado que busca demostrarnos la manera mediante la cual la construcción de los conventos de monjas y sus actividades o necesidades (como por ejemplo la de suministrarse el agua) contribuyeron a la planeación urbana y funcionamiento de la Puebla de los Ángeles.

Por otra parte, Pilar Gonzalbo también aborda el tema de los conventos, aunque no profundiza totalmente en ellos debido a su interés por el estudio de la mujer y su educación; sin embargo, sus aportaciones al estudio de la familia en el periodo colonial nos han ayudado a entender el contexto social de las mujeres en la Nueva España;⁶ en sus obras encontramos muchos conceptos de valores y costumbres, la posición social de la mujer, su condición de dependencia del hombre, las necesidades de mostrar siempre una buena imagen, el valor de la familia y de la educación que debía de transmitirse a las mujeres no sólo en la familia, sino también dentro de los conventos.

Más allá de estos estudios y de algunos otros sobre monjas en el siglo XIX,⁷ los trabajos de análisis sobre las órdenes femeninas han sido poco abordados y, para el caso específico de las carmelitas descalzas Manuel Ramos Medina ha aportado dos obras,

⁴ MURIEL (1946).

⁵ LORETO (2000).

⁶ GONZALBO (1981), (1985), (1987), (1989) y (1995).

⁷ LAVRIN (1971) y SPECKMAN (1992).

Imagen de santidad en el mundo profano.⁸ en la cual hace un estudio del convento de San José de la ciudad de México y *Místicas y descalzas: fundaciones femeninas carmelitas en la Nueva España*,⁹ en la que aborda de manera general los conventos de la orden del Carmen en la Nueva España. Ambas obras nos exponen la forma de vida de las carmelitas, de los espacios que ocupaban y de su funcionamiento, además de que nos proporcionan testimonios de varias monjas sobre su experiencia dentro del convento; igualmente, aparecen los nombres de éstas y parte de su vida y el autor nos habla de las razones por las cuales fueron tan populares en la sociedad de la época, a pesar de que no eran conocidas físicamente; aunque no se adentra mucho en el funcionamiento económico. Las fuentes que el autor utiliza son muy importantes, ya que trabajó directamente con los documentos que albergan los conventos y se nota una clara simpatía por las monjas, aun cuando su trabajo es objetivo. Estas obras nos dan un panorama más amplio de la orden del Carmen, pues nos habla de sus orígenes en el “Monte Carmelo”, su introducción en España, su Reforma en el siglo XVI con Santa Teresa de Jesús y su introducción y desarrollo en la Nueva España.

Por otra parte, podemos decir que la tesis de Gabriela Silva *Paleografía y estudio introductorio a los documentos sobre la fundación del convento de Santa Teresa la Nueva de carmelitas descalzas en el siglo XVIII*,¹⁰ quien aborda el convento que nos interesa, es un trabajo de recopilación, transcripción y presentación de fuentes que si bien son muy valiosas, debido a la finalidad de la obra carece de un trabajo propiamente de análisis a pesar de la introducción en la que contextualiza el convento, además de que se trata de una selección de los documentos de dicho monasterios.

⁸ RAMOS (1990).

⁹ RAMOS (1997).

¹⁰ SILVA (1994).

Por lo que respecta al trabajo que presentamos, éste se realizó con un importante apoyo en fuentes primarias que pudimos consultar dentro del convento de Santa Teresa en su actual ubicación.¹¹ Las *Crónicas de fundación* nos aportaron información sobre el proceso que siguió la construcción del convento, entre las que se encuentran las diligencias que se hicieron, las personas que de una u otra forma participaron en ella y, por supuesto, los valiosísimos testimonios de las monjas. Por otra parte, a partir del *Libro de profesiones* pudimos iniciar una reconstrucción de la vida del convento a través de las monjas que lo habitaron en el siglo XVIII. Con el *Libro de elecciones* pudimos reconstruir los periodos de gobierno así como de las monjas que ostentaron el cargo durante el mencionado siglo; igualmente nos permitieron saber cómo se hacían las elecciones y a través de los informes que presentaba el arzobispo con motivo de las mismas pudimos saber un poco acerca de los problemas y "estabilidades" internos del convento. Asimismo, han sido de un valor insuperable los *Libros de gastos*, los cuales nos permitieron saber no sólo la riqueza del convento, sino cuáles fueron sus necesidades primarias y secundarias. Finalmente, los libros de *Documentos oficiales* y el del *Becerro*, nos deja reconstruir la función crediticia del convento, en esos documentos hemos encontrado no sólo la manera en que ésta se hacía sino las personas que intervenían en la misma.

Sin embargo, esta información no es completa, existen vacíos en varios años, por ejemplo, tenemos información de los primeros treinta años del siglo XVIII, pero las décadas de 1740 y 1750 son pobres en documentos, mientras que a partir de 1760 el tipo de información que más abunda se refiere a elecciones --escasas en la primera mitad del siglo. Estos vacíos obedecen a que durante el siglo XIX se perdió mucha documentación a causa

¹¹ Actualmente el convento se encuentra ubicado en la calle de Aztecas 84, Colonia Barranca Seca, Delegación Contreras.

de los problemas tan conocidos en la llamada época de Reforma, pero también porque las religiosas fueron cambiadas de domicilio varias veces por circunstancias parecidas en las primeras décadas del siglo veinte.

No obstante, esta información ha sido complementada con documentos existentes en el Archivo General de la Nación de México, especialmente del ramo *Bienes Nacionales*, en donde pudimos corroborar parte de la información que ya teníamos y en donde también encontramos algunos documentos como los que se refieren a la limpieza de sangre de algunas religiosas, el testamento del patrono del convento, así como algunos censos y depósitos. En menor medida encontramos información en los ramos *Templos y Conventos* --sobre todo hallamos información económica del convento de San José--, *Bandos, Civil, Reales Cédulas, Clero regular y secular y Arzobispos y obispos*. Igualmente se ha podido rastrear información a través de los notarios en el Archivo General de Notarías. Otra fuente, aunque tal vez tardía debido a que ya contábamos con gran parte de la información, fue la revisión de los índices existentes en el Archivo del Arzobispado, cuya ausencia de documentos también nos dice mucho.

El trabajo se divide en cuatro capítulos; en el primero de ellos se expone el contexto histórico en el que se circunscribió el convento de Santa Teresa la Nueva, para ello hablamos de la composición social de la Ciudad de México en el siglo XVIII, haciendo un bosquejo general de la situación social y política de la ciudad de México explicando la importancia de la iglesia y los conventos de monjas en la vida social de la ciudad de México. Igualmente, se presentan características generales sobre el concepto de la mujer, su lugar en la sociedad y los valores de la época. Por otra parte, se explica el proceso de fundación de los conventos, la relación de las monjas con las autoridades civiles y

eclesiásticas y con el resto de la sociedad aunque con mayor énfasis con los grupos de la elite social y económica de la Nueva España.

El segundo capítulo se centra en el proceso de fundación del convento de Santa Teresa la Nueva, en él hablamos de las personas que intervinieron en dicho proceso y para ello nos remitimos al convento de San José del cual fue una extensión. Asimismo, se da una explicación de las reglas de la orden del Carmen y del espacio que ocuparon las religiosas respecto a otros conventos de la Nueva España. En ese contexto, se analizan las facilidades otorgadas por diversas instancias para que esta fundación pudiera llevarse a cabo.

En el tercer capítulo nos remitimos a las monjas que habitaron en Santa Teresa, por eso aquí se presentan no sólo sus nombres sino también los de sus familiares sobre los cuales pudimos rastrear su origen social; esta información, aunque no completa pues no fue posible localizar todos los datos que se quisieran, permite observar a la sociedad que se vinculó de forma más directa con ellas. Por otra parte, debido a que los conventos participaron activamente en las actividades económicas, sociales y, tal vez en menor medida políticas, de la Nueva España, se abordan estos temas explicando la manera en que el convento de Santa Teresa intervino en cada una de esas actividades.

Finalmente, veremos que los conventos que se dirigían bajo la regla del Carmen descalzo no fueron afectados con las reformas borbónicas aplicadas a las instituciones religiosas durante el siglo XVIII debido a que mantenían los ideales de clausura y se acercaban mucho a la vida común, la cual se basaba en la igualdad que se pensaba debía prevalecer entre religiosas de un mismo claustro. Sin embargo, también veremos que el convento de Santa Teresa, regido bajo esos ideales, no estuvo exento de problemas, sería utópico pensar eso ya que se trataba de una comunidad que permaneció junta toda su vida. En este sentido, analizamos de qué manera Santa Teresa fue protagonista de dos conflictos

muy serios, uno con el convento de San José, de su misma orden y, el otro, con la máxima autoridad eclesiástica de la Nueva España. En este capítulo se pretende abordar la parte "oscura" del convento y presentarlo en un contexto, pues creemos que los problemas mencionados no fueron procesos aislados.

CAPÍTULO I. EL ESCENARIO COLONIAL

1. La Nueva España en el siglo XVIII

a) La sociedad novohispana y el escenario político-económico

Una de las mayores implicaciones del proceso de colonización de las tierras americanas fue la transformación de su estructura social la cual se hallaba conformada eminentemente por los llamados indios. Esa transformación se produjo tanto en el aspecto numérico como en el de división racial. Respecto al primero, podemos decir que la densidad demográfica tuvo diferentes implicaciones para cada uno de los grupos que vivieron en estos territorios; los cambios demográficos más importantes se dieron en los dos primeros siglos de la colonización debido al proceso de conquista y a la introducción de nuevos grupos que, a su vez, también dieron pie a la división social; por lo que podemos decir que estos dos aspectos se encontraban totalmente definidos en el siglo XVIII. De acuerdo con David Brading y Silvia Arrom, sabemos que en el año de 1742 la población total de la Nueva España ascendía a 3 336 000 personas, de las cuales 98 000 vivían en la ciudad de México.¹ El promedio anual de crecimiento fue de un 1.4% para el ámbito nacional por lo que en el año de 1790 la población había aumentado a 4 483 529 personas. Mientras que para la ciudad de México el promedio anual de crecimiento fue de un 0.8%; así, en el año de 1790 la población había aumentado a 112 926 individuos.²

Hablando en términos porcentuales sabemos que el grupo más numeroso fue el de los indígenas con el 60% del total. Por lo que respecta a los demás grupos, se puede decir

¹ ARROM (1988): 345 y BRADING (1975): 32-33.

que "los españoles eran el 11 por cien en 1742. Mestizos y mulatos, contados en conjunto bajo la denominación de castas, ascendían al resto, es decir, el 22 por 100".³ Y aun cuando la población fue en aumento, los españoles y criollos se mantuvieron con muy poca movilidad demográfica durante prácticamente todo el periodo colonial pues siempre fueron la minoría en términos numéricos. En este mismo contexto, sabemos que el número de mujeres que vivieron en la ciudad de México siempre fue mayor que el de los hombres, pues para el año de 1790 representaban el 57% de los habitantes de la capital; es decir, más de la mitad de la población total.⁴

Por lo que se refiere a la composición social, podemos decir que existía una gran diversidad de grupos; desde el punto de vista étnico, ésta fue producto del proceso de mestizaje de varias razas y su interacción desde el siglo XVI pues, aunque los españoles fueron quienes impusieron patrones de comportamiento y de funcionalidad a la nueva sociedad, difícilmente podemos decir que los grupos sociales que la conformaron se asemejaron a las clases sociales existentes en la península --noble, hidalgo, burgués, plebeyo, siervo--, ya que, en el caso de la división social, no se trasplantaron tal cual los modelos europeos a América. En ésta se conjuntaron otros aspectos, sobre todo los de carácter étnico, al que se agregaron el estatus económico y social, elementos que, en conjunto, delinearon el sitio de los individuos en la sociedad.

El escalafón más alto en la sociedad era ocupado precisamente por los españoles, quienes, aunque no descendieran de familias españolas importantes, tuvieron siempre un lugar de prestigio dentro de la sociedad de la Nueva España por el solo hecho de venir de la península. Con el paso del tiempo éstos llegaron a crear una especie de "aristocracia local"

² ARROM (1988): 345.

³ BRADING (1975): 32-33.

que, a lo largo del periodo colonial, se fue definiendo hasta conformar un grupo hasta cierto punto homogéneo si tomamos como características la inclinación hacia ciertas actividades económicas --comerciantes, hacendados o mineros--, así como el derecho a ostentar los cargos administrativos y eclesiásticos más importantes de la Nueva España.⁵ En el grupo de los españoles también se incluía a los criollos que, en términos de prestigio y de importancia, se encontraban prácticamente en el mismo nivel de aquellos, pues en muchos casos compartieron espacios, educación, formas de vida y respetabilidad frente a otros grupos; no obstante que durante la segunda mitad del siglo XVIII, debido a la puesta en práctica de las Reformas Borbónicas, éstos fueron retirados de los altos puestos de la vida política y administrativa de la colonia.

En un segundo nivel de la escala social se encontraba el amplio grupo de los mestizos, cuya definición interna era también extrema, pues hubo algunos que tuvieron acceso a cargos públicos y educación e, incluso, a privilegios cuando, por ejemplo, el individuo era hijo de padre español y éste último lo reconocía como hijo legítimo. Sin embargo, esa no era la situación de la gran mayoría, la cual más bien formaba parte de las clases populares y trabajadoras de la Nueva España.

El tercer grupo lo formaban los indígenas quienes también tenían diferencias entre ellos pero casi en su totalidad eran vistos por desprecio por los peninsulares y criollos. Éstos constituyeron la mano de obra libre y, no pocas veces, forzada, a pesar de que la Corona los declaró jurídicamente libres.

Finalmente, por debajo de los tres grupos mencionados se ubicaban los negros --sobrevivientes de la esclavitud en que se les mantuvo desde que fueron traídos a estas

⁴ ARROM (1988): 129.

tierras-- y a las castas las cuales, como producto de la mezcla de razas, crecieron aceleradamente a partir del siglo XVII hasta formar una parte importante de la población novohispana en donde se les tenía igualmente relegados de cualquier tipo de privilegio.⁶

Sin embargo, las diferencias no sólo se dieron por cuestiones de raza, éstas también se presentaron de acuerdo con el género pues la sociedad otorgó un papel más directivo a los hombres relegando a las mujeres a un papel pasivo en cuanto que ellas no tenían representatividad ni ocuparon cargos públicos prácticamente en todo el periodo colonial pues se les destinó el espacio de la casa. Las mujeres, salvo excepciones, vivieron en una situación más de sujeción respecto al sexo opuesto y solamente con el apoyo del varón llegaron a destacar, pero casi siempre bajo la sombra de aquel. Estas diferencias se presentaron en todos los niveles de la escala social y aunque era relativamente común ver a mujeres de los grupos marginados trabajando, casi siempre fue en labores relacionadas con el servicio doméstico en haciendas o en casas de los grupos económicamente importantes.

Las actividades políticas, así como las relacionadas con la esfera económica de la Nueva España fueron desempeñadas por los hombres más importantes de estas tierras y por los peninsulares que venían a las colonias nombrados por las autoridades de España. Esta situación cambió visiblemente a partir del siglo XVIII con el arribo de los Borbones al trono español pues sus gobernantes, empapados por las ideas francesas de la época y con la firme intuición de fortalecer y modernizar el Estado, empezaron a poner en práctica

⁵ No todos los españoles se encontraban dentro de este grupo, hubo quienes, no logrando éxito en el nuevo mundo, a donde venían a probar fortuna, llegaron a formar parte de grupo de "vagos" o de ociosos.

⁶ ISRAEL (1980), hace un estudio de los diversos grupos que convivieron en la ciudad de México en el siglo XVII, que bien puede trasladarse, con sus respectivos matices, a principios del siglo XVIII. Sin embargo, es importante hablar de la frecuente dificultad para identificar a individuos de una raza específica ya que en ocasiones los rasgos físicos podían no corresponder cabalmente a un criollo, un mestizo, un indígena o una casta.

reformas político-administrativas para hacer más efectiva la administración y obtener mayores beneficios económicos de sus territorios, lo cual alteró la forma de vida tanto de España como de sus colonias americanas.

En cuestiones políticas se hizo una nueva división geográfica y administrativa, estableciendo las intendencias para disminuir el poder que el virrey y otros funcionarios habían adquirido debido a que la lejanía de la metrópoli respecto de las colonias, no permitía su estrecha vigilancia.⁷ En lo referente a la economía se pretendía recuperar "las funciones que la Corona había delegado a las corporaciones, el desarrollo económico y una recolección fiscal, directa y eficiente";⁸ lo cual atentó directamente contra los intereses de las grandes corporaciones, de entre las cuales los más afectados fueron el Consulado de la ciudad de México --que mantenía una supremacía y monopolio en la comercialización de muchos productos que entraban y salían de la Nueva España-- y la iglesia, pues ésta había adquirido un poder económico muy importante a lo largo del periodo colonial. Las reformas aplicadas a ella no sólo determinaron un importante ingreso económico para la Corona, sino que también le restaron poder al ponerla bajo su dominio.⁹

Las medidas dirigidas a la iglesia, así como las que se destinaron a otros ramos, se aplicaron con mayor fuerza a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, culminaron en los primeros años del siglo XIX con la consolidación de vales reales, la cual fue puesta en práctica en la Nueva España a finales de 1804. Entre las acciones más importantes que se aplicaron podemos contar la Real orden mediante la cual se prohibía a los religiosos admitir

⁷ En este ramo el objetivo era "crear unos cuadros administrativos y burocráticos leales a las ideas colonialistas, eliminando el peso de los criollos; adecuar la legislación a las nuevas necesidades, y contar con una fuerza militar que defendiera y protegiera el programa de remodelación, presentado como un ejército defensor de las fronteras ante las agresiones extranjeras." VÁZQUEZ (1991): 11.

⁸ VÁZQUEZ (1991): 11.

nuevos individuos en sus congregaciones en un periodo de 10 años (1754), la que les prohibía seguir adquiriendo bienes (1765), la expulsión de los jesuitas (1767) y la confiscación de sus bienes (1768), la reducción de los beneficios eclesiásticos de los criollos (1776) y la contribución por instituciones religiosas a numerosos donativos y préstamos en diversos momentos a partir de 1781;¹⁰ todo lo cual resultó un factor muy importante para la recuperación de la hacienda española, fuertemente desgastada por las constantes guerras en las que se vio envuelta la Corona.

Sin embargo, a pesar de que estas medidas fueron más persistentes durante la segunda mitad del siglo XVIII, durante las primeras décadas la Corona también recurrió a la recaudación de fondos, como sucedió, por ejemplo, en el año de 1721, cuando el papa concedió licencia al rey para recaudar 2 millones de pesos sobre las rentas eclesiásticas de seculares y regulares de ambos sexos de las colonias americanas a fin de recuperar su situación financiera que se encontraban debilitada a causa de las "continuadas guerras contra los infieles".¹¹

Estas reformas no sólo afectaron el aspecto económico de la iglesia, sino también la manera como se dirigían sus instituciones, un claro ejemplo de ello fue el caso los conventos de monjas, a los cuales se les cuestionó la enorme población que mantenían y el "relajamiento" en el que habían caído muchos de ellos, por lo que se prosiguió a dictar disposiciones para limitar la entrada de religiosas y para obligarlas a guardar vida común, entre otras, a partir de 1767, de lo cual se hablará ampliamente en el capítulo IV. En este

⁹ Este dominio se concretó al realizarse un concordato en 1753, mediante el cual el papa concedió al rey el derecho de nombrar dos terceras parte de los obispos así como de cobrar impuestos sobre las tierras de las iglesias.

¹⁰ MARICHAL (1991): 174-175 y TORO (1975): 38. Para ver más ampliamente las medidas tomadas contra la iglesia, consultar también HISTORIA (1989): VII, 541-582. HISTORIA (1989): VIII, 514-544.

¹¹ "Sobre que el convento de Santa Teresa presente relación jurada de sus rentas para que se regule el 6% que S.S. tiene concedido a S.M", en AGN, Bienes Nacionales, leg. 752, exp. 3.

sentido, podemos decir que los conventos de monjas que se instalaron en la Nueva España no escaparon al control de las autoridades civiles y eclesiásticas por la obediencia que les debían al ser los más grandes promotores de su existencia y propagación lo cual, de alguna manera, fue resultado de la importancia que le dieron a la mujer dentro de la sociedad.

b) Mujer, familia y honor. Una preocupación social

Al tener la supremacía en las tierras americanas, los peninsulares fueron los encargados de trasladar e imponer las prácticas económicas y políticas ya mencionadas, pero también de transmitir las costumbres sociales, morales y religiosas a la sociedad recientemente formada imponiendo, por lo tanto, los buenos y los malos hábitos y designando con ello lo moral y lo inmoral. Todo esto delineó el comportamiento y las prácticas propias de su grupo, pero también influyó, de alguna manera, sobre los demás, no obstante que se presentó un proceso de intercambio cultural con la sociedad nativa y con los grupos que se introdujeron después.

Es por ello que dentro de la sociedad novohispana la familia se constituyó en una institución fundamental pues se le consideró como el medio de transmisión de las costumbres y de la educación y, por ende, de la formación del individuo. En ella la mujer ocupó un papel preponderante en tanto razón de existencia de la familia no sólo por dar la vida, sino también por ser considerada la persona más importante en esa transmisión de valores propios de cada época; es por ello que su "cuidado" y vigilancia fue una constante preocupación para la sociedad colonial en su conjunto.

Como ya se mencionó, la forma tradicional presente en esta sociedad designó a los hombres las funciones económicas y políticas, relegando a las mujeres el cuidado y educación de los hijos, así como las labores domésticas o su vigilancia. En el caso de las

mujeres de la elite, sabemos de sobra que no fueron ellas las que realizaron las labores propias de la casa --lo cual no significa necesariamente que las desconocieran-- sino que las realizaban mujeres de condición humilde destinadas a la servidumbre, como indias, negras y mulatas. En general, las mujeres novohispanas tuvieron una educación que se centró en los modales de buen comportamiento en la sociedad, basada en la instrucción religiosa a través del catecismo, que podía aprenderse en la misma casa y en las visitas que constantemente hacía a las iglesias; pero fueron las criollas y españolas quienes, dependiendo de la situación económica en que se encontrara su familia y de la autorización e interés que pudieran obtener de sus padres, lograron acceder a una educación adicional centrada en actividades manuales como el bordado y el tejido, algunas otras aprendieron a leer y escribir o a desarrollar aptitudes artísticas, como tocar algún instrumento musical ya fuese en algunas de las escuelas que se fundaron en las ciudades (en donde vivían la mayoría de estas mujeres), o mediante clases particulares que recibieron en sus casas. Este tipo de mujeres leían básicamente "textos piadosos" y llegaron a aprender reglas básicas de aritmética e, inclusive, latín.¹²

Pero a pesar de la educación que se le proporcionaba a cierto tipo de mujeres, difícilmente podían incursionar en otro ámbito que no fuese el hogar. En el ámbito legal, es un poco complicado determinar la situación real de la mujer novohispana debido al gran abismo que existió entre la teoría y la práctica. Silvia Arrom menciona que la ley española reconocía claramente la plena capacidad mental de las mujeres adultas a los 25 años, pero no sucedió así para la mayoría de las mujeres de la Nueva España, ni aún para las que

¹² Para conocer más acerca de la educación de las mujeres en la Nueva España consúltese las obras de GONZALBO (1981), (1985) y (1987), MURIEL (1982) y para los últimos años del periodo colonial y primera mitad del siglo XIX ver ARROM (1988).

formaban parte de la elite social y económica,¹³ ya que en la mayoría de los casos era la familia quien "absorbía la personalidad jurídica de la mujer, que únicamente en situaciones muy calificadas podía destacar su individualidad";¹⁴ en ese sentido, aunque no se les daba el derecho a ocupar algún cargo público, les era permitido manejar sus asuntos legales pues:

podían participar en una amplia gama de actividades públicas. Podían comprar, vender, alquilar, heredar o donar propiedades de todo tipo. Podían prestar dinero y tomarlo prestado, actuar como administradoras de propiedades y entrar en sociedades de negocios. Podían iniciar litigios, ser sus propias abogadas en el tribunal y aparecer como testigos [salvo en testamentos] después de que el decreto real de 1799 puso fin a las restricciones gremiales al trabajo de las mujeres en la Nueva España, podían dedicarse a todos los trabajos y manufacturas compatibles con sus fuerzas y el decoro de su sexo. Las viudas y mujeres solteras adultas y emancipadas no necesitaban permiso de nadie para hacerlo; las esposas y solteras no emancipadas podían hacerlo con consentimiento del marido o del padre¹⁵

De esta forma, sólo en el caso de las mujeres viudas se reconocían esos derechos, ya que era una de las formas reales en que la mujer adquiría una plena capacidad civil, lo cual le daba el derecho a ocuparse, de ser el caso, de labores administrativas si no quería dejarlas en manos de algún varón; en otros casos, era común que la mujer se mantuviera sujeta a diferentes autoridades dependiendo de la situación del momento, pues como hija de familia estaba sujeta a la tutela del padre hasta que se casaba o ingresaba a algún convento, en tanto que como mujer casada debía obediencia y respeto al esposo, y como religiosa estaba sujeta a la autoridad eclesiástica.

¹³ Aún cuando LAVRÍN y COUTURIER: (1981) así como QUIJADA y BUSTAMANTE: (1992) han estudiado los casos de varias mujeres que ingresaron en el ámbito administrativo en la Nueva España, la mayoría de las mujeres novohispanas estaban exentas de estas actividades.

¹⁴ OTS CAPDEQUÍ (1945): 84. Esta obra trata ampliamente la situación jurídica de la mujer, tanto en España como en la Nueva España, en ella el autor explica que existían más leyes que se preocupaban proteger a la mujer indígena que de la propia española o criolla, por lo que supone que era vigente las leyes de España.

¹⁵ ARROM (1988): 78-79.

Lavrín y Couturier mencionan que el primero y único reconocimiento real de la personalidad jurídica de la mujer llegó a ser la dote matrimonial o religiosa al señalar en ella "el pasaje de la personalidad en formación a la madurez a través de la 'toma de estado' matrimonial o religioso";¹⁶ es decir, que era hasta el momento en que la mujer tomaba cualquiera de estos caminos --casarse o entrar al convento-- cuando se consideraba que podía adquirir dicha personalidad ya que por el solo hecho de elegir ese destino se le otorgaba un patrimonio, pues la dote era una especie de representación económica que daba el padre de la mujer al esposo o al convento, según fuera el caso, con la finalidad de sostener las "cargas" que aquella pudiera ocasionar. Otro caso en que también se ha considerado que la mujer podía ejercer sus derechos era a través la herencia recibida por los padres, pues por medio de ella se le estaba dando una representación legal. Sin embargo, en ninguno de los dos casos la mujer podía disponer de este patrimonio a su libre voluntad porque, en el caso de la dote, ésta era administrada por el esposo o por el mayordomo del convento, por lo que dicha personalidad jurídica estaba condicionada a la voluntad de otras personas, y en el caso de la herencia, muchas de las veces la responsabilidad se dejaba en manos de algún albacea.

Cabe aclarar que este tipo de prácticas se limitaban a los grupos de la elite económica y social de la Nueva España, en donde se jugaban intereses muy importantes ya que en actos como el matrimonio se buscaba, por lo menos, mantener el "status" que se tenía o, en el mejor de los casos, adquirir una posición social y económica más importante. Algunas dotes matrimoniales llegaron a representar verdaderas fortunas pero no fue así en el caso de la dote religiosa que casi siempre se trató de una cantidad menor que la destinada al matrimonio.

¹⁶ LAVRÍN y COUTURIER (1981): 282-283.

Una de las razones fundamentales por las que se resguardaba tanto a la mujer se debe a que el linaje y el honor familiar, tan importante para los grupos dominantes de las sociedades de esta época se asociaba a la virtud femenina, la cual recayó en la norma ideal de "tomar estado", ya fuese a través de un matrimonio con ventajas con alguna persona de su mismo nivel social o económico, o entrando en alguno de los numerosos conventos que se fundaron en la Nueva España.¹⁷ La importancia del honor, que obedece al modo de comportarse y con ello al "qué dirán", fue uno de los factores que caracterizó a los grupos de la elite social y económica de la Nueva España,¹⁸ debido a que como indica Maravall

el honor, en tanto que factor de integración, comienza en la familia, y continúa a través de los diferentes planos en que se articula una sociedad. [...] el honor como un factor de integración social, lleva consigo todo un juego de presión y represión que se aplica a los diversos niveles¹⁹

De esta manera, por lo que respecta a las familias de la elite novohispana, participar en ciertos actos sociales, comportarse de determinada manera, transmitir y poner en práctica ciertos valores, fue parte importante de su existencia y un requisito de grupo, actividades entre las que, para el caso de la mujer, tenían un lugar fundamental casarse o ingresar a un convento, pues bajo esas circunstancias se garantizaba que ésta se mantuviera a salvo de los que se consideraban peligros latentes en la sociedad, lo cual evidentemente se relacionaba con la pérdida de la virtud o virginidad y, con ello, el peligro de que se también se perdiêra la transmisión y perpetuidad del linaje: actitud compresible, hasta cierto punto,

¹⁷ QUIJADA y BUSTAMANTE (1992): 622.

¹⁸ Sin embargo, el "honor" no necesariamente era privativo de las elites, Farge ha demostrado para el caso francés que el honor también formaba parte de la racionalidad de las clases populares. Al respecto véase FARGE (1994), en especial el capítulo "La metamorfosis del sentimiento". Valdría la pena hacer un estudio para el caso de la Nueva España para ver si se puede aplicar la misma afirmación.

¹⁹ MARAVALL (1989): 66. Para quien el honor es siempre convencional al grupo al que se pertenece, por lo tanto se puede merecer, puesto que siempre se trata "de una posición apoyada en la coerción enérgica, eficaz del voto público". MARVALL (1989): 73-75.

en una sociedad en donde el mayorazgo fue parte medular en la concentración y preservación de la riqueza familiar.

Así, podemos decir que la mujer, sin ser un individuo jurídicamente civil activo ni totalmente reconocido, se convirtió en el centro de una existencia y preocupación social en torno a la cual se conjuntaron los esfuerzos de diversos actores para que su destino estuviera asegurado en un ideal, ya fuese bien casada o en un convento; aunque la práctica debió ser un poco diferente a estos ideales, como lo demuestran Quijada y Bustamante.²⁰

2. La iglesia y los conventos de monjas en la Nueva España

Una institución que fue parte importante en la transmisión, y seguramente en la imposición de valores y de comportamiento social novohispanos, fue la iglesia debido a que desde la contrarreforma la enseñanza de la moral fue sinónimo de la doctrina cristiana;²¹ a través de ella también se medían los valores y la responsabilidad como individuo en la sociedad de la época, ya que el reinado de las dos dinastías españolas tuvo como una de sus características "la reverencia formal a los principios religiosos, compartida por particulares y autoridades, clérigos y laicos",²² es así como podemos entender la manera tan habitual como los sacerdotes se dirigían a la sociedad indicándoles la manera en que debían actuar hacia sus semejantes y, en general, cómo llevar una vida moral y social adecuada.

Por otro lado, también observamos una fuerte religiosidad de la sociedad, lo cual se reflejó en el ferviente apoyo que mostraron los españoles --entiéndase también criollos-- en

²⁰ QUIJADA y BUSTAMANTE (1992), estudian casos en los que mujeres criollas atravesaron por "situaciones no deseadas" como fue la ilegitimidad de un hijo y la pérdida del honor, así cómo, en algunos casos, ese "error" fue exitosamente salvado con algún matrimonio "ventajoso".

²¹ STAPLES (1989): 139.

la fundación de conventos e iglesias durante todo el periodo colonial, haciendo importantes donaciones y manteniendo una importancia recíproca con los conventos en el hecho de que, siendo parte primordial en su fundación, ingresaron en ellos a sus hijas y ganaron, al mismo tiempo, un "status" que llegó a ser algo característico de las familias de la elite social y económica novohispanas.

De esta manera, el marcado interés por el destino de las mujeres desde el siglo XVI propició que muy tempranamente se iniciaran algunas gestiones para tratar de resolver el problema de las mujeres que no tenían una familia que las respaldara, así como de las que formando parte de una familia, desearan el estado religioso. Es por ello que en el año de 1530 Fray Juan de Zumárraga procuró que vinieran algunas religiosas españolas para encargarse de la educación de las mujeres. La idea resultó fructífera en los primeros años, ya que se fundaron varias colegios de niñas;²³ sin embargo esto duró sólo algunos años debido a que la conducta de quienes los dirigían no era del agrado de los obispos, pues no eran monjas propiamente dichas y surgieron algunas quejas relacionadas con la falta de obediencia.²⁴

Poco tiempo después entraron en funcionamiento instituciones como los recogimientos de mujeres y los conventos de monjas, los cuales albergaron una parte importante de las mujeres de la Nueva España. En el caso de los conventos, que es lo que nos interesa, sabemos que tuvieron una gran importancia económica y social en la Nueva España, pues es bien sabido que los conventos femeninos estuvieron poblados por mujeres que, por vocación o por no haber conseguido un matrimonio "provechoso", vieron en la

²² GONZALBO (1989): 10.

²³ Las escuelas fueron las de México, Tezcoco, Otumba, Tepeapulco, Huejotzingo, Tlaxcala, Cholula y Coyoacán. En cuanto al tipo de educación que se impartía a las doncellas fue el catecismo, costura, bordado y en general las labores domésticas. CUEVAS (1947): I, 323.

²⁴ CUEVAS (1947): I, 325-326, y ver también MURIEL (1946).

clausura una manera de acercarse más a Dios y dedicarse a él, o también un camino para mantener a salvo el honor familiar.²⁵ A las familias de esas jóvenes no les venía nada mal que éstas optaran por la clausura pues de una u otra manera siempre influyeron en su decisión puesto que, como ya se mencionó, este tipo de prácticas era bien visto en la sociedad novohispana y, sobre todo en el grupo al que pertenecían, situación que se vio reflejada en el hecho de que la mayoría de las familias importantes novohispanas tuvieron al menos una hija religiosa.

De alguna manera la vida religiosa dio a las mujeres una forma de vida diferente a las demás, no en el hecho de que mantuvieron una clausura y una entrega a constantes penitencias y oraciones, lo cual era evidente, sino en el desenvolvimiento personal y como grupo ya que, no teniendo muchas libertades, fue quizás en los conventos en donde se podía ver la gran “actividad” del sexo femenino de esta época, pues como lo afirman Lavrín y Couturier

Los conventos fueron instituciones donde las mujeres tuvieron su propio círculo, su gobierno y su propia práctica en el ejercicio administrativo. Desde luego estaban supeditadas a una jerarquía masculina fuera del claustro, pero precisamente por ser parte de la iglesia, que les prestaba su estructura básica de apoyo, pudieron sobrepasar los límites que afectaban a la mayoría de las mujeres, logrando un notable grado de independencia como grupo²⁶

Y ello se reflejó en el hecho de que las religiosas elegían a las persona que las representaban; es decir, a la priora, también llamada abadesa o madre superiora.²⁷ Igualmente podían administrar propiedades y decidir qué hacer con ellas; podían prestar

²⁵ Para saber más acerca de los recogimientos y colegios de mujeres ver MURIEL (1974) y GONZALBO (1981). Por otra parte, aún cuando no se han realizado muchos estudios al respecto, la revisión de los documentos existentes nos muestran la importancia económica que tuvieron, al menos, los conventos de Carmelitas Descalzas.

²⁶ LAVRÍN y COUTURIER (1981): 279.

²⁷ Esta persona era la encargada de gobernar a las religiosas dentro del convento, es decir, la que revisaba que se cumplieran las disposiciones de cada comunidad y la que decidía los “movimientos” que se hacían dentro de la clausura. Por lo general la priora, abadesa o madre superiora, era elegida cada 3 años por las mismas religiosas del convento y ratificada por el arzobispo.

dinero, decidir a quién y qué cantidad, siendo ellas directamente las beneficiadas y, sobre todo, podían firmar los documentos pertinentes para el caso en los cuales se les reconocía una validez jurídica, algo que difícilmente podía suceder en otros casos. Pero, si bien es cierto que las religiosas pudieron tener más libertades que otras mujeres de su época para ejercer ciertos oficios --ya que a ellas no se cuestionaba que tuvieran el manejo de las actividades económicas--, no pudieron actuar libremente en el manejo de sus conventos pues la obediencia que debían al arzobispo --también llamado ordinario-- y su dependencia de otras autoridades y personalidades siempre estuvieron presentes.

En este sentido, sabemos que los conventos novohispanos dependían para su funcionamiento de dos factores, uno tenía que ver con las disposiciones civiles y eclesiásticas y el otro con las reglas de cada orden religiosa. Respecto al primero, podemos observar, por ejemplo, que en los "acuerdos" como el del Concilio de Trento se especificaban algunas de las disposiciones y normas sobre la vida interna que tenían que cumplir las religiosas, como eran la clausura y las edades a las que debían ingresar las novicias a los conventos, aunque éstas disposiciones no siempre eran respetadas. Dentro de éstas también podemos ubicar las disposiciones que llegaron a dictar las autoridades civiles, como las que se dieron a conocer en la época de los Borbones, principalmente en la segunda mitad del siglo XVIII, y que se analizarán ampliamente en el capítulo IV. La persona que vigilaba directamente que éstas disposiciones fueran acatadas era el arzobispo, como representante de la iglesia en las tierras americanas, pero la autoridad civil, es decir, el virrey como representante del rey, también estaba al tanto de todo lo que ocurría, pues era una de sus obligaciones y a la vez un derecho que se le concedió con el Real

Patronato.²⁸ Era a estas autoridades, en el ámbito colonial, a quienes había que solicitar la fundación de un convento.

Así, para que dichas autoridades pudieran dar esa autorización, era requisito indispensable que los interesados contaran con un capital suficiente que sufragara los gastos de la construcción así como del sustento de las monjas, para que de esa manera no representaran ninguna carga para el Estado ni para la iglesia. Debido a ello, era común que las religiosas buscaran *patronos* para construir sus conventos, quienes eran las personas que, a manera de donación, facilitaban el capital o propiedades necesarias para ese fin, lo cual se hacía mediante la firma de un contrato ante un notario eclesiástico y con la autorización del arzobispo, en el que ambas partes, patrono y la representación de la nueva fundación, declaraban sus mutuas obligaciones. Estas obligaciones variaron de acuerdo con las prácticas de cada orden religiosa, pero normalmente el patrono se comprometía a edificar la iglesia y el convento o lo dotaba de bienes. Hubo casos en que un convento llegó a tener más de un patrón debido a que no todos los donadores contaban con el suficiente capital que requería la construcción, pues muchas veces había que empezar desde conseguir el lugar adecuado, comprarlo y después hacerse cargo de los gastos de la construcción; de esta manera, la aceptación del título de patrón dependía de la "negociación" o disposición tanto de las monjas como del donador. Por su parte, las religiosas concedía ciertos derechos a su o sus benefactores, entre los que se contaban dedicarles gran parte de sus oraciones y

²⁸ El Real Patronato eran derechos que los diferentes pontífices fueron otorgando a los reyes españoles a partir de los últimos años del siglo XV, entre las que se encontraban el derecho a autorizar la edificación de conventos y de proponer arzobispos para sus territorios. Estos derechos y todo lo que implicó el Real Patronato se explican con mayor detenimiento en el capítulo IV.

ser sepultados dentro del convento, y no fue raro el caso en que estos derechos se extendieron a los descendientes de aquellos.²⁹

Los patronos también podían nombrar *capellanas*, es decir, cierto número de jóvenes que podían entrar al convento sin pagar dote;³⁰ en su mayoría se trataba de mujeres de su propia familia o alguna conocida, y cuando no sucedía así las aspirantes tenían que comprobar que provenían de un origen social "limpio", lo cual era un requisito general.³¹ Por lo tanto, los patronos eran personas con una solvencia económica importante, la mayoría contaban con capitales o propiedades considerables. Como ejemplo de ello podemos mencionar los patronos de los conventos carmelitanos, empezando por el capitán Esteban de Molina Mosqueda, quien fue un rico hacendado de la capital y se convirtió en el patrón de los conventos de San José --del que financió la reconstrucción-- y de Santa Teresa la Nueva, con cuya herencia se mandó hacer prácticamente todo el convento. Dicho personaje tenía en el convento a su única hija. Este es también el caso de la benefactora del convento de Guadalajara, Isabel Espinosa de los Monteros, quien era viuda del capitán Cristóbal Gutiérrez, "gente principal" de la ciudad, y que ofreció 40 000 pesos para la fundación, de los cuales 20 000 fueron destinados a la construcción del convento y el resto al sostenimiento de las religiosas. Para el caso de la fundación de Querétaro, la benefactora fue Antonia Josefa Gómez Rodríguez de Pedroso, marquesa de Selva Nevada, quien ingresó a dicho convento bajo el nombre de María Josefa de Santa Teresa, donando

²⁹ Para estudiar detenidamente el tema de los patronos de los conventos, sobre todo de la ciudad de México, consúltese MURIEL (1947).

³⁰ En el ámbito religioso se utilizaba la palabra capellán para designar a la persona que oficiaba la misa (sacerdote), por lo que ese título era exclusivo de hombres; sin embargo, también se aplicaba la palabra capellana en el caso de las mujeres que fueron "dotadas" por alguna persona para que entraran a un convento: de esta manera ellas no pagaron dote y en lugar de oficiar una misa, se comprometían a rezar por el alma de la persona que les ayudó a ingresar al convento. Algunos patronos de conventos dejaron suficiente dinero para que, además de construir el convento, se pudiera recibir en él a novicias que no trajeran dote, como fue el caso del patrono de Santa José y Santa Teresa.

105 000 pesos; ella era "una mujer acaudalada, dueña de haciendas, vecindades, casas, pulquerías y otras tantas propiedades", quien había quedado viuda muy joven y habiendo muerto su único hijo varón, decidió tomar el hábito.³² Sin embargo, no sucedió lo mismo con todos los conventos ya que hubo algunos que se construyeron y vivieron a base de limosnas, como fue el caso del de la Concepción, aunque cabe aclarar que este tipo de conventos se fundaron en el siglo XVI, ya que posteriormente, como se ha mencionado, fue requisito indispensable para la fundación de un nuevo convento comprobar que se tenía el capital suficiente para edificarlo.

El siguiente paso para fundar un convento era convencer a las autoridades civiles y eclesiásticas de la Nueva España, así como los de la península, de la pertinencia de ello, aunque, a decir verdad, una vez que se contaba con un patrono y con el apoyo económico las cosas se facilitaban. Sin embargo, había que seguir con los trámites y también era requisito presentar cartas de apoyo de las autoridades de los demás conventos y de personas importantes del lugar por medio de las cuales expresaran que era necesario que se hiciese una nueva fundación y que ésta no afectaría de ninguna manera a las ya existentes. Entre las personas que expedían dichas cartas se encontraban casi siempre altos dignatarios de la iglesia. En el caso del convento de Santa Teresa la Nueva se encontraron testimonios de las autoridades de la Universidad Pontificia, del vicario general de todas las provincias de la Nueva España y de abogados de la real Audiencia, entre otros.³³ Toda esta documentación se enviaba a las autoridades de la península y al Papa quienes, después de hacer el debido examen daban la resolución; si era aprobatoria, se mandaban la bula y la real cédula por

³¹ MURIEL (1947): p. 29-31.

³² Para el caso de los conventos de carmelitas descalzas, véase RAMOS (1999) y para los demás conventos de la capital novohispana MURIEL (1946).

³³ AHCSTNM, Crónicas de fundación y Documentos oficiales, en estos libros aparecen los testimonio de las personas indicadas, así como de representantes de otras órdenes religiosas tanto femeninas como masculinas.

medio de las cuales se autorizaba la fundación bajo las condiciones que se creían pertinentes, y una de las más importantes era que las religiosas debían estar bajo la autoridad del ordinario.

Por ello es que una vez fundado el convento las religiosas tenían que dar noticia al arzobispo de todos los movimientos que realizaran dentro y fuera del claustro así, por ejemplo, el ingreso de las novicias de todos los conventos tenían que hacerse bajo el conocimiento y la autoridad de aquel y era a él a quien tenían que presentar todas las “pruebas” pertinentes para ingresar al monasterio.

Las pruebas de ingreso tenían como finalidad asegurarse de que las aspirantes provenían de un origen social conocido y que eran “hijas legítimas de legítimo matrimonio”, lo cual debía constarse a través de un documento de “limpieza de sangre” en el cual aparecían los testimonios del párroco que la había bautizado y de dos vecinos o personas que la conocieran. Además, la aspirante tenía que declarar que iba por su propia voluntad, expresando las razones por las que deseaba ser monja y que no padecía enfermedad peligrosa ni transmisible que pusiera en peligro la salud de las demás religiosas. Así, una vez que se había cumplido el periodo de noviciado el arzobispo y las demás religiosas del convento hacían un balance del comportamiento de la novicia en base al cual se le autorizaba o no a tomar el hábito, en caso afirmativo, se hacía una ceremonia en la que participaban directa o indirectamente todos los sectores de la sociedad, lo que al mismo tiempo marcaba la línea a seguir en el funcionamiento de los conventos novohispanos, pues la preparación de la novicia era del conocimiento público, además de que era común que al entrar a un convento o al profesar una religiosa, se tocaran las campanas de las iglesias.

En el ámbito interno de los conventos, las reglas de cada orden --además de las disposiciones civiles y eclesiásticas-- delinearon el comportamiento de las monjas. En este sentido podemos identificar comunidades de monjas calzadas y descalzas, ambas con voto de clausura; la diferencia era que las primeras contaban con más comodidades "mundanas", pues, incluso llegaron a tener una pequeña casa dentro del convento y dispusieron del servicio de criadas y esclavas; las segundas en cambio, se sabe que vivieron con un modelo de voto mucho más riguroso y austero.³⁴ Las diferencias entre las monjas de estos dos tipos de conventos las podemos advertir en aspectos muy variados, desde los horarios y el modo en que las religiosas debían hacer las oraciones, hasta el vestuario que debían usar y la manera en que debían conservar el lugar que utilizaban para dormir.

Por lo anterior, se observa que el estudio de la vida interna de los conventos se puede abordar desde diferentes perspectivas pues fueron instituciones que relacionaron perfectamente su vida con la sociedad colonial, a pesar de su clausura. Y esto se puede observar en las diferentes actividades en que se veían envueltas las religiosas, por ejemplo, en el hecho de que en los conventos se celebraban oraciones y misas, ya fuese como parte de la funcionalidad misma de la orden y de las disposiciones eclesiásticas --que eran celebraciones de cuaresma, Navidad, etc.-- o dedicadas a personas que al fallecer hubiesen dejado alguna cantidad o que la proporcionaran sus familiares para celebrar misas en su nombre. Por otra parte, y en ese mismo contexto, se conmemoraban festividades muy variadas cuyos gastos fueron cubiertos por algunos sectores de la sociedad colonial motivados por su fuerte religiosidad.

³⁴ Por lo general los votos que profesaban las religiosas al tomar el hábito eran cuatro: obediencia, pobreza, clausura, castidad. Las monjas de los conventos descalzos respetaron rigurosamente los cuatro votos, no sucedió así con las monjas de conventos calzadas, quienes cayeron en estado de "relajamiento" del que hablaremos más adelante. Para ver las diferencias entre monjas calzadas y descalzas véase MURIEL (1947): 99.

Además de esto, las fuentes nos proporcionan información de la convivencia que se daba entre las monjas que vivieron en clausura, convivencia que no debió haber sido fácil y menos aún cuando se trataba de poblaciones grandes, como fue el caso de la mayoría de los conventos de la Nueva España. En este sentido cabe aclarar que debido a la diversidad de intereses de los propios conventos, así como a las reglas de las órdenes, entre otros factores, observamos que aun cuando las monjas ingresaban con los votos comunes de castidad, clausura, pobreza y obediencia, se descubren particularidades en cada uno de los claustros que los diferencia entre ellos; esto nos permite identificar muy claramente dentro de los conventos todo un mundo social, económico y político, además, por supuesto, del religioso.

Dichos factores se veían plasmados en el hecho de que en los conventos femeninos vivían mujeres de diferentes niveles económicos y ésto era notorio, en primer lugar, porque en casi todas las instituciones conventuales de la Nueva España las aspirantes entraban con dote, manifestando una cierta solvencia económica o al menos la posibilidad de conseguir el monto de la misma;³⁵ pero también hubo quienes entraron al convento gracias a la ayuda de alguna persona que hubiese dejado dinero para "dotar" a las que lo necesitaran. Estas diferencias las más de las veces culminaron en disputas por la prelación del monasterio o algunos de los otros cargos importantes.³⁶

Si bien las diferencias económicas y sociales entre las monjas era fuente de tensión y conflictos, no menos conflictiva y tensionante fue la celebración de elecciones dentro de los conventos. Por medio de ellas se designaba a las autoridades encargadas de su

³⁵ El monto de la dote, que era la cantidad que debían entregar los familiares de la novicia cuando ésta profesaba en un convento, no necesariamente se entregó en dinero, también podían presentar escritura de alguna propiedad cuyo valor fuera igual o mayor a lo que ascendía la dote, que se mantuvo entre 3 000 y 4 000 pesos hasta el siglo XVIII.

funcionamiento interno --priora y clavarias³⁷-- que eran además, quienes enfrentaban los problemas que pudieran presentarse ante las autoridades eclesiásticas; es por esto que, con la finalidad de conocer a las autoridades electas, el arzobispo o su representante, estaban presentes en el momento de su elección. Pero las elecciones también importaban a las autoridades civiles pues la Audiencia, el virrey, el consejo de Indias y el rey de España, siempre estuvieron al tanto de lo que pasaba en los conventos,³⁸ y fueron las autoridades a las que llegaron a acudir las religiosas en caso de problemas con el arzobispo. Por esto último, se puede decir que dentro del claustro se tenía noticia de los acontecimientos que tuvieron lugar en la Nueva España y, sin duda, las monjas también llegaron a tomar alguna postura.

Por lo que respecta al manejo económico, los conventos contaban con un *mayordomo* que era la persona quien las representaba en el exterior realizando las prácticas administrativas y trámites oficiales necesarios --dentro del convento las religiosas eran quienes estaban a cargo del manejo económico. Los mayordomos tenía tres funciones específicas, cobrar la renta de las casas pertenecientes a la comunidad, los réditos de los préstamos y pagar algunas cuentas.³⁹ La persona que deseara ser mayordomo de un convento tenía que cumplir ciertos requisitos como tener como mínimo 25 años de edad, aunque la mayoría eran personas de más edad; asimismo, debía abonar una fianza con la cual podía ayudar a las religiosas en caso de que éstas tuvieran apuros económicos, y tenía que ser nombrado por el arzobispo, aun cuando podía ser propuesto por las monjas. Aunque este puesto era vitalicio, el mayordomo podía ser suspendido por razones tales como

³⁶ Las obras que hablan de las diferencias económicas dentro de los conventos son GONZALBO (1981), MURIEL (1982b), RAMOS (1990) y (1997).

³⁷ Las clavarias desempeñaron la función de consejeras de la madre priora.

³⁸ LAVRÍN (1995): 44.

³⁹ STAPLES (1986): 133.

enfermedad, así como a solicitud del propio mayordomo o de la comunidad a la que servía. si es que existían malos manejos, puesto que de él dependía la estabilidad económica del convento.⁴⁰

Los mayordomos llevaban un libro en el cual anotaban cada una de las cantidades que recaudaba y cada uno de los gastos que realizaba, entre los que se contaban su sueldo, que casi siempre fue el 5% de lo recaudado.⁴¹ Una vez que hubiese dejado el cargo, el mayordomo debía entregar el estado de cuenta al corriente a su sucesor. En muchos casos se llegó a establecer un estrecho vínculo entre los mayordomos y las religiosas pero, en otros, se presentaron serios problemas que culminaron en importantes pleitos.

Pero los mayordomos no podían actuar a su libre voluntad ya que los conventos contaban con una caja de depósitos, también llamada “arca de tres llaves”, en la que depositaban los ingresos y las monjas, con la autorización del arzobispo, decidían sobre ellos. Estos ingresos provenían de diversas maneras, los más comunes fueron las dotes, cuya cantidad pasó de 3 000 a 4 000 pesos entre los siglos XVII y XVIII, monto sin duda elevado para la época en que nos ubicamos. Las donaciones y las herencias también representaron un ingreso importante para los conventos. El monto de éstas, al igual que el de las dotes, generalmente fue utilizado para adquirir propiedades o para realizar préstamo, acciones que llevaba a cabo el mayordomo.⁴² Las cantidades existentes en la caja de depósitos no podían tomarse sin el conocimiento del arzobispo, quien estaba enterado de todos los movimientos que realizaban las monjas en el interior del convento, administrado por ellas, así como de las que realizaban en el exterior a través de su mayordomo; incluso, a

⁴⁰ STAPLES (1986): 148.

⁴¹ STAPLES (1986): 151.

⁴² Las actividades económicas de los conventos, a través de préstamos y de inversiones, fueron muy importantes en la Nueva España; las obras de WOBESER (1994) y (1999), así como las de MARTÍNEZ LÓPEZ -

la autoridad eclesiástica acudían las personas que solicitaban un préstamo y ésta se encargaba de "promoverlo" para saber cuál de los conventos que estaban bajo su jurisdicción era el que se encontraba en la disposición de darlo. Con estas operaciones se producían beneficios notables a la sociedad, ya que por réditos de un 5% se podía disponer de una cantidad de dinero⁴³ y, de esta manera, las religiosas podían mantenerse con los réditos que dicha operación producía. Con estos ingresos bien administrados las monjas no sólo podían solventar sus gastos, sino que algunos conventos llegaron a contar con una riqueza considerable, como fue el caso del convento de la Concepción, que llegó a ser uno de los más ricos de la ciudad de México.⁴⁴

En este sentido, es claro que la sobrevivencia de los conventos requerían de un buen manejo económico, por lo que la administración se convirtió en una de las principales actividades de las religiosas aun cuando la dejaran en manos de un mayordomo. En este contexto también es claro e importante el papel de personas externas a los monasterios, como las que solicitaban los préstamos y los donadores, entre otros, sin cuyos ingresos hubiera sido prácticamente imposible su subsistencia.

CANO (1995) hablan al respecto. En el capítulo III se hablará ampliamente del papel que jugó el convento de Santa Teresa en el campo económico en la Nueva España durante el siglo XVIII.

⁴³ MURIEL (1947): p. 54, para profundizar más en el tema, véase WOBESER (1999).

⁴⁴ Para ver cada uno de los conventos de la ciudad de México véase MURIEL (1947) y WOBESER (1994). En esta última obra se detalla los ingresos de 18 conventos de la ciudad de México

Capítulo II. LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE SANTA TERESA

LA NUEVA

La fundación de iglesias y conventos en la Nueva España obedeció a una necesidad de la misma sociedad, sobre todo de la elite social y económica la cual, a través de obras de caridad o de fe, necesitaba ver reflejadas sus buenas acciones que les permitiera definirse dentro de un grupo. Es por ello que el apoyo a la propagación de conventos se hizo evidente desde el primer siglo de colonización. Los casos concretos de los conventos carmelitanos de la ciudad de México nos ilustran la participación de la sociedad en su conjunto entre quienes se encontraban las mismas autoridades. Esto lo podemos observar en la insistencia de la virreina para que se fundara un convento de la orden en la ciudad de México y en el ferviente y hasta obsesionado apoyo del arzobispo Pérez de la Serna para el mismo hecho en el caso de San José;¹ pero también, y más ampliamente expuesto en este trabajo, en el convento de Santa Teresa la Nueva pues al revisar las diligencias de fundación observamos un gran apoyo de autoridades civiles y eclesiásticas.

En otro ángulo podremos observar la participación de un rico hacendado del grupo de la elite económica y social de la Nueva España quien, influenciado por la profesión de su única hija en el convento de San José, se convirtió en su patrono heredándole todos sus bienes. Y a partir de éste hecho veremos cómo se llevó a cabo la fundación del convento de Santa Teresa la Nueva. Igualmente explicaremos las reglas bajo las que vivían las religiosas de los conventos de la orden del Carmen, las cuales influyeron ampliamente en el tipo de

¹ Al respecto véase RAMOS (1990).

espacios que habitaron, características que las diferenciaron de la mayoría de los conventos de la Nueva España.

1. las carmelitas descalzas en la Nueva España

La orden femenina del Carmen retrasó su llegada a la Nueva España si la comparamos con otras órdenes que se establecieron en la ciudad de México desde la segunda mitad del siglo XVI; antes que ellas tomaron la delantera las concepcionistas, quienes fueron las más fructíferas en la fundación de conventos con un total de 8 durante el periodo novohispano: La Concepción en 1541, Regina Coeli en 1570, Jesús María en 1580, La Encarnación en 1594, Santa Inés en 1600, San José de Gracia en 1610, Nuestra Señora de Balvanera en 1619 y San Bernardo en 1636. Siguieron las clarisas, llegando a edificar 4 conventos: Santa Clara en 1570, San Juan de la Penitencia en 1593, Santa Isabel en 1601 y Corpus Christi en 1724 y, finalmente, las jerónimas con un total de 2 conventos: San Jerónimo en 1585 y San Lorenzo en 1598. Por su parte, el primer convento de carmelitas descalzas se fundó en la ciudad de Puebla en el año de 1604 y unos años después, en 1616, el de la ciudad de México ambos dedicados al Señor San José.²

a) El convento de San José de la ciudad de México

La fundación del primer convento carmelita de la ciudad de México obedeció a la influencia que recibieron monjas de Jesús María de algunos religiosos carmelitas --establecidos en esta ciudad en el año de 1585-- pues, aprovechando la misión que tenían como confesores de las monjas de ese convento, empezaron a introducir los ideales de

² Al fundarse el primer convento carmelita de la ciudad de México ya se habían establecido 13 conventos distribuidos entre las órdenes mencionadas, además de uno de predicadoras y otro de la Compañía de María.

Teresa de Jesús, quien recientemente había reformado esta orden con bastante éxito en España, por lo que intentaban extenderla por estas tierras. Para el establecimiento del primer convento carmelita en la ciudad de México también influyó el hecho de que algunas religiosas no estaban de acuerdo con la forma de vida que llevaban dentro del monasterio de Jesús María, pues consideraban que las costumbres se habían "relajado" y que con frecuencia se violaban los principios religiosos. En este tenor, la regla de clausura se transgredía con regularidad, pues algunas religiosas habían tenido que salir del convento en busca de ayuda económica, mientras que otras introducían personas ajenas al claustro, como parientas o amigas para que les hicieran compañía, lo que era fuente de diferencias y conflictos entre ellas.

Por otra parte, este convento había sido fundado para albergar a hijas o descendientes de conquistadores, pobres y desamparadas, que no tuvieran dinero para pagar una dote, pero con el tiempo éstos ideales se habían perdido. Para los primeros años del siglo XVII eran notorias las grandes desigualdad socio-económica de las mujeres que habitaban en Jesús María las cuales se mostraban, por ejemplo, a través del uso de alhajas, lo cual daba cuenta de la posición económica de las religiosas.³ Por estas razones Inés de la Cruz y Mariana de la Encarnación acudieron al llamado que hicieron los padres carmelitas con la intención de introducir algunas reformas religiosas en Jesús María, pero fracasaron en su intento, por lo que después iniciaron los procesos para fundar un convento que se rigiera bajo los principios de la reforma del Carmen.

³ RAMOS (1990): 47, en ésta misma obra se cita a SIGUENZA Y GÓNGORA (1683), quien describe las condiciones en que se encontraba el convento de Jesús María antes de la salida de las religiosas para fundar el convento de San José. Este tipo de prácticas no eran privativas del convento de Jesús María y lo han manifestado, entre otras, MURIEL (1946), MURIEL (1982b) y GONZALBO (1981).

La intención de erigir una fundación de la orden carmelita con monjas de Jesús María fue desaprobada por el resto de la comunidad; sin embargo, se empezaron a realizar los trámites necesarios, lo cual se facilitó pues las religiosas simpatizantes de la regla del Carmen contaban con el apoyo del entonces arzobispo y del propio virrey y su esposa. Así, después de buscar benefactores, las monjas los encontraron en dos personajes importantes de la sociedad novohispana, uno de ellos fue el señor Juan Luis de Rivera, quien habían sido tesorero de la Casa de Moneda y regidor del cabildo metropolitano, diputado de alcabala en 1603 y tenedor de bienes y administrador de los granos de maíz del pósito en 1605. Este personaje al no tener descendencia directa, apoyó económicamente la fundación del convento carmelitano, y en 1607 testó a favor de las monjas dejando, entre otras cosas “solar, casas y un capital de 18,000 pesos”;⁴ las casas destinadas se encontraban ubicadas a un lado del palacio arzobispal. El otro benefactor fue Juan de Castillet, hermano de Inés de la Cruz, quien fundó una capellanía de 20,000 pesos para pagar con su renta las dotes de dos monjas.⁵

A esta misión se sumaron dos monjas más, Mariana de la Cruz y Ana de la Concepción, aunque esta última murió antes de hacer su traslado.⁶ De esta manera, en el año de 1616 se realizó la fundación del primer convento de carmelitas descalzas de la ciudad de México con la salida del convento de Jesús María de las religiosas fundadoras.

⁴ RAMOS (1997): 69-70.

⁵ RAMOS (1997): 69. Una capellanía era una obra religiosa por medio de la cual un “bienhechor” dejaba una cantidad de dinero que normalmente se invertía para que con los réditos que pudiera producir mediante esa operación se cubrieran los costos de una misa, o se dotara a mujeres para casarse o para ingresar a un convento, por ejemplo. Al respecto véase WOBESER (1999), especialmente el capítulo “Características generales y funcionamiento jurídico de las capellanías”.

⁶ Ramos Medina ha realizado un amplio estudio de la fundación del convento de San José, en donde demuestra la simpatía con que fue recibido la fundación de este convento y del amplio apoyo que recibieron de la sociedad, RAMOS (1990).

b) *La Reforma Teresiana*

La manera como funcionaban los conventos de la Nueva España variaba de acuerdo con la orden a la que pertenecían, los monasterios del Carmen tuvieron la característica de conducirse por principios muy rígidos, propios de los conventos descalzos, los cuales vivían de una manera austera y guiados por la contemplación y la observancia.⁷ Pero en la mayoría de los casos no sucedía así; de acuerdo con Josefina Muriel, la vida que llevaban las monjas en muchos de los conventos de la ciudad de México era escandalosa al punto que durante el siglo XVIII se trató de reformar y se exigió la vida común y la clausura en el sentido estricto de la palabra.⁸

Lo anterior se reflejaba en el hecho de que en muchos conventos se permitían ciertas “libertades” y privilegios que no eran propias de la clausura y de la vida religiosa. Por ejemplo, era común la compra de celdas y espacios, por lo que las diferencias económicas se mostraban claramente; además, se permitía el uso de prendas que no tenían nada que ver con el hábito ni con los vestidos propios del convento y con frecuencia se usaban pulseras y otros adornos y se decoraban las celdas al grado de que, incluso, muchas de éstas llegaron a convertirse en pequeñas casas en donde las monjas podían gozar de todas las comodidades de su vida “terrenal”, lo cual incluía el servicio doméstico de varias mujeres quienes, sumadas a las compañeras que solicitaban, llegaron a superar al número de religiosas, esto convirtió a los conventos en todo un conglomerado social en el convivían mujeres de diversos estratos sociales y económicos que hacía patentes las diferencias entre su población; todo lo cual seguramente llegó a hacer difícil la convivencia interna.

⁷ Otras fueron las capuchinas, que fundaron el convento de San Felipe de Jesús en 1665, las mónicas y las brígidas.

⁸ MURIEL (1946), también hablan de esto GONZALBO (1981) y RAMOS (1990).

Estas prácticas no fueron exclusivas de la Nueva España, también se presentaron en la península, es por ello que Teresa Cepeda y Anumada, mejor conocida como Santa Teresa de Jesús --religiosa del convento de la Encarnación de la ciudad de Ávila-- cansada de lo que ella llamaba prácticas “relajadas” inició una reforma para encauzar el comportamiento y forma de vida de las religiosas de su orden, para lo cual impulsó la fundación de un nuevo convento en el año de 1562, el de San José de Ávila, que se regiría bajo una nueva forma de vida basada en la contemplación. Esta reforma, conocida como la reforma Teresiana, fue aprobada por la Iglesia en el año de 1563⁹ cuyos principios, plasmados en *Las Constituciones*, fueron los que introdujeron los religiosos carmelitas a la Nueva España y bajo los que se fundaron los conventos femeninos de la orden.

La reforma contemplaba factores novedosos para su época, como el de mantener una absoluta concentración en la “oración mental, el trabajo individual y la soledad de la celda, caracterizado por el corto número de religiosas enclaustradas”¹⁰ por lo que, en consecuencia, su número no podían ser mayor a 21; cantidad de personas que se consideraba idónea para el buen funcionamiento de un convento, con ello se echaba por tierra cualquier intento de introducir a los conventos gentes ajenas o extrañas al mismo, debido a que “el empeño original de la fundadora se había centrado [...] en la purificación de la regla para volverla a su rigor primitivo”,¹¹ tratando de limpiarla de todas las comodidades y naturaleza “terrenales” que, desde el punto de vista de la reformadora, no podían ser posibles en una comunidad que entregaba su alma a Dios; además de que se aseguraba que mientras más penalidades sufrieran las monjas en vida, más rápidamente alcanzarían “el reino de Dios”. Es por ello que el sufrimiento se convirtió uno de los ejes de

⁹ RAMOS (1997): XXIII..

¹⁰ RAMOS (1997): XXIII.

la vida de las carmelitas, que iban desde la restricción en la comida, hasta castigos corporales sumamente dolorosos que ellas mismas se aplicaban cuando consideraban que habían caído en la más mínima falta. En este sentido, las religiosas debían evitar cualquier tipo de "placer" y lo reflejaban en el hecho de que, además de los votos comunes que profesaban de castidad, obediencia, clausura y pobreza, las carmelitas profesaban uno más que era el de "no beber chocolate ni ser motivo de que otra lo haga" debido a que esta era una bebida exquisita, de lo cual debían estar exentas en todo momento.

Estas prácticas fueron bien recibidas en Europa y en la Nueva España, en donde se llegó a considerar a las y los carmelitas unos verdaderos santos, a quienes acudían diversos sectores de la sociedad a pedir consuelo¹¹ o a solicitar oraciones por la "salvación de su alma", pues era de sobra reconocida y estimada la austeridad en que vivían y la forma en que mostraban su entrega a Dios, lo cual era reconocido en la sociedad de su época, sobre todo si comparamos a los conventos de la orden descalza del Carmen con los demás de la ciudad de México

Además de esto, el pequeño número de religiosas de que se componían los conventos de las carmelitas también debió ser un factor muy importante para mantener un prestigio social en el sentido de que su ingreso en él fue hasta cierto punto restringido. Respecto a este punto, Teresa de Ávila estableció que el número ideal para su buen funcionamiento era 21 debido a que resultaría más cómodo lograr el sostenimiento de pocas religiosas y facilitaría la convivencia dentro de la clausura. Pero esta restricción propició que la "lista de espera" fuera larga pues una de las razones que se dieron al solicitar permiso para fundar un nuevo convento fue que existían muchas doncellas que no podían

¹¹ TERESA (1970): 27.

¹² Ramos Medina lo menciona constantemente en su obra sobre el convento de San José, RAMOS (1990).

entrar a la orden pues para hacerlo tenían que esperar a que muriera alguna de las monjas; es por esto que, aunque no hemos encontrado documentos que nos permitan asegurarlo totalmente, creemos que debió existir un proceso de selección importante, si no en las primeras décadas del siglo XVII sí en las últimas que es cuando, con motivo de la nueva fundación, encontramos testimonios que hablan de muchas mujeres que esperaban entrar al convento de San José.¹³

Por otro lado, ser parte de estas comunidades no debió ser nada fácil, debido a que las religiosas tenían que renunciar por completo a la vida "terrenal" y vivir bajo los principios de la orden que, como ya se mencionó, eran bastante rigurosos en comparación con los que regían a otras órdenes religiosas. A esto se suma el hecho de que se exigía a las novicias que supieran leer ya que era necesario para celebrar los cantos y las oraciones, muchas de ellas en latín. Por estas razones no todas las aspirantes terminaron el periodo de noviciado, que era de 1 a dos años, y algunas novicias abandonaron el convento por enfermedad o por "no poder con la orden".

En cuanto a las edades, las *Constituciones* establecían que la edad mínima a la que una mujer podía ingresar al convento era de 17 años, aunque esto no siempre se respetó pues muchas novicias ingresaron a los conventos de San José y de Santa Teresa la Nueva a la edad de 15 años, además de que se presentaron excepciones, como fue el caso de Manuela Molina Mosquera quien entró a una edad menor debido a lo "ansiosa que estaba de abrazar la orden", es por ello que sus padres la llevaron al convento carmelita siendo una niña, aunque seguramente su aceptación tuvo que ver con que éstos se convirtieron en los patrones del convento.

¹³ Los testimonios eran parte de los requisitos que debían cumplir para solicitar el permiso para una fundación, y en todos ellos se asegura que ven sufrir a las doncellas que desean abrazar la orden y no pueden

Una vez que habían ingresado a la clausura, las aspirantes se convertían en novicias durante un año o dos, al cabo de los cuales se hacía una "evaluación" de comportamiento y vocación para poder darle el hábito de velo negro, o bien de velo blanco. La diferencia era que éstas últimas se encargaban de realizar los quehaceres o asuntos manuales del convento y no podían ser parte del coro, además de que debían tener dos años de noviciado en lugar de uno. En la orden del Carmen había lugar para 3 religiosas de velo blanco, el resto eran de velo negro también llamadas "coristas."

La austeridad fue otro de los elementos característicos de la reforma Teresiana, empezando por el hábito, el cual debía ser lo más sencillo posible no permitiéndose el uso de accesorio; las religiosas llevaban en el hábito una flecha a la altura del pecho, símbolo del mensaje divino, una paloma del Espíritu Santo, un libro que es la palabra de Dios, el cálamo, símbolo de la sabiduría y de la vida, y un crucifijo,¹⁴ y aunque en el momento de la profesión las religiosas se vestían con sus mejores galas debido a que se "casaban" con Dios (**figura 1**), después de éste acontecimiento debían vestir un hábito más modesto.

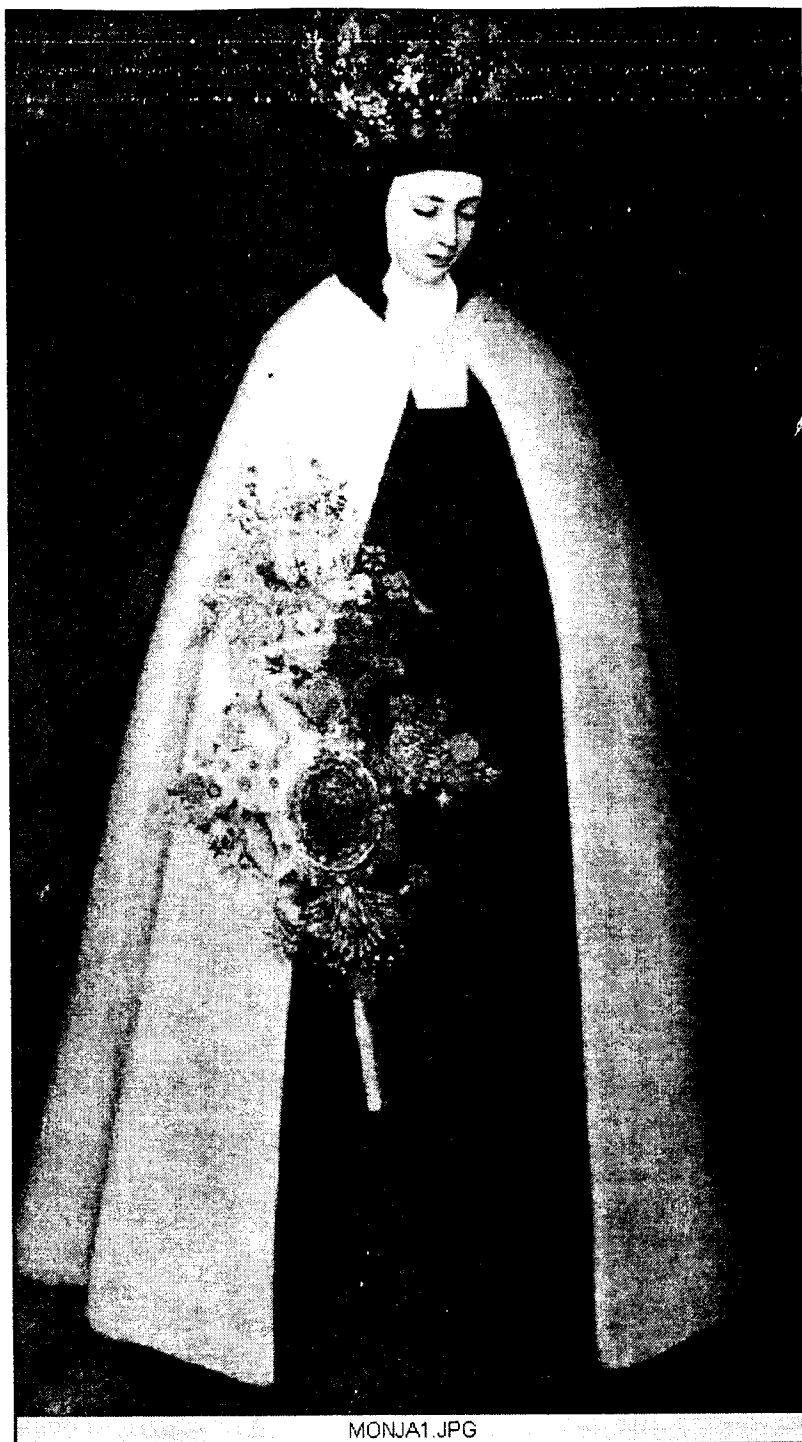
Las celdas que habitaban no podía tener ningún tipo de comodidades terrenales, las religiosas dormían en una tabla que simulaba una cama y no tenían más que un Cristo y, en ocasiones, algún santo; todo esto tenía la finalidad de evitar distracciones. Por otra parte, la clausura era total, nadie podía verles siquiera el rostro pues la comunicación que tenían con personas ajenas al convento debía ser a través del torno, que es una especie de ventana con un cilindro a través del cual las religiosas podían platicar y recibir o dar objetos; a este lugar acudían las monjas y los fieles para recibir y dar limosnas, para

hacerlo por la estrechez del número. AHCSTNM, Crónicas de fundación y Documentos oficiales.

¹⁴ El significado de los elementos del hábito carmelita fueron tomados de TODO MÉXICO (1985): 429-484.

Figura 1

Vestimenta de profesión de María del Espíritu Santo



MONJA1.JPG

Fuente: "Monjas Coronadas", en Artes de México, 198 (1969)

platicar con familiares conocidos y, en general, para tratar todo tipo de asuntos externos. Si alguna persona, por alguna necesidad tenía que ingresar a la clausura, las religiosas debían cubrirse con un velo negro, como podía ser el caso del médico cuando entraba a revisar a alguna enferma o del arzobispo y su "séquito" en el momento de hacer las elecciones y la visita al espacio conventual.

En el ámbito espiritual, las religiosas carmelitas, como las de otras órdenes, estaban comprometidas a una entrega y profundo amor a Dios pero, a diferencia de las religiosas calzadas, su eje motriz se basaba en la observancia y contemplación, por ello es que no aceptaban ningún tipo de compañía ni tampoco niñas para educar, como sucedió en muchos de los conventos de la Nueva España. ya que no podían distraerse de sus funciones primordiales de oración mental, ni desviar la atención de su esposo Divino, a quien se entregaban a constantes penitencias en oraciones y sacrificios. De esta manera, los conventos de la orden del Carmen establecieron, junto con los otras órdenes descalzas --que no fueron muchas--, principios y prácticas que mucho se diferenciaban de la mayoría de los conventos novohispanos por lo que, como veremos más adelante, cuando las autoridades civiles y eclesiásticas decidieron reformar la forma de vida de las comunidades religiosas durante el siglo XVIII, no se afectó de una manera notable a estas comunidades que ya habían empezado a regirse por los principios ideales de clausura y vida en común.

2. Fundación de un nuevo convento

a) En busca de un patrono

El convento de San José funcionó de la misma manera que la mayoría de los conventos novohispanos del siglo XVII: en una constante presencia en la sociedad de la época al tener

contacto directo con los diferentes sectores sociales, aunque seguramente en diferente medida y, como lo asegura Ramos Medina, con el evidente favor de las autoridades civiles, especialmente representados por algunas virreinas que ya fuese por la cercanía del convento con el edificio de gobierno o por la fama de santidad con que contaban, visitaban con frecuencia a las religiosas. Pero su presencia en la sociedad también se hizo evidente en el manejo de los recursos económicos para su subsistencia los cuales, como ya de ha mencionado, provenían de donaciones, de fundación de capellanías y de los ingresos que, a través de censos,¹⁵ o de los depósitos irregulares¹⁶ se iban obteniendo con cierta regularidad, todo lo cual convirtió a las monjas en parte viva del funcionamiento de la sociedad.

Sin embargo, conseguir un patrono para edificar o terminar de construir un convento no era cosa fácil a pesar de la religiosidad de la sociedad novohispana, pues los costos de esas acciones eran demasiado altos. Por ello, pasaron muchos años antes de que el convento de San José encontrara un patrono "oficial" que se hiciera cargo de la edificación de una construcción adecuada, pues si bien es cierto que contaron con el apoyo de una persona que les proporcionó un lugar y casas, éste no era el más óptimo para un convento, por lo que

¹⁵ El censo fue una de las formas crediticias que se manejó hasta principios del siglo XVIII del periodo colonial, y se echó mano de él, entre otras cosas, para cubrir el monto de una dote y para invertir el capital de los conventos de monjas. Los censos se clasificaban de acuerdo a su duración y a la forma en que se imponían; respecto a la primera podían ser perpetuos (a largo plazo), vitalicio (la deuda podía extenderse a varias "vidas") o redimible (el deudor podía cancelar la deuda cuando estaba en las condiciones de cubrir el monto del capital que se le había otorgado). En cuanto a la manera de instituirse los censos podían ser reservativos, enfitéutico o consignativo. El censo al que más recurrieron los conventos de monjas fue éste último, el cual "permitía a transferencia de dinero mediante el cobro de interés anual" del 5% sobre la cantidad impuesta y para ello se ponía como garantía una propiedad que pertenecía a quien solicitaba el censo, y podía seguir haciendo uso de ella (en las otras dos modalidades de censo las operaciones giraban en torno a la utilidad de la propiedad o bien raíz). Por esta "transacción" se pagaba el derecho de alcabala. Para profundizar más acerca de los censos de acuerdo a su duración y a la forma en que se instituía, revisar la tesis de FLORES y CASTRO, así como las obras de MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO (1995) y WOBESER (1994)

¹⁶ El depósito irregular fue sustituyendo al censo en el siglo XVIII, debido a que, entre otras ventajas, con esa operación no se pagaba el derecho de alcabala. En el depósito irregular también intervenía un "bien" y se facultaba al depositario para disponer de los bienes en custodia y al término del contrato debía regresar los

ninguno de los benefactores pudo adjudicarse el título de patrono porque consideraban que las cantidades que donaron no eran suficientes.¹⁷ Fue durante la segunda mitad del siglo XVII cuando el rico hacendado llamado don Esteban de Molina Mosquera y su esposa, doña Manuela de la Barreda, se mostraron interesados en ayudar a las religiosas y ambos aportaron lo necesario para edificar la Iglesia. fue así como se convirtieron en sus patronos oficiales, motivados también por la profesión de su única hija en dicho convento.

El capitán Esteban de Molina era originario de la ciudad de Sevilla, hijo legítimo de don Luis López de Molina y de doña Catalina Tenorio, quienes vivieron en esta ciudad; tuvo 3 hermanas, dos de las cuales fueron religiosas del convento de Santa Isabel de la ciudad de Sevilla.¹⁸ Era, como la mayoría su época, un hombre profundamente religioso, demostrado claramente en las cláusulas de su testamento, en el cual dispuso que se dieran limosnas a la Archicofradía del Santísimo Sacramento y a la Tercera Orden de Penitencia de San Francisco, además se declaraba integrante del Salvador del mundo, congregación fundada en la casa profesa de la "sagrada religión de la compañía de Jesús"; de la Purísima Señora del máximo colegio de San Pedro y San Pablo "de la sagrada religión de donde soy hermano", así como de las órdenes de Santo Domingo, San Agustín y Nuestra señora del Carmen.¹⁹

Con el apoyo económico de este hacendado, se construyeron "la casa y convento" de San José en 1668. Es importante recordar que su hija ingresó en dicho convento siendo

bienes equivalentes en cantidad y en calidad." Este depósito operaba, principalmente, en bienes que se podían reponer por igual naturaleza, como el dinero. Wobeser (1994): 40

¹⁷ Es un tanto difícil de delimitar la cantidad que debía darse para obtener el título de patrono, esto dependía mas bien por las exigencias propias de cada orden, y de la negociación con el donador. En este caso, D. Juan Luis de Rivera expresó que si su hacienda no alcanzaba para la edificación, no le diera el título de patrono, citado en RAMOS (1990): 70. Para los demás conventos de la ciudad de México véase MURIEL (1946).

¹⁸ "Testamento del capitán D. Esteban de Molina Mosquera.", en AGNM, Bienes Nacionales, vol. 981, exp. 8.

¹⁹ "Testamento del capitán D. Esteban de Molina Mosquera.", en Bienes Nacionales, AGN, vol. 981, exp. 8.

una niña en el año de 1665, a la edad de 12 años, y fue la única niña que se recibió en los conventos carmelitanos de esta ciudad; sin embargo, aunque Manuela Molina ingresó al convento a esa edad, tomó el hábito el 9 de octubre de 1668 al cumplir los 15 años, profesando un año después con el nombre religioso de Teresa de Jesús.

b) La necesidad de un nuevo convento. Diligencias para su fundación

La muerte del capitán Esteban de Molina ocurrió el 20 de julio de 1693 cuando su hija era priora de San José (estuvo en dicho cargo desde el año de 1692) y, al ser su única hija, la dejó como heredera universal de sus bienes, así como al convento de San José de Carmelitas descalzas por su representación; es decir, que debido a que Teresa de Jesús, como todas las religiosas, al ingresar a la orden había hecho su testamento a favor del convento, éste quedó como poseedor de todos los bienes de don Esteban de Molina, y las que ocuparen el puesto de priora en adelante serían las encargadas de manejar los recursos heredados.

El capitán Esteban de Molina Mosquera dejó como tenedor de sus bienes al también capitán Pedro Ruiz de Castañeda, quien fue el encargado de hacer las diligencias necesarias para el manejo de los bienes de aquel los cuales, en su totalidad, ascendían a 70 310 pesos, cuya renta anual por concepto de réditos de censos era de 3 515 pesos y 4 tomines, a esto se incluían

13,000 pesos de principales y su renta que son 650 pesos que están litigiosos y atrasados y suspensa su cobranza.

Por arrendamientos de casas, según los precios que al presenten tienen importan 10,903 pesos cada año, esto es sin disminuir cosa alguna por razón de los huecos que dichas casas de ordinario suelen tener y los reparos de que necesitan.

Con lo que importan los réditos de censos en cada un año, incluyéndose los que están atrasados y litigiosos, 3,515 pesos y 4 tomines los arrendamientos de casas 10,903 pesos, y ambas cantidades importan 14,418 pesos y 4 tomines.²⁰

Respecto a estas cantidades, debe tomarse en cuenta que los censos que se tenían “fincados” sobre propiedades proporcionaban una cantidad anual correspondiente al 5% del principal, lo cual no varió prácticamente durante el periodo colonial,²¹ de ahí que aunque el valor total de las fincas impuestas a censo fue de 70,310 pesos, como se establece en dicho documento, sólo se recibieron anualmente 3,515 pesos lo cual, sumado al arrendamiento de casas propiedad del convento, daba un total de 14,418 pesos, cantidad que las monjas consideraban suficiente no sólo para el sostenimiento del convento, sino también para una nueva fundación pues, por lo regular, el pago de este tipo de obras no se hacía en “efectivo” sino que, entre otras formas, era a través de rentas como se explicará más adelante.

Con esta certeza, se empezó a manejar la idea de hacer un nuevo convento durante los últimos años del siglo XVII, tomando como pretexto, entre otras razones, el deseo de muchas mujeres que querían ingresar a la orden y no podían hacerlo por dos razones: el número tan corto de religiosas que permitían las *Constituciones* y el no poder reunir la cantidad necesaria para cubrir la dote. De esta manera, estando Teresa de Jesús como priora del convento de San José se iniciaron las diligencias pertinentes para ello, tomando como eje fundamental de su petición los dos factores mencionados anteriormente: era necesario un nuevo convento para “consuelo de muchas doncellas” y, para resolver el otro problema las carmelitas serían generosas, la totalidad de las religiosas que ingresarían al nuevo convento lo harían sin dote alguna, por lo que llevarían el título de capellanas del capitán

²⁰ “Memoria de las rentas que goza el convento de San José por razón de réditos, de censos y arrendamientos de casas”, en AHCTNM, *Documentos oficiales*, s/f.

²¹ Para conocer las características de los censos y los ingresos que generaron durante el periodo colonial consultar WOBESER (1994) y MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO (1995).

Esteban de Molina Mosquera, su padre. Y debido a que uno de los requisitos para que se concediese el permiso para las nuevas fundaciones era que no significaran una carga para el gobierno ni para la iglesia, éste requisito estaba salvado. Por lo que el siguiente paso era conseguir los testimonios y el permiso de autoridades civiles y eclesiásticas.

Los testimonios que presentaron las religiosas apoyando la nueva fundación provinieron de diversas personalidades de la Nueva España, así como de los prelados de los conventos de las demás órdenes religiosas, quienes debían asegurar que la nueva fundación no afectaba a sus conventos. Fue así como se hicieron presentes los testimonios de las autoridades del Claustro de la Real Universidad de México, de los padres del convento de San Diego, de las religiosas capuchinas de San Felipe de Jesús y de los provinciales de la compañía de Jesús, entre otros. Todos estos testimonios datan del año de 1699 y en todos se hacía mención de lo conveniente que sería para la ciudad de México tanto de la construcción de una “extensión” del convento de San José como de que “la totalidad de las religiosas que hubieran de entrar no traigan del siglo dote alguna”.²²

Al hablar de una “extensión” se comprendía que el nuevo convento tendría una total dependencia económica del antiguo, y así se estableció en el compromiso por medio de escritura de obligación con fecha de 24 de febrero de 1699 mediante la cual las religiosas del convento de San José se comprometieron a cubrir todos los gastos que generara la edificación, así como sus ornamentos y el sostenimiento de las religiosas que lo habitaren, a quienes otorgarían una renta de 4 000 pesos anuales. Con el tiempo este compromiso se convirtió en una enorme carga, problema que se abordará en el capítulo IV.

²² “Testimonio de autos eclesiásticos en virtud de la solicitud para la fundación que pretenden las religiosas de San José.”, en AHCSTNM, Documentos oficiales, s/f.

Los trámites para la construcción del convento que llevaría el nombre de Santa Teresa la Nueva --llamada así por ser "nueva" fundación-- siguieron su curso y, pese a algunas muestras de rechazo que manifestaron por escrito varias personas en España --entre las que se encontraban el confesor de su majestad el padre Matilla y el Sr. D. Antonio de Argüelles del Consejo del rey, quienes decían que ya había muchos conventos en la ciudad de México y que si ellos tuvieran el poder necesario reducirían a uno por cada orden²³--, las religiosas contaron con el apoyo del Sr. Deán D. Diego de Malpartida Senteno vicario de la Iglesia Metropolitana de México, cuya sede se encontraba vacante, quien abogó insistentemente para que el rey Carlos II concediera licencia para la fabricación del nuevo convento, la cual se dio a través de la cédula real del 31 de marzo de 1700 (**apéndice 1**). En este documento se estableció que dicho convento quedaría sujeto al ordinario; es decir, bajo la jurisdicción del arzobispo y conforme a las leyes del patronato, haciéndose la fábrica a costa del convento de San José, y enfatizando que debido a ésto y a que se recibirían a las doncellas pobres que quisieran entrar sin dote alguna, se había admitido con especial gusto la petición. Asimismo, se anulaban para este caso las cédulas del 19 de marzo de 1593, del 3 de abril de 1605, del 14 de julio de 1643 y del 4 de marzo de 1661 y todas otras que prohibían nuevas fundaciones.²⁴ Con ello podemos notar una clara simpatía de las autoridades para autorizar la nueva fundación, no presentándose prácticamente inconveniente alguno en todo el proceso de trámites, sino que, por el contrario, el hecho de no generar ningún tipo de gastos a la Corona, dio como resultado un apoyo total de las

²³ "Carta al arzobispo de México relativo a la nueva fundación", en AHCSTNM, Documentos oficiales, s/f.

²⁴ "Cédula Real dada por el rey Carlos III de España". 31.III.1700, en AHCSTNM, Crónicas de la comunidad de Santa Teresa de Jesús la Nueva, 1704-1963, s/f. Mediante este documento el rey otorgó el permiso para la construcción del nuevo convento, y en él se establecen las condiciones bajo las que aquella debía hacerse, como la total obediencia al arzobispo.

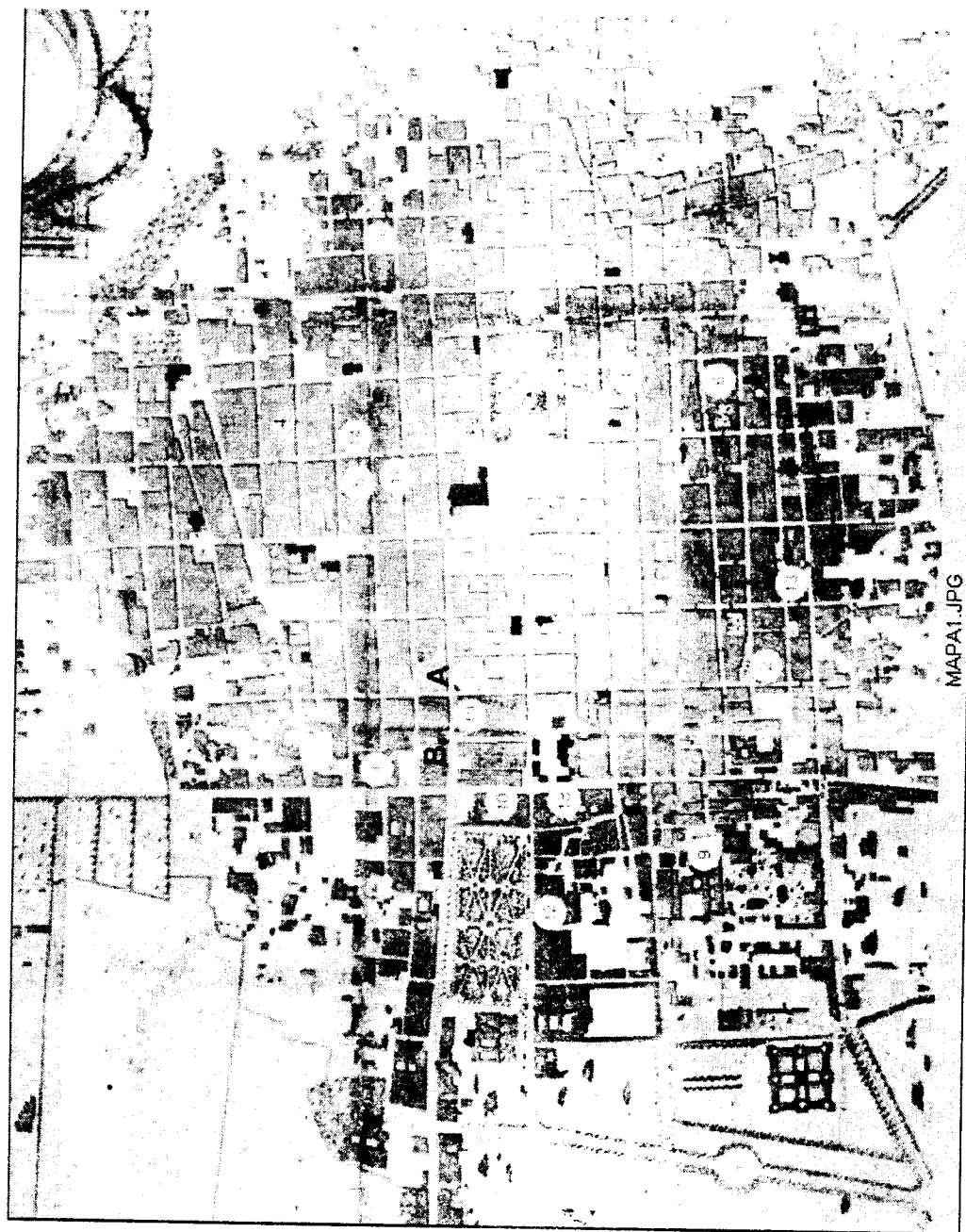
autoridades; fortalecido por la generosidad de las religiosas al no exigir dote de ingreso a las novicias.

c) La ubicación del nuevo convento

La decisión para edificar el nuevo convento no fue nada fácil, sobre todo tomando en cuenta que la ciudad de México ya contaba con 18 conventos femeninos a principios del siglo XVIII. Este factor venía siendo un grave inconveniente si tomamos en cuenta que entre los requisitos para que se diera permiso para construir un convento, se contaban el comprobar que éste no representaba problema alguno a los ya existentes; lo cual significaba que no debían estar demasiado cerca uno de otro, ya que eso podía presentar problemas entre los que se contaban el abasto de agua; problema de por sí difícil en la ciudad de México.

Por ello, encontrar el sitio idóneo para construir el convento de Santa Teresa fue difícil pues cuando se eligió un espacio que se encontraba en la calle de Tacuba ubicado frente de la esquina de la iglesia de Santa Clara se presentaron algunos problemas debido a que, entre otras cosas, el sitio era demasiado pequeño para edificar en él la iglesia, el convento y “demás oficinas necesarias”, además de que era sumamente húmedo y estaba rodeado de tres grandes contrucciones, el ya mencionado de Santa Clara, además del hospital de religiosos Betlemitas y el colegio y noviciado de San Andrés de la Compañía de Jesús. Debido a esto, se buscó otro lugar más adecuado y se encontraron dos sitios ubicados frente a la plaza de San Gregorio (**mapa 1**). El primero de ellos era propiedad del hospital de San Lázaro y comprendía “unas casas bajas [...] que por su frente que mira a dicha plazuela tiene de norte a sur 24 varas de largo y de fondo de calle a calle, y de

Conventos de la ciudad de México en 1793



1. La Concepción, 2. Regina Coelli, 3. Jesús María, 4. Balvanera, 5. La Encarnación, 6. San José de Gracia, 7. San Bernardo, 8. Santa Clara, 9. San Juan de la Penitencia, 10. Santa Isabel, 11. Capuchinas, 12. Corpus Christi, 13. San Jerónimo, 14. Santa Catalina de Siena, 15. San José (Santa Teresa la Antigua), 16. Santa Teresa la Nueva, 17. Enseñanza Nueva, 18. Santa Brígida, 19. Betlemitas. A. sitio en que originalmente se pretendía hacer el convento de Santa Teresa. B. noviciado de San Andrés.

Fuente: "Monjas coronadas", en Artes de México, 198 (1969)

poniente a oriente 88 varas...".²⁵ A este sitio se le dio un valor de 7 272 pesos, cantidad que no se cubrió de "contado" sino que fue a través de una escritura de venta a censo redimible a favor del convento por la cantidad indicada; es decir, que en lugar de cubrir esa cantidad, a través del mayordomo del convento y el albacea de bienes de Esteban de Molina, las religiosas se comprometieron a pagar los réditos del mencionado censo y manutención de su principal. De esta manera las religiosas del convento de San José no se desprendieron de una cantidad importante para comprar la propiedad, lo cual hubiera significado disminuir el principal de la herencia que les dejó su patrono y, con ello, los réditos de que pudieran gozar.

El otro sitio, inmediato al ya mencionado, se extendía "hasta la casa que hace frente a unas casas nuevas de nuestro convento [San José] y por la parte que cae a la dicha plazuela de San Gregorio de norte a sur tiene 88 varas".²⁶ Esta propiedad estaba involucrada en una capellanía de 4 000 pesos y se remató en almoneda pública en el mayordomo del convento nuevo en 1 934 pesos, de los cuales se pagaron al contado 420 pesos y 6 tomines y el resto, que eran 1 513 pesos y 2 tomines, se reconocieron como principal del censo para pagar réditos al capellán de dicha capellanía. Por lo que, de nueva cuenta, el convento no se desprendió de una cantidad importante, sino que sólo pagó al "contado" 420 pesos y 6 tomines y lo demás se pagó a través de réditos los cuales equivalían al 5% del total de la cantidad. De esta manera, se encargó al capitán Pedro Ruiz de Castañeda a dotar al mayordomo del convento de San José de las cantidades requeridas

²⁵ "Autos que sobre la autorización de un nuevo sitio para la fundación hacen las religiosas del convento de San José", en AHCSTNM, Documentos oficiales, s/f.

²⁶ "Autos que sobre la autorización de un nuevo sitio para la fundación hacen las religiosas del convento de San José", en AHCSTNM, Documentos oficiales, s/f.

para las operaciones de adquisición de las propiedades así como para la construcción del nuevo convento.

Sin embargo, pese a lo que se pensaba, el capital que dejó el capitán Esteban de Molina no fue suficiente para cubrir la totalidad de los gastos ya que éstos fueron muy elevados pues ascendiendo a 95 371 pesos, fue por ello que se buscaron otros donadores para terminar de cubrir los costos de la construcción, los cuales se obtuvieron de la siguiente manera:

Del capitán Pedro Ruiz de Castañeda, como albacea del patrón, 61 356 pesos
6 000 pesos que dio Pedro Jiménez sobre la casa en que vive, quedando pagando el convento lo mismo que de antes de réditos
4 000 pesos de la dote de María de la Natividad
1 455 pesos de rezago que quedó de las joyas que se pusieron en la custodia del otro convento [San José] que eran de la patrona
6 000 pesos de lo que yo [Teresa de Jesús] pude ahorrar y buscar, entregué para el colateral
Otros 2 000 pesos que prestó d. Marcos Montalbo y d. Juan de Agaricochea
1 750 que eran de una labranza que se debía al patrón
Los otros 12 804 pesos serían de los 4 000 que se habían de haber dado su renta cada año a este convento [Santa Teresa] mientras duró la obra, que esto no lo he sabido de cierto, sino lo discurro
No entra aquí mas de 2000 pesos que se gastaron en ropa de sacristía blanca y otras cositas forzosas²⁷

Es importante recordar que los gastos de la construcción del nuevo convento se cubrieron a partir de los réditos que generó el mismo principal, así como de las donaciones que otorgaron las personas mencionadas; ésto se puede deducir después observar que el principal del convento de San José siguió siendo prácticamente el mismo para los siguientes años. Por otra parte, estos gastos debieron haber representado una enorme carga para éste convento pues, como quedó establecido en el contrato de obligación, sus religiosas se comprometieron a cubrir los gastos que generaran la construcción de Santa Teresa la Nueva así como el sostenimiento de las monjas que lo habitaren, otorgando una

renta de 4 000 pesos anuales; no obstante, en estos años no hubo queja alguna por parte de las religiosas pues seguramente estaban satisfechas en contribuir a una gran obra, además de que todavía no habían empezado a sentir los problemas económicos que esto pudiera generar, como sucedió algunos años más tarde.

Así las cosas, la construcción del convento de Santa Teresa se terminó en el año de 1704. El templo era muy pequeño y humilde pues así lo indicaba Santa Teresa de Avila. Según Francisco de la Maza, era el más humilde de todos los conventos de la Nueva España, la iglesia estaba compuesta de cuatro bóvedas de las cuales dos estaban destinadas para la nave, una para el presbiterio y otra para el coro.²⁸

Los conventos de monjas contaban con dos coros, uno llamado bajo por encontrarse al mismo nivel de templo, en éste espacio eran sepultadas las religiosas y ahí también era en donde las novicias recibían el hábito de profesión; el otro era el llamado coro alto, precisamente por estar arriba de aquel y a él acudían las religiosas a hacer la oración mental. Respecto a estos lugares en el convento de Santa Teresa sabemos que

El coro alto tiene techo de viguería y no llevó reja completa sino que ocupó un hueco como si fuese coro bajo y no tuvo abanico ya que en su lugar va un triste muro con una ventana rectangular . En este sitio estuvo empotrada de Nuestra Señora de los Dolores [...] El coro bajo es de una sola bóveda [...] Pero este coro guarda lo que ya no existe en ninguna otra iglesia de la ciudad de México: su reja de púas intacta, es pequeña y modesta. Su marco es de piedra con un tosco adorno vegetal; la reja hace cuadros al atravesar sus vástagos y en los ángulos surgen las púas, recordando la intocabilidad de las Vírgenes del Señor, tan cercanas al público en este recoleto y gracioso coro bajo.²⁹

La descripción que se nos hace del templo de Santa Teresa parece recordarnos la pobreza en que debían vivir las monjas y, por otra parte, lo aisladas que físicamente se encontraban de la sociedad pues aun cuando las personas asistían a las celebraciones que

²⁷ "Cuentas que sobre el costo del convento de Santa Teresa presenta su priora Teresa de Jesús", en AHCSTNM, Libro de gastos y recibo del convento de Carmelitas descalzas de Santa Teresa la Nueva, 1704-1759, s/f.

²⁸ MAZA, Francisco de la (1956): 39.

tenían lugar en la iglesia del convento, las religiosas siempre se mantuvieron separadas de aquellas en el coro bajo que tenía una cortina negra que cubría el coro y, además éste estaba protegido por una reja de púas.

d) Las religiosas fundadoras

Debido a que el convento nuevo era una extensión del de San José, éste debía proveerlo de religiosas que condujeran a las de recién ingreso en las actividades y disciplina de la orden, esas religiosas recibían el nombre de fundadoras. El 23 diciembre de 1701, el Papa Clemente XI ordenó que, con el consentimiento del arzobispo d. Juan de Ortega Montañéz (quien tomó el cargo en 1700) y de mismas religiosas de San José, se pasaran dos monjas de la orden del Carmen al convento nuevo las cuales, de acuerdo con la tradición, sólo podían quedar en el nuevo monasterio 6 años debido a que se consideraba que era el tiempo suficiente para introducir y establecer la disciplina de la orden a las religiosas que fueran ingresando.³⁰ Sin embargo, poco antes de que entrara en funciones el nuevo convento las religiosas de San José solicitaron, a través de su priora, que el Papa ampliara el número de religiosas hasta 4 o 5 “por ser precisas e indispensablemente necesarias para la distribución de los oficios y cargos de la nueva fundación”, además pedían que se les permitiese permanecer en él perpetuamente.³¹ En el mismo documento también solicitaron que el arzobispo nombrara a las religiosas que le parecieran adecuadas para que fundaran Santa Teresa y que determinara el día conveniente hacer la dedicación de la iglesia y el convento.

²⁹ MAZA, Francisco de la (1956): 39-40.

³⁰ “Carta de Clemente XI al arzobispo de México, respecto al número de fundadoras del nuevo convento de carmelitas descalzas”, en AHCSTNM, Documentos oficiales, s/f.

³¹ “Carta de las religiosas de San José al arzobispo para que aumente el número de fundadoras”, en AHCSTNM, Documentos oficiales, s/f.

La respuesta a las solicitudes de las monjas se dieron como ellas esperaban, pues el 19 de agosto de 1704 obtuvieron el permiso para que el número de fundadoras fuera de cuatro,³² y el 22 del mismo llegó otro breve que permitió a las fundadoras permanecer en el nuevo convento el resto de su vida.³³ Por otra parte, las religiosas nombradas para ingresar Santa Teresa fueron Teresa de Jesús quien habiendo sido priora en San José los últimos 12 años, pasó con el mismo cargo el cual ejerció hasta su muerte acaecida en el año de 1723. Las demás religiosas fundadoras fueron Isabel de la Encarnación, quien ejercería los cargos de portera mayor, clavaría y tornera; María de Cristo designada segunda clavaría y ropera, y Juana María de San Esteban como sacristana, segunda portera, provisor y clavaría.

El convento de San José también proveyó de capellán a la nueva fundación, y éste cargo recayó en quien en ese momento tenía el mismo cargo en San José, el Doctor y Maestro d. Pedro González de Valdeosera: la decisión de darle ese nombramiento fue porque tanto las religiosas como la autoridad arzobispal consideraban que él tenía la experiencia necesaria para manejar los asuntos del convento y también porque había apoyado fervientemente la nueva fundación. Sin embargo, se le concedió permiso de asistir al convento antiguo a confesar a las religiosas y administrarles los santos sacramentos a solicitud de las mismas religiosas. Por su parte, para el convento antiguo se nombró al Doctor d. Juan de Narváez y Saavedra para ese cargo.

³² "Clemente X concede a las religiosas de San José aumentar el número de fundadoras a cuatro para el nuevo convento", 19.VIII.1704, en AHCSTNM, Crónicas de la Comunidad de Santa Teresa de Jesús la Nueva, 1704-1963, s/f.

³³ "Clemente X concede a las religiosas de San José que las religiosas fundadoras del nuevo convento permanezcan en él el resto de su vida", 22.VIII.1704, en AHCSTNM, Crónicas de la Comunidad de Santa Teresa de Jesús la Nueva, 1704-1963, s/f.

e) El día de la fundación

La fundación y dedicación de un convento era todo un acontecimiento en el que participaba la sociedad por lo que, una vez dispuesto lo necesario, se procedió a la ceremonia, la cual tuvo lugar el día 5 de diciembre del año de 1704 como a las 4 de la tarde, hora en que el arzobispo se presentó en el convento de San José, en donde habían llegado ya el virrey, Duque de Albuquerque, Marqués de Cuéllar, y la señora Duquesa de Albuquerque, su esposa, así como otras autoridades del virreinato. Con la presencia de estas personalidades se procedió a iniciar los protocolos y por orden del virrey se tocó la puerta del convento, a la cual acudieron las religiosas designadas para salir. Las religiosas aparecieron una por una cubiertas de la cara un velo negro, la primera en hacerlo fue la menos antigua, Juana María de San Esteban; después tomaron su turno las madres María de Cristo, Isabel María de la Encarnación y por último Teresa de Jesús. Éstas dos últimas se trasladaron en el coche de la virreina y las restantes en otro coche, en el que iba la Sra. Francisca Suárez de Sousa, viuda del Sr. Licenciado d. Francisco Fernández Marmolejo, oidor de la Real Audiencia; finalmente, en otro coche iban el virrey y el arzobispo.

En este orden se dirigieron al nuevo convento, en donde las monjas cantaron el *Te Deum Laudamus*, que era la oración que cantaban en acontecimientos especiales como éste; posteriormente se celebró una misa cantada, después de lo cual las religiosas ingresaron a la clausura, dándose un repique general en la Iglesia Catedral por medio del cual se anunciaba a la sociedad la fundación de Santa Teresa.³⁴ Inmediatamente después de la dedicación empezaron a llegar las novicias a este convento.

La mayoría de las novicias ingresaron al convento entre los años de 1704 y 1706, contándose entre ellas dos religiosas que salieron por diversos motivos, y el cupo llegó a su

máximo en el año de 1713, año en que ingresó la religiosa número 21. Sin embargo, las cosas no funcionaron como se esperaba debido a problemas económicos que se presentaron en la primera década de vida del convento, por otra parte no todas las religiosas ingresaron como capellanas, aunque sí un número importante de ellas.

³⁴ "Dedicación y fundación del nuevo convento", en AHCSTNM, Documentos oficiales, s/f.

CAPÍTULO III. SANTA TERESA LA NUEVA, VIDA INTERNA Y PRESENCIA EN LA NUEVA ESPAÑA

Profesar es morir al mudo y al amor propio y a todas
las cosas creadas para vivir sólo a tu esposo.
Para todos has de estar muerta y sepultada, sin padres
parientes, amigos y dependencias, cumplimientos...
(Fernando Benítez . *Los demonios en el convento*)

1. Las religiosas de Santa Teresa

a) *Religiosas de velo blanco y velo negro, religiosas capellanas y con dote*

Para ingresar a los conventos carmelitanos, como en la mayoría de los conventos de la ciudad de México, las aspirantes debía cubrir ciertos requisitos, entre los que se establecía que la edad mínima para entrar en ellos era de 15 años, aun cuando las *Constituciones* de Santa Teresa indicaba que las aspirantes no fuesen menores de 17 años¹ --en el Concilio de Trento se establecía como edad mínima los 16 años--; por otra parte, las aspirantes debían presentar un documento de limpieza de sangre que indicara que se trataba de mujeres criollas o españolas.² Cuando cubrían estos requisitos, las aspirantes pasaban por lo que se llamaba "secuencia de la monja", que comprendía tres periodos; el primero de ellos era la *postulación*, que era el trámite mediante el cual la madre priora pedía licencia a las autoridades eclesiásticas para recibir en el convento a una novicia que previamente había sido examinada y aprobada por las religiosas del convento.

La segunda etapa de la secuencia de la monja era el *noviciado*, periodo a través del cual las aspirantes ratificaban su vocación viviendo bajo las reglas de la orden a manera de

¹ TERESA (1970): 676.

² Para el caso de las indias, se fundaron los conventos de Corpus Christi y de Nuestra Señora de Guadalupe, en los demás casos se recibían únicamente criollas o españolas.

prueba; durante este tiempo tenían una maestra de novicias que les enseñaba todo lo que tuviera que ver con la funcionalidad del convento, como era aprender a rezar el "Oficio divino" en los horarios y del modo que prevenían las *Constituciones* de Santa Teresa, así como ayudar en el coro. Como se mencionó en el capítulo II, esta etapa podía ser de dos periodos de duración, uno era de un año, y era para las aspirantes a coro y velo negro, el otro era de dos años y era para las religiosas de velo blanco. La diferencia entre estas dos "modalidades" era muy clara, las de coro o velo negro se dedicaban a rezar el "oficio divino" y a cantar en las misas, para ello debían contar con ciertas habilidades como saber tocar un instrumento --aunque no todas tenían la habilidad de hacerlo--, además de que era muy importante que supieran leer y escribir debido a que tenían que seguir los cantos escritos, leer las oraciones y, en caso de ser electa para algún oficio importante, firmar documentos. Por su parte, las religiosas de velo blanco tenían como destino "servir a la comunidad" y no tenía voz ni voto; es decir, que debían encargarse de los quehaceres del convento, aunque no necesariamente eran analfabetas aun cuando no tenían derecho a votar en la elección de la priora y clavaría, ni fueron elegibles para cargo alguno de importancia.

En los conventos carmelitanos había 3 religiosas de velo blanco y 18 de velo negro, a la muerte de alguna de ellas la que entraría en su lugar debía tomar el mismo tipo de velo, y ésto no podía modificarse sino en casos extraordinarios, como sucedió en el año de 1789 cuando ingresó para religiosa de velo blanco María Agustina del Santísimo Sacramento y el arzobispo le dispensó algunos meses de su noviciado de dos años al entrar en el lugar de una religiosa de coro por "haberse legítimamente impedido de ejercer los ministerios de la profesión una de las 3 hermanas de velo blanco", pero se especificaba bien que "muriendo la primera de velo blanco, la que se reciba ha de ser para el coro y de velo negro para que

queden siempre las tres hermanas que permiten nuestras sagradas constituciones y ha de ser de capellana de nuestros patrones".³

El tiempo que las aspirantes debían permanecer en noviciado también fue modificado en este convento al menos en una ocasión en el siglo XVIII, esto fue en el año de 1780 con Manuela de San Ignacio --sobrina de quien en ese momento era rector del colegio de Tepozotlán-- quien sólo estuvo 4 meses y días de "seglara" y se le dio el hábito, aunque en el libro de profesiones se aclaraba que ésto sólo fue para darle "el santo hábito y estuvo años y meses y días de noviciado para completar los dos años que mandan nuestras constituciones, que con esa condición dio la dispensa el ilustrísimo".⁴ Y como en ese mismo libro se dice que fue su tío quien lo explicó así, nos hace pensar en la influencia de éste pues, en teoría, las aspirantes debían pasar por el noviciado para saber si tenía la vocación y capacidad para ser monja, lo cual no podía saberse, de acuerdo con las disposiciones del momento, hasta después de uno o dos años, según fuera el caso.

Por otra parte, si bien Pilar Gonzalbo menciona que la diferencia entre una monja de velo negro y una de velo blanco llegó a radicar en la disponibilidad económica de aquella para otorgar la dote y que las de velo blanco no podían aspirar a ser preladas;⁵ por lo que respecta al caso del convento de Santa Teresa sabemos que todas las religiosas de velo blanco entraron como capellanas --sin dote-- y que no ostentaron los cargos importantes de priora, supriora o clavarias por no tener voz ni voto; pero sabemos también que sí hubo quienes ingresaron sin dote y fueron electas priora por más de una ocasión, esto seguramente por el corto número de religiosas que existían en Santa Teresa ya que la mayoría de ellas entraba de esta manera, como se verá más adelante.

³ "Profesión de María Agustina del Santísimo Sacramento", en AHCSTNM, Libro de Profesiones, s/f.

⁴ "Profesión de Manuela de San Ignacio", en AHCSTNM, Libro de Profesiones, s/f.

La tercera y última etapa de la secuencia de la monja era la *profesión*, que en casos muy específicos se convirtió en todo un acontecimiento social, pues a ella asistían las autoridades civiles y eclesiásticas más importantes, como sucedió en el caso de Sor Juana Inés de la Cruz, a cuya profesión acudieron los virreyes, la nobleza de la época y las dignidades eclesiásticas de la Nueva España de ese momento. No obstante, esto sólo ocurría en casos excepcionales, ya que en la mayoría de ellos se trataba de una ceremonia sencilla en la que la autoridad eclesiástica daba el hábito a la novicia y ésta hacía los votos obligatorios de obediencia, castidad, clausura y pobreza, y para el caso específico del convento de Santa Teresa, también se hacía el ya mencionado voto de no beber chocolate.

A pesar de la rigidez de la orden, Santa Teresa la Nueva fue un convento muy solicitado por muchas mujeres durante todo el siglo XVIII pues de acuerdo con los datos obtenidos del libro de profesiones, sabemos que en el año de 1713 la población del convento de Santa Teresa alcanzó su máxima capacidad de 21 lugares y que la demanda fue muy alta desde los primeros dos años a partir de que se fundó el convento, ya que fue precisamente en estos años cuando entraron la mayoría de las religiosas, ratificando así el argumento que presentaron las monjas de San José en el sentido de que había muchas aspirantes que deseaban entrar a la orden y no podían hacerlo porque su regla no permitía a más de 21 monjas. De esta manera, a finales del año de 1705 vivían en el convento 18 religiosas --habían ingresado 20, pero dos salieron antes de profesar---, de las cuales 4 eran las madres fundadoras provenientes del convento antiguo, las restantes entraron directamente a este convento. En el año de 1706 entró otra novicia, una más el año siguiente que no profesó, y en el año de 1709 ingresó la que se considera número 20, finalmente la última de esta primera generación llegó al claustro en 1713.

⁵ GONZALBO (1981).

Sin embargo, no todas las religiosas que ingresaron a Santa Teresa lo hicieron como capellanas. De acuerdo con la información disponible que aparece en el **cuadro 1**, sabemos que, a causa de las necesidades económicas del convento, en el año de 1712 la priora Teresa de Jesús presentó al arzobispo la lista de las 20 monjas que en ese momento se encontraban en el monasterio, a 14 de ellas se les dio el título de capellanas, probablemente porque habían ingresado bajo esa modalidad al convento, y las 7 restantes el de dote, especificando que la que entrase en el lugar de cualquiera de ellas, lo harían bajo la misma modalidad.⁶

Cuadro 1
Ingreso de religiosas del convento de Santa Teresa la Nueva,
1704-1709

Año	Nombre	Modalidad	Velo
1704	Isabel de la Encarnación	Dote	Negro
1704	Teresa de Jesús	Dote	Negro
1704	María de Cristo	Dote	Negro
1704	Juana María de San Esteban	Capellana	Negro
1704	Luisa del Sacramento	Salió	-----
1704	Agustina de San José	Dote	Negro
1704	María de San Juan	Capellana	Negro
1704	Petra de Santa Teresa	Dote	Negro
1704	María Manuela del Rosario	Capellana	Negro
1704	Josefa de San Miguel	Capellana	Negro
1704	Ana de Santa Eufrasia	Capellana	Blanco
1705	Francisca de San Elías	Capellana	Negro
1705	Juana del Sacramento	Capellana	Negro
1705	María Ana Ignacia de Jesús	Salió	-----
1705	María de San Cirilo	Capellana	Blanco
1705	María Luisa del Espíritu Santo	Capellana	Negro
1705	María de Santa Inés	Capellana	Negro
1705	Bernarda de la Concepción	Capellana	Negro
1705	Teresa de la Asunción	Dote	Negro
1705	Manuela de los Ángeles	Capellana	Blanco
1706	María de San Alberto	Capellana	Negro
1707	Leonor de San Pedro	Salió	-----
1709	María de San Francisco	Capellana	Negro

Cuadro elaborado por Graciela Bernal Ruiz. Fuente: "Auto sobre la solicitud que hacen las religiosas del convento de Santa Teresa

⁶ La finalidad de presentar este documento fue exponer el problema económico en que se encontraban las religiosas de Santa Teresa y tratar de conseguir que el arzobispo hiciera algo al respecto. "Auto sobre la solicitud que hacen las religiosas del convento de Santa Teresa de nueva fundación de detener la entrada de capellanas" 4.XI.1712, en AHCSTNM, Documentos Oficiales, s/f.

de nueva fundación de detener la entrada de capellanas"
4.XI.1712, en AHCSTNM. Documentos Oficiales, y AHCSTNM,
Libro de Profesiones para los años de 1704 a 1709. s/f.

En el documento presentado por las religiosas a la autoridad eclesiástica se especificaba que la número 21 ingresaría con dote, ocupando ese lugar Rosa María de la Santísima Trinidad, quien ingresó como religiosa de velo negro en 1713. De esta manera, quedaba claro el lugar que ocuparía cada una de las religiosas de Santa Teresa. No obstante, es importante decir que no tenemos la seguridad de que todas las religiosas que en la tabla se nombran de dote hayan aportado la cantidad correspondiente a ésta ya que en el *Libro de profesiones* no se expresa claramente y la ausencia de documentos en otros archivos que nos proporcionen información al respecto no nos ha permitido corroborarlo. Por lo que pensamos que estos nombramientos pudieron obedecer más bien a que la situación económica del convento no permitió que la totalidad de las religiosas entraran como capellanas lo cual obligó a Teresa de Jesús a nombrar religiosas de dote, y que entre éstas pudieron encontrarse algunas que no la hubieran aportado, para asegurar así un número determinado de dotes que pudieran ayudar al sostenimiento del convento. Por otro lado, tampoco sabemos si el título de capellanas obedeció a que realmente se trataba de personas que no pudieran cubrir la dote.

Nuestras dudas sobre la aportación o no de la dote surgen a raíz de que en el *Libro de profesiones* del convento se menciona que Petra María de Santa Teresa fue capellana de los patrones, pero dotó de 1 000 pesos al convento⁷ y en el documento mediante el cual Teresa de Jesús presentó la lista de las religiosas con sus títulos se dice que es de dote, y no sabemos si fue por la cantidad que se especifica que dio o si realmente aportó los 3 000 o

⁷ "Profesión del Petra María de Santa Teresa", en AHCSTNM. Libro de Profesiones, s/f.

4 000 pesos que correspondía a la dote. Algo similar sucedió con Teresa de la Asunción, pues en el mismo libro de profesiones se dice que ingresó como capellana y la lista de Teresa de Jesús se le nombró de dote.⁸ Tal vez el único caso certero sobre la aportación de una dote sea el de Rosa María de la Santísima Trinidad pues además de que se especificaba que la número 21 aportaría dote y ella ocupó ese lugar en 1713, un año después de que ésta ingresó al convento se cubrió una capellanía de 3 000 pesos que estaba impuesta sobre una casa que recibieron las carmelitas, y se especificaba que ésta había sido cubierta con el monto de una dote.⁹ De cualquier manera, fuera de los casos mencionados no se sabe que el de Santa Teresa haya sido beneficiado con dotes en los primeros años de su funcionamiento, ni siquiera de las que dieron tres de las fundadores pues se especifica bien que "aunque entraron con dotes, éstas se quedaron en el [...] convento antiguo".¹⁰

Por otro lado, en el caso las religiosas que entraron con dote al convento de Santa Teresa durante el siglo XVIII sabemos que ésta fue cubierta por sus familiares y aunque Alicia Bazarte menciona en una lista de mujeres que fueron dotadas por alguna cofradía para ingresar a un convento de la ciudad de México, que una de las beneficiadas ingresó a Santa Teresa la Nueva,¹¹ no sabemos de qué religiosa se trataba. Finalmente, no hemos encontrado documentos que nos informen que en lugar de la cantidad a que ascendía la dote, los familiares de las aspirantes hubiese valuado alguna propiedad para cubrir esa

⁸ "Auto sobre la solicitud que hacen las religiosas del convento de Santa Teresa de nueva fundación de detener la entrada de capellanas", 4.XI.1712, en AHCSNM, Documentos Oficiales y Libro de Profesiones, s/f.

⁹ "El mayordomo del convento de Santa Teresa presenta relación de las rentas recibidas", en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 752, exp. 3

¹⁰ "Auto sobre la solicitud que hacen las religiosas del convento de Santa Teresa de nueva fundación de detener la entrada de capellanas", 4.XI.1712, en AHCSNM, Documentos Oficiales, s/f..

¹¹ BAZARTE (1989): 109.

cantidad, como sucedió en otros conventos de la capital novohispana.¹² Esto nos indica que el convento de Santa Teresa recibió en sus áreas de depósitos 7 dotes por generación, cuyos montos variaron entre 3 000 y 4 000 pesos y que si bien en un principio se quejaban de los problemas económicos por los que estaban pasando, con el tiempo las religiosas acumularon cantidades importantes que les permitieron no sólo cubrir los gastos del convento, sino vivir de una manera desahogada, como se verá más adelante.

b) El origen de las monjas

Al igual que en los demás conventos de la ciudad de México, las religiosas de Santa Teresa fueron "criollas de origen conocido"; en el *Libro de profesiones* encontramos datos que así nos lo indican y también podemos ver como en algunos casos de monjas coristas existe una información más amplia de sus padres y familiares, todo lo cual nos permite saber más sobre su origen y sus familiares.

Mediante esos documentos hemos podido saber que dentro del convento de Santa Teresa se establecieron algunos lazos de parentesco. Al respecto, en el **cuadro 2** se muestra que existieron varias hermanas, como Juana María de San Esteban (proveniente del convento de San José y fundadora de Santa Teresa) y María de San Francisco (quien ingresó en 1709); Josefa Teresa de Jesús (1731) y María Xaviera de los Dolores (1732); María Josefa de San Juan (1757) y Josefa Ignacia de la Encarnación (1760). Estos lazos de parentesco también existieron, al menos para un caso en el siglo XVIII, entre religiosas de los dos conventos carmelitanos de la ciudad de México, nos referimos a Ángela Teresa de Jesús (1772) del convento de Santa Teresa la Nueva y a Josefa del Santísimo Sacramento,

¹² En el ramo Bienes Nacionales del Archivo General de la Nación y en el Archivo General de Notarías existen diversos documentos que nos indican que para el ingreso de religiosas a diversos conventos de la

del convento de San José. Finalmente, sabemos que Rosalía de la Santísima Trinidad y Ana María de San Miguel también pertenecían a la misma familia, pues ésta última era sobrina de aquella.

Cuadro 2
Origen de las monjas del convento de Santa Teresa la Nueva

Nombre de pila	Nombre religioso	Lugar de origen	Nombre de los padres
	Isabel María de la Encarnación	Ciudad de México	
Manuela Molina Mosqueda	Teresa de Jesús	Ciudad de México	Esteban de Molina Mosqueda y Manuela de la Barreda
	María de Cristo	Ciudad de México	
Juana de Zúñiga y Toledo	Juana María de San Esteban	Ciudad de México	Francisco de Zúñiga y Toledo y María de Campos (o Espinoza)
	Luisa del Sacramento	Ciudad de México	
	Agustina de San José	Ciudad de México	Cristóbal de la Palma y Ángela de Monroy
	María de San Juan	Ciudad de México	Nicolás del Campo y Mariana Hernández
	Petra María de Santa Teresa	Ciudad de México	Juan de Erise y María de la Rosa
	María Manuela del Rosario	Guadalajara	Domingo de Urisa y Mariana de Gambo
	Josefa de San Miguel	Real de minas de Pozos	Pedro de Aván y María de [Conpi]
	Ana de Santa Eufrasia	Ciudad de México	Jerónimo Guerrero y Teresa de Juárez
	Francisca de San Elías	Ciudad de México	Juan de Garay y Balona y Francisca Ramírez de Arellano
	Juana del Sacramento	Villa de León	Francisco de Navarrete y Ávalos y Leonor de Aguilar
María de Baldiviero	María Ana Ignacia de Jesús	Ciudad de México	Baldiviero y Portilla
	María de San Cirilo	Ciudad de México	Miguel Moreno y Teresa Reina
	María Luisa del Espíritu Santo	Ciudad de México	Gabidia y María de Padilla
María de Lobato	María de Santa Inés	Ciudad de México	Jerónimo Lobato
Claudia Helguera	Bernarda de la Concepción	Reino de Galicia (Ponte Vedra)	Antonio Helguera y Josefa Zúñiga Montemayor (Sotomayor)
Teresa de Lora	Teresa de la Asunción	Ciudad de México	Nicolás de Lora y María de Zárate
Manuela Sánchez	Manuela de los Ángeles	Ciudad de México	Andrés Sánchez Requejo y María de Sierra
Manuela de Ceballos	María de San Alberto	Ciudad de México	Luis Ceballos e Inés de Ortega
Manuela de Gracia	Leonor de San Pedro	Ciudad de México	Juan de Gracia y Leonor Cano
María Josefa de Zúñiga y	María de San Francisco	Ciudad de México	Francisco de Zúñiga y Toledo y

ciudad de México se pusieron propiedades a censo.

Toledo			María Espinoza
Rosalía Bueno y Basorio	Rosa María de la Santísima Trinidad	Ciudad de México	José Bueno y Basorio y María de Ita y Parra
María Josefa de Espinosa	María Josefa de la Encarnación	Ciudad de México	Juan de Espinosa y Clara Moreno del Río
Rosa Rodríguez de la Rosa	Rosa Xaviera de los Dolores	Ciudad de México	Manuel Rodríguez de la Rosa y Rosa Polanco
María de Sebastián Ordás y León		Ciudad de México	Diego de Ordás y León y Petronila Pérez Alonso
Josefa Ignacia de Soria	Josefa Teresa de Jesús	Ciudad de México	Ignacio de Soria y María González
María Javiera de Soria	María Xaviera de San José	Ciudad de México	Ignacio de Soria y María González
Josefa Folgar	Josefa Ana de la Concepción	Ciudad de México	Ramón Folgar y Micaela Munarrás Garrido
Ana María de Castro	Ana María de San Miguel	Ciudad de México	Francisco de Castro y Josefa de Ita y Mora
Francisca de Villalobos	Francisca de la Asunción	Ciudad de México	Juan de Villalobos y Gregoria Gertrudis de Romero
	María Josefa de San Ignacio	Ciudad de México	Lorenzo de Artiaga y Magdalena de León
Mónica Cid de Escobar	Agustina Gertrudis de Cristo	Ciudad de México	José Cid de Escobar y María de Villaseñor (su padre era originario de la villa de aguas. En el nuevo reino de Galicia
María Romo de la Vera		Ciudad de México	
Eusebia Guerrero	Eusebia del Sacramento	Ciudad de México	José Guerrero y María Mozón
Felipa María Ana de Almonte	María Felipa de los Ángeles	Ciudad de México	Juan de Almonte y María de Gama
Agustina Meninde Velarde		Ciudad de México	Urbano Meninde Velarde e Isabel Sánchez
Ana María Bueno Cervantes	Mariana del Espíritu Santo	Ciudad de México	José Bueno y María Tomasa Cervantes
	María Guadalupe de San José	Ciudad de México	Manuel Pavón y Felipa Rivera
Ana María Navarro	Ana de San Esteban	Ciudad de México	Isidro Navarro y Micaela de Ibarburu
	Catarina de Cristo	Ciudad de México	Nicolás Moreno y Ana Pérez
	Inés Josefa del Corazón de Jesús	Ciudad de México	Bartolo de Uribe (Munibe) y Andrea Artiaga
	Micaela Josefa de Santa Teresa	Ciudad de México	Pedro Malo y María Gertrudis Castro
	María Josefa de San Juan	Jalapa	Juan de Arce y Arroyo y Antonia de Achigaray
	María Ignacia de la Asunción	Ciudad de México	José Fernández y Micaela de la Mora
	María Vicenta de los Dolores	Ciudad de México	Manuel Castillo y clara Chandía
	Juana María de la Cruz	Ciudad de México	Felipe Pardo y María Teresa del Moral
Juana Osorio	Juana María de San Elías	Ciudad de México	Gaspar Osorio Barba y María Gertrudis de Vello
Josefa Ignacia de Arce	Josefa Ignacia de la Encarnación	Ciudad de México (Jalapa?)	Juan de Arce y Arroyo y Antonia Achigaray
María Luisa González	María Luisa de San José	Ciudad de México	Juan González Guerra y María

Guerra			Teresa Vértiz
	Rosa María del Espíritu Santo	Ciudad de México	Juan Rafael de Roa y María Josefa de la Fuente
María Josefa Moro	Ana Joaquina de la Concepción	Ciudad de México	Antonio Moro y Martínez y Rosa Carbajal y Machado
Angela Labanderos	Ángela Teresa de Jesús	Ciudad de México	José Labandero y Ángela Trebuesto
Juana María Regato y Monasterio	María Ana de Santa Teresa	Ciudad de México	José Regato y Clara Monasterio
María Josefa González del Castillo y Mendoza	María Manuela de San Ignacio	Ciudad de México	Francisco González del Castillo y Ana Luisa de Mendoza
María Josefa Tobio	María Micaela de la Asunción	Ciudad de México	José Tobio y María de Estada
Dolores Verduo Blanco y Soler	María Dolores de la Santísima Trinidad	Ciudad de México	Cap. Pedro Verdugo Blanco y y Josefa Soler
María Ignacia de Goya (Lora) y Aldasoro	María Teresa Ignacia de los Dolores	Ciudad de México	Ramón de Goya y María Ana Aldasoro
Agustina de Lesoana	María Agustina del Santísimo Sacramento	Ciudad de México	Manuel Lesoana y Josefa Téllez Leal
Manuela María Alire y Alasio	María Magalena de la Preciosa Sangre de Cristo	Ciudad de México	Juan Alire y María Alasio

Cuadro elaborado por Graciela Bernal Ruiz. Fuente: AHCSTNM, Libro de Profesiones, años de 1704 a 1799

Por otra parte, es curioso observar que en casi todos los casos en que dos religiosas presentaron lazos sanguíneos, una de ellas ingresó como capellana y la otra con dote, o bien ambas ingresaron como capellanas (**cuadro 3**).

Cuadro 3
Modalidad de ingreso de las religiosas del convento de
Santa Teresa la Nueva

Nombre	Ingreso	Modalidad	Velo
Isabel María de la Encarnación	1704	Dote	Negro
Teresa de Jesús	1704	Dote	Negro
María de Cristo	1704	Dote	Negro
Juana María de San Esteban	1704	Capellana	Negro
Luisa del Sacramento	1704	(no profesó)	Negro
Agustina de San José	1704	Dote	Negro
María de San Juan	1704	Capellana	Negro
Petra María de Santa Teresa	1704	Dote	Negro
María Manuela del Rosario	1704	Capellana	Negro
Josefa de San Miguel	1704	Capellana	Negro
Ana de Santa Eufasia	1704	Capellana	Blanco
Francisca de San Elías	1705	Capellana	Negro
Juana del Sacramento	1705	Capellana	Negro
María Ana Ignacia de Jesús	1705	(no profesó)	Negro
María de San Cirilo	1705	Capellana	Blanco

María Luisa del Espíritu Santo	1705	Capellana	Negro
María de Santa Inés	1705	Capellana	Negro
Bernarda de la Concepción	1705	Capellana	Negro
Teresa de la Asunción	1705	Dote	Negro
Manuela de los Ángeles	1705	Capellana	Blanco
María de San Alberto	1706	Capellana	Negro
Leonor de San Pedro	1707	(no profesó)	Negro
María de San Francisco	1709	Capellana	Negro
Rosa María de la Santísima Trinidad	1713	Dote	Negro
María Josefa de la Encarnación	1726	Dote	Negro
Rosa Xaviera de los Dolores	1726	Capellana	Negro
María de Sebastiana Ordás y León	1726	Dote	Negro
Josefa Teresa de Jesús	1731	Dote	Negro
María Xaviera de San José	1732	Capellana	Negro
Josefa Ana de la Concepción	1732	Capellana	Negro
Ana María de San Miguel	1732	Capellana	Negro
Francisca de la Asunción	1732	Capellana	Negro
María Josefa de San Ignacio	1732	Capellana	Blanco
Agustina Gertrudis de Cristo	1734	Dote	Negro
María Romo de Vera	1735	(no profesó)	Negro
Eusebia del Sacramento	1745	Capellana	Negro
María Felipa de los Ángeles	1745		Blanco
Agustina Meninde Velarde	1748	(no profesó)	Blanco
Mariana del Espíritu Santo	1748		Negro
María Guadalupe de San José	1748		Blanco
Ana de San Esteban	1751		Negro
Catarina de Cristo	1753	Dote	Negro
Inés Josefa del Corazón de Jesús	1755	Capellana	Negro
María Josefa de San Juan	1757	Capellana	Negro
Micaela Josefa de Santa Teresa	1758	Dote	Negro
María Ignacia de la Asunción	1758	Dote	Negro
María Vicenta de los Dolores	1758	Capellana	Negro
Juana María de la Cruz	1757	Capellana	Negro
Juana María de San Elías	1760	Capellana	Negro
Josefa Ignacia de la Encarnación	1760	Dote	Negro
Ángela Teresa de Jesús	1772	Dote	Negro
María Luisa de San José	1773	Dote	Negro
Rosa María del Espíritu Santo	1774	Capellana	Negro
Ana Joaquina de la Concepción	1775	Capellana	Negro
María Ana de Santa Teresa	1778	Dote	Negro
María Manuela de San Ignacio	1780		Blanco
María Micaela de la Asunción	1784	Capellana	Negro
María Dolores de la Santísima Trinidad	1786	Dote	Negro
María Teresa Ignacia de los Dolores	1787	Capellana (dejó dote)	Negro
María Agustina del Santísimo Sacramento	1789	Capellana	Blanco
María Magalena de la Preciosa Sangre de Cristo	1799	Dote (tomo la dote)	Negro

Cuadro elaborado por Graciela Bernal Ruiz. Fuente: AHCSTNM, Libro de profesiones, años de 1704 a 1799 y "Auto sobre la solicitud que hacen las religiosas del convento de Santa Teresa de nueva fundación de detener la entrada de capellanas", 4.XI.1712, en AHCSTNM, Documentos Oficiales, s/f.

Esto nos remite a cuestionar si todas las religiosas que ostentaron el título de capellanas eran mujeres que realmente no contaban con el capital suficiente para aportar la dote en el momento de profesión o si se presentaron situaciones de privilegio.

Aun cuando no contamos con los datos precisos de cada una de las religiosas, estas dudas surgen en el momento de revisar la documentación pues, a pesar de que en el libro de fundación del convento se menciona reiteradamente que las religiosas entrarían en él lo harían sin dote para que así pudiesen acceder mujeres pobres a esta orden, en la comunidad aparecieron nombres y parentescos importantes que no necesariamente se relacionaban con las religiosas que ingresaron con dote; por ejemplo, el ya mencionado caso de Petra María de Santa Teresa de quien no se sabe si realmente cubrió el monto de la dote, mientras que Josefa de San Miguel (1704) de quien se dice que procedía de un "nobilísimo" linaje, entró como capellana.¹³ Y aunque la riqueza económica de ellas no está totalmente comprobada, hay casos en que podemos asegurarlo, pues así se indica en algunas cartas de edificación,¹⁴ en las que se habla de religiosas capellanas que tuvieron padres "ilustres por nacimiento y con abundancia de bienes terrenales". Este es el caso de María Josefa de San Juan (1757) quien, a diferencia de su hermana --Josefa Ignacia de la Encarnación (1760)--, no aportó dote al ingresar al convento. En el mismo caso se encontraban también María Teresa Ignacia de los Dolores (1787) y María Agustina del Santísimo Sacramento (1789), ésta última fue nieta por línea materna de Pedro Téllez Carbajal, oficial de las Reales cajas de la ciudad, la cual entró como capellana tomando el velo blanco. Por otra parte, sólo en el caso de María Teresa Ignacia de los Dolores (1787) se especifica que al ingresar al convento

¹³ "Carta de Edificación de Josefa de San Miguel", en AHCSNM Libro de profesiones, s/f.

¹⁴ Carta de Edificación, es el texto que se encuentra dentro del libro de profesiones, en la cual aparece una pequeña biografía de las religiosas que han muerto. Ésta se distribuía a todos los conventos de la orden para que conocieran de su vida, en ellos se mencionan este tipo de datos además de las virtudes de cada religiosa.

ocuparía el lugar de capellana por ser el único que en ese momento estaba vacante pero, por sugerencia del arzobispo, depositó el monto de la dote que traía para que la ocupara alguna mujer pobre que deseara entrar al convento y no contara con el capital requerido, esta cantidad la tomó María Magdalena de la Preciosa Sangre de Cristo (1799). Salvo este caso, ninguna otra mujer de situación económica desahogada que ingresó como capellana dejó cantidad alguna para la misma causa.

En el convento de Santa Teresa también hubo monjas cuyos familiares pertenecieron a algunas órdenes militares¹⁵ y, por lo tanto, a las familias más importantes de la Nueva España; sin embargo, tampoco todas ellas entraron con dote. Este fue el caso de Francisca de San Elías (1705) quien, cuando ingresó no aportó cantidad alguna a pesar de contar con los recursos ya que su padre, Juan de Garay y Balona pertenecía a la Orden militar de Santiago, una de las más prestigiadas de la ciudad de México. Otro caso es el de Juana María de San Elías (1760), quien también fue capellana y cuyo padre, Gaspar Osorio Barba, descendía de Lorenzo y José Antonio Osorio y Barba, originarios del reino de León; ambos ingresaron a la orden de Santiago en el año de 1694, cuando todavía estaban en la Península y al pasar a la Nueva España en el año de 1702 uno de ellos fundó una capellanía en la catedral metropolitana.¹⁶

¹⁵ En la península, las órdenes militares fueron consideradas en sus inicios como "la expresión vigorosa del poder" de un grupo "en ansia de reconquista", fueron esencialmente religiosas no sólo por su lucha contra los moros, sino también porque sus integrantes estaban sujetos a una disciplina muy rígida (como la castidad, obediencia al maestre de la orden, y pobreza personal). Debido a los privilegios concedidos por el Papa y los reyes de Castilla, León, Aragón y Portugal, las órdenes militares llegaron a convertirse en organismo poderosos que en ocasiones llegaron a disputar la soberanía con los reinos de España. A partir del matrimonio de los reyes católicos paulatinamente se les fue despojando de esos privilegios y se convirtieron en motivo de distinciones y orgullo. Así, fue un premio que los soberanos concedían a sus súbditos por su servicio a la Corona. Quienes deseaban ingresar en ellas debían pasar por pruebas como legitimidad, limpieza de sangre, hidalguía y cristiandad, y fue bajo este concepto que se introdujeron en la Nueva España; quienes pertenecían a ellas ganaban un status social, además de contar con el económico, y llegaron a fundar una verdadera "nobleza" en la sociedad colonial. MARTÍNEZ COSÍO (1946): 13-14

¹⁶ MARTÍNEZ COSÍO (1946): 151-152.

Por lo que se refiere a las religiosas de esta jerarquía que sí entraron con dote podemos mencionar a Ángela Teresa de Jesús (1777), quien perteneció a una de las familias más importantes de México pues su abuelo materno, Pedro Trebustos Alvarado, era originario de las provincias Vascongadas en donde sabe que ingresó a la orden de Alcántara en 1713 y en 1728, una vez que instalado en la Nueva España, tomó la orden de Santiago. En 1720 Trebustos se había casado con Catarina Dávalos Bracamonte y Orozco, con cuyo matrimonio obtuvo el título de tercer conde de Miravalle y sus "descendientes continuaron con los honores de la casa".¹⁷ Por lo que respecta al padre de Micaela Josefa de Santa Teresa (1757) Pedro Malo de Villavicencio, sabemos que éste ingresó a la orden de Catalavria en 1709 cuando aún se encontraban en Sevilla, su lugar de origen, y el cual al pasar a la Nueva España fue oidor decano de la ciudad de México y capitán general; de este otro se sabe que los nueve hijos que tuvo con su esposa, María Gertrudis de Castro y Cueto, "enlazaron la más alta aristocracia de la Nueva España";¹⁸ pues entre ellos se encontraban el Sr. mariscal de Castilla y el conde del Valle,¹⁹ además del padre Pedro Malo y Castro (seguramente hermano de Micaela Josefa de Santa Teresa) de la compañía de Jesús, quien le dio a ésta el velo de profesión.²⁰

Por otra parte, sabemos que en Santa Teresa hubo más religiosas provenientes de familias importantes, aunque no pertenecieron a esas órdenes militares, las cuales ingresaron con dote por ejemplo, María Luisa de San José (1773), quien fue sobrina del Sr. prebendado d. Rafael Vértiz; María de San Alberto (1706), cuya madre, Inés de Ortega, era prima del entonces arzobispo de México d. Juan de Ortega y Montañés y, finalmente,

¹⁷ MARTÍNEZ COSÍO (1946): 185.

¹⁸ MARTÍNEZ COSÍO (1946): 249-250.

¹⁹ "Carta de edificación de Micaela Josefa de Santa Teresa", en AHCSTNM, Libro de Profesiones, s/f

²⁰ "Profesión de Micaela Josefa de Santa Teresa", en AHCSTNM Libro de profesiones, s/f.

aunque no sabemos mucho acerca de su origen, los padres de María Ana de Santa Teresa (1778) también "fueron ilustres de nacimiento y con abundancia en bienes terrenales".²¹ En el mismo caso podríamos citar a tres de las monjas fundadoras, tomando en cuenta que ingresaron con dote al convento de San José, aunque de la que tenemos más datos es de Teresa de Jesús debido a que sus padres se convirtieron en los patrones de ambos conventos. Es importante resaltar que todas las religiosas que pertenecieron a estas familias, a excepción de María Agustina del Santísimo Sacramento (1789), fueron coristas y de velo negro, lo cual nos indica que eran de las religiosas que podían aspirar a cargos dentro del convento y no se dedicaron a las labores manuales.²²

De acuerdo con la información que se obtuvo a partir del *Libro de profesiones* del convento, sabemos que la mayoría de las monjas y sus familiares vivían o eran originarios de la ciudad de México, pues en ese libro se menciona cuando no fue así, (**cuadro 2**); estos fueron los casos de 5 religiosas, las restantes eran originarias de ésta. Sin embargo, no sabemos con exactitud cuáles eran las actividades a las que se dedicaban sus padres o familiares, salvo en los casos en que ostentaron algún cargo político o eclesiástico, aunque probablemente fueron parte de los mineros, comerciantes o hacendados de la Nueva España.

Si consideramos lo que mencionan las cartas de edificación respecto a las religiosas de origen importante así como lo que se ha podido "rastrear" en otras fuentes, podemos decir que en términos de porcentajes, las religiosas de la "elite" en Santa Teresa la Nueva ocuparon el 30% del total de su población del siglo XVIII; es decir, que de 56 monjas que vivieron en esos años en el convento, 17 provenían de las familias más importantes de la

²¹ "Carta de edificación de María Luisa de San José", "Carta de edificación de María Ana de Santa Teresa", en, AHCSTNM, Libro de Profesiones, s/f.

ciudad de México, lo cual no significa que el resto fueran mujeres pobres, sólo que era de aquellas de quienes se resaltaba su origen. Así, de las 17 mencionadas, 7 ingresaron como capellanas y sólo una de ellas dejó la dote que traía para que la ocupara otra persona. No obstante, cabe aclarar que no se dispone de datos concisos sobre las demás religiosas que ingresaron con dote en diversos años, o de las que no sabemos si entraron con dote o como capellanas (**cuadro 3**).

Desafortunadamente tampoco podemos saber las razones precisas por las cuales personas de solvencia económica entraron sin dote y porqué a todas ellas, salvo en el caso mencionado, se les dio el velo negro, debido a que en el archivo del convento no existen documentos como listas de aspirantes o algo parecido que nos indiquen si hubo un proceso de selección en el ingreso al convento de Santa Teresa y, a qué obedeció que se recibiera o no a una novicia, además tampoco se han encontrado documentos parecidos en otros archivos. Lo que sí es notable es la demanda en el ingreso pues los lugares que quedaron vacantes fueron ocupados en seguida; tal como lo muestra el análisis de los ingresos y salidas de monjas por décadas, a partir del cual nos podemos dar una idea más clara del *movimiento demográfico* que se presentó en el convento de Santa Teresa.

²² "Cartas de edificación", en AHCSTNM, Libro de profesiones, s.f.

Cuadro 4

Ingreso y salida de monjas del convento de Santa Teresa la Nueva, 1704-1799

1720-1729	Salieron 3 Características: Todas de velo negro, dos de dote y una capellana	Entraron 3 Características: Todas de velo negro, dos con dote y una capellana
1730-1739	Salieron 5 Características: 2 de dote, 1 capellana y 1 no se sabe. Todas de velo negro	Entraron 8 Características: 5 capellanas, 2 con dote y 1 no se sabe, pero no profesó. 7 de velo negro y 1 de velo blanco
1740-1749	Salieron 4 Características: Todas capellanas. 3 de velo negro y 1 de velo blanco	Entraron 5 Características: 4 capellanas y 1 no se sabe. 3 de velo blanco (una no profesó) y 2 de velo negro
1750-1759	Salieron 8 Características: 4 de dote y 4 capellanas. 7 de velo negro y 1 de velo blanco	Entraron 8 Características: 4 capellanas, 1 con dote y 1 no se sabe. Todas de velo negro
1760-1769	Salieron 1 Características: Capellana, de velo negro	Entraron 2 Características: 1 capellana y 1 con dote. Ambas de velo negro
1770-1779	Salieron 5 Características: 2 capellanas, 2 de dote y 1 no se sabe. Todas de velo negro	Entraron 5 Características: 2 capellanas y 3 con dote. Todas de velo negro
1780-1789	Salieron 4 Características: Todas capellanas. 3 de velo negro y 1 de velo blanco	Entraron 5 Características: 4 capellanas y 1 con dote. 3 de velo negro y 2 de velo blanco
1790-1799	Salieron 1 Características: De dote y velo negro	Entraron 1 Características: De dote y velo negro

Cuadro elaborado por Graciela Bernal Ruiz. Fuente: AHCSTNM, Libro de profesiones, años de 1704 a 1799.

Como podemos observar en este cuadro, salvo la década de 1730 y 1740, las demás se encuentran hasta cierto punto uniformes en cuanto a la entrada y salida de monjas de acuerdo con sus modalidades de capellanas, con dote y de velo negro y velo blanco; lo cual nos habla de que en general se respetó la regla al permitir el ingreso de únicamente 21 monjas. Sin embargo, cabe mencionar que en estos conventos existió el título de "supernumeraria" que era la religiosa o novicia número 22 que se encontraba en espera

dentro del convento a que saliera alguna de las demás religiosas, así que en ocasiones el convento contó con este número de monjas.

En cuanto al aparente "desorden" de las dos décadas mencionadas, éste se debe a que en el año de 1731 salieron 4 religiosas a una nueva fundación en Caracas y en su lugar se recibieron a otras novicias, pero algunos años más tarde, en 1736, tres de ellas regresaron y se incorporaron nuevamente al convento, por lo que seguramente en esa década hubo una especie de "sobrepoblación". De esta manera, la salida de esas tres religiosas en la carta de edificación no se marca cuando salieron para Caracas, sino el día de su muerte, las cuales ocurrieron para el caso de una de ellas en 1744 y para las dos restantes en 1745, lo cual también nos refleja cierto "desfase" en la década de los cuarenta. No sucede así en el caso de Josefa de San Miguel, religiosa quien se quedó en Caracas y sobre la cual, aunque murió después, su salida quedó registrada en el año de 1731. De las religiosas que salieron en esta década una era de velo blanco y las demás de velo negro; dos eran de dote y las demás capellanas.

2. Las elecciones dentro del convento

Las elecciones de priora y demás responsables del funcionamiento dentro del convento se levaba a cabo cada 3 años, los cargos podían recaer en la misma persona durante más de un trienio si así lo querían las religiosas, por lo que la elección a veces podía ser mero trámite, como sucedió en el muy mencionado caso de la fundadora Teresa de Jesús quien, habiendo sido priora del convento de San José por 12 años (de 1692 a 1704), pasó con el mismo cargo a Santa Teresa la Nueva. Ella ejerció este cargo por 19 años más, hasta la fecha de su

muerte en 1723 pues, aunque las elecciones se celebraban como lo disponían las *Constituciones* ella siempre resultó electa como priora, lo cual seguramente tuvo que ver con que sus padres aportaron los fondos con los que se construyó el nuevo convento.

Aunque, por otro lado, vale la pena no perder de vista que a pesar de que las elecciones eran de la competencia de las religiosas, debido a la obediencia que debían al arzobispo, éste siempre tenía la última palabra, ratificando no sólo los cargos elegibles de priora o clavarías, sino también los que la prelada asignaba a las religiosas para los demás oficios; es por ello que si aquel consideraba que la asignación de los demás oficios del convento no eran los adecuados, lo manifestaba abiertamente y esto era motivo para que aquella modificara los nombramientos que había hecho, lo considerara justo o no.²³

Como se indicó antes, los cargos de priora, supriora y clavarías (consejeras), se elegían por medio de una votación a la que asistía el arzobispo o un representante de él; éste era acompañado de un notario para que testificara el acto y de algunos testigos que normalmente eran autoridades de la Iglesia, como el provisor y vicario general, el juez de testamentos, capellanías y obras pías o el promotor fiscal. Este proceso iniciaba uno o dos días antes del que se celebraba la votación, cuando el arzobispo daba a conocer un decreto mediante el cual avisaba de las elecciones y pedía que se dispusiese todo lo necesario para ellas. El arzobispo hacía previamente una "vista secreta" a las religiosas y hablaba con ellas, una por una "sobre la observancia de la Santa Regla y *Constituciones*, asistencia de los capellanes, cumplimiento de los oficios de las religiosas, mayordomos y dependientes y

²³ Dos casos muy sonados en la Nueva España del desacuerdo del arzobispo en estos asuntos fueron los de Gertrudis de San Pedro, abadesa del convento de Santa Isabel, nombramiento que no fue del agrado de Francisco de Aguiar y Seijas, véase LAVRÍN (1995): 50-53, y el de Juana María de San Esteban, priora del convento de Santa Teresa, con quien el arzobispo Fray Joseph de Lanciego y Eguilaz presenció un fuerte enfrentamiento al no aprobar su tabla de oficios. Este último caso se tratará ampliamente en el capítulo IV.

sobre todo lo demás correspondiente al buen orden régimen y gobierno espiritual y económico del convento...”

Esta era una visita en la que seguramente se trataban asuntos serios y bien pudiera ser que durante esa plática el arzobispo dieran ciertas sugerencias o influyera de alguna manera en los resultados de las elecciones pues su investidura se lo permitía. El día en que se verificaban las elecciones, la autoridad eclesiástica y sus acompañantes llegaban muy temprano, se hacía el llamado a las religiosas y se celebraba la misa dedicada al Espíritu Santo, una vez que ésta terminaba debían asistir a uno de los locutorios --que era el espacio en donde se recibían las visitas-- en donde se formaban las religiosas y empezando desde la más antigua del convento (a excepción de las religiosas de velo blanco que no podían votar) se iniciaba la votación. Ésta se hacía por medio de un papel en el cual las monjas anotaban el nombre de la persona que deseaban para priora y lo introducían en una caja, las autoridades de la iglesia hacían el conteo de los votos y avisaban quién había sido electa priora.

Una vez determinada la elección, el arzobispo encabezaba el acto de "entrega de las llaves del convento" a la nueva prelada y, en seguida, se procedía a la ceremonia en la que las demás religiosas le presentaban la obediencia debida. Posteriormente, se hacía una nueva votación para el cargo de supriora y tres más para elegir a cada una las clavarías. Ya que se tenían electos estos cargos se cantaba el *Te Deum laudamus* que, como ya se había mencionado, era el himno de acción de gracia que se cantaba en días solemnes o fiestas importantes.

²⁴ "Libro en que se asientan las elecciones y providencias tocantes al convento de religiosas Carmelitas descalzas de la Nueva España de esta corte que empieza en 1768", en AHCSTNM, Libro de elecciones, s/f.

Cuando el proceso de elección terminaba, el arzobispo y sus acompañantes iniciaban la visita al convento; este acto era muy importante debido a que eran pocas las ocasiones en que se podía entrar en la clausura y en las que el prelado examinaba todos los aspectos del convento, pudiendo corregir todo aquello que considerara que estaba violando las normas religiosas.²⁵

Por lo que respecta a las atribuciones de las religiosa electa sabemos que la madre superiora, por ser la segunda autoridad de la comunidad, estaba al frente del coro y se encargaba de vigilar que "el rezado y cantado" se realizaran adecuadamente, además, ésta podía suplir a la priora en caso de que por cualquier motivo se ausentara. Las clavarías, como consejeras, estaban al corriente en las funciones de la contadora y secretaria, encargadas de llevar al corriente las cuentas del convento; seguramente estos dos oficios eran bastante extenuantes debido a la manera tan cuidadosa y precisa en que se registraban los gastos e ingresos del convento; en ellos se tenía cuenta de todo tipo de gastos, como podían ser la cera, el vino o algún mantel que se hubiera comprado. Otro oficio que también supervisaban las clavarías eran el de provisor, quien vigilaba y racionaba las provisiones de la cocina y el de secretaria, la cual se encargaba de llevar en orden todos los asuntos administrativos del convento. Además, a éstas se confiaban las escrituras y los depósitos del convento, los cuales eran parte importante del arca o caja de tres llaves, en donde se introducían los capitales en efectivo y escrituras de propiedades.

Por otra parte, la religiosa electa como priora se encargaba de formar una tabla de oficios por medio de la cual asignaba los cargos secundarios, aunque no menos importantes, a las demás monjas. Así, además de los ya mencionados, las carmelitas

²⁵ La importancia de estas visitas para este estudio radica en que el prelado hacía un informe de todos estos detalles y entregaba copia a las religiosas, quedando así, por escrito no sólo las costumbres de la época, sino

contaban con otros oficios como el de maestra de novicias, cuya titular se encargaba de guiar por el camino religioso a las novicias y, entre otras cosas, les enseñaba la manera como debían comportarse dentro del claustro. Por otra parte, existía una portera que era la encargada de vigilar la puerta y anunciar las visitas, así como una tornera, quien vigilaba el "torno";²⁶ es decir, el espacio en el cual las religiosas recibían visitas o en donde acudían a recibir limosnas. Es importante mencionar que para acudir a este espacio las religiosas requerían del permiso de la priora además de que, en caso de conseguir dicho permiso, nunca podían quedarse solas con sus visitas, pues siempre había una "escucha" encargada de cuidar que no cometiera falta alguna y daba noticia a la madre priora de todo lo que ahí se hablaba.

Los oficios que existían en el convento estaban distribuidos en cada una de las actividades que se realizaban, por lo que también había una sacristana encargada de observar y poner orden todas las cosas de la iglesia del convento, así como de vigilar que no fueran al confesionario las monjas sin permiso; la hortelana, por ejemplo, cuidaba la huerta que las proveía de ciertos alimentos; la ropera, por su parte, se encargaba de tener lista la escasa ropa de las religiosas y, finalmente, había una enfermera y una celadora, la primera cuidaba a enfermas del convento --ya que no tuvieron asistencia a personas externas-- y la segunda se encargaba de vigilar a las religiosas, observando cada falta que éstas cometiesen e informando inmediatamente a la madre priora. Además, algunos de estos oficios requerían de una suplente, por lo que existía una 2ª tornera y 2ª y 3ª sacristana.

Debido al número tan corto de religiosas que poblaban los conventos carmelitanos y a que las novicias no eran consideradas para ejercer ninguna de estas funciones, algunas

también pequeños, pero muy valiosos esbozos del interior de los conventos.

religiosas llegaron a tener más de un cargo, de tal suerte que era común, por ejemplo, que la superiora también fuese primera clavaria y que la priora fuese la maestra de novicias, además de que en las *Constituciones* se establecía que si la madre priora no encontrara de entre las religiosas a una persona indicada para dirigir a las novicias, debería de hacerlo ella misma, debido a que se consideraba uno de los oficios más importantes, por ello la maestra de novicias debía ser de

...mucha prudencia y oración y espíritu, y tenga mucho cuidado en leer las Constituciones a las novicias, y enseñarles todo lo que han de hacer, así de ceremonias como de mortificación; y pongan más en lo interior que en lo exterior, tomándolas cuenta cada día de cómo aprovechan en la oración, y cómo se han en el misterio que han de meditar, y qué provechos sacan, y en enseñarlas cómo se han de haber en esto, y en tiempo de sequedades, y en ir quebrando ellas mismas su voluntad, aun en cosas menudas.²⁷

Y por lo que respecta a los demás oficios en las *Constituciones* se menciona que

La tabla de barrer se comience desde la madre priora, para que en todo se de buen ejemplo (...)No se haga más con la priora y antiguas que con las demás, como manda la Regla, sino atentas a las necesidades y a las edades, y más a la necesidad; porque algunas veces habrá más edad y tendrán menos necesidad...²⁸

De esta manera, al asignar los oficios la priora reparaba en las sugerencias que daba Santa Teresa de Jesús y elegía a las personas que creía más aptas para desempeñar tales oficios dejando, seguramente, los oficios de la cocina a las religiosas de velo blanco.

²⁶ El *torno* es una especie de cilindro encuadrado en una ventana o puerta que evitaba que la religiosa fuera vista por quienes estaba del otro lado.

²⁷ TERESA (1970): 680.

²⁸ TERESA (1970): 677.

En cuanto al cargo más importante, los datos con que contamos indican que las religiosas que fueron prioras casi siempre repitieron el cargo, aun cuando no fuera inmediato, como se demuestra en el siguiente cuadro

Cuadro 5
Lista de prioras del convento de Santa Teresa la Nueva, 1704-1799

Nombre	Fechas	Años en religión al tomar el cargo
Teresa de Jesús	Diciembre de 1704 - octubre de 1723	35
Juana María de San Esteban	Octubre de 1723 - diciembre de 1724	29
María de Cristo	Enero de 1725 - marzo de 1728 (presidenta) Abril de 1728 - mayo de 1734 (priora)	30
Petra María de Santa Teresa	Junio de 1734 - julio de 1737	30
María de Santa Inés	Agosto de 1737 - agosto de 1740 (presidenta)	32
Francisca de San Elías	Septiembre de 1740 - septiembre de 1743	35
Petra María de Santa Teresa	Octubre de 1743 - noviembre de 1746 Noviembre de 1746 - diciembre de 1749	40
María Manuela del Rosario	Diciembre de 1749 - diciembre de 1752	45
Francisca de San Elías	Enero de 1753 - febrero de 1756 marzo de 1756 - mayo de 1759	48
Rosalía de la Santísima Trinidad	Junio de 1759 - agosto de 1762 Agosto de 1762 - septiembre de 1765	46
María Xaviera de San José	Octubre de 1765 - noviembre de 1768	33
Ana María de San Miguel	Diciembre de 1768 - diciembre de 1771	36
Josefa Teresa de Jesús	Enero de 1772 - febrero de 1775	41
Ana María de San Miguel	Marzo de 1775 - junio de 1778 Abril de 1778 - mayo de 1781 Mayo de 1781 - junio de 1784	43
Ana María de San Esteban	Junio de 1784 - agosto de 1787	33
Ana María de San Miguel	Agosto de 1787 - agosto de 1790	55
Ana María de San Esteban	Septiembre de 1790 - octubre de 1793 Octubre de 1793 - octubre de 1796	39
?	Octubre de 1796 - diciembre de 1799	
Ana María de San Esteban	Diciembre de 1799 - noviembre de 1802	48

Cuadro elaborado por Graciela Bernal Ruiz. Fuentes: AHCSTNM, Libro de elecciones para varios años y Libro de cuentas del convento de Santa Teresa, para varios años; "Elección de prelada del convento de Santa Teresa para el año de 1749", en AGN, Bienes Nacionales, leg. 1025, exp. 9, y "Diligencias hechas para la visita secreta y pública para el convento de Santa Teresa la Nueva y elecciones de 1765", en AGN, Bienes Nacionales, leg. 310, exp. 4.

Tal como se observa en el cuadro, Teresa de Jesús estuvo en el cargo --sólo en el convento de Santa Teresa la Nueva-- ininterrumpidamente por 19 años y en el año de su muerte asumió el cargo Juana María de San Esteban debido a que era la supriora en ese momento. Posteriormente, al hacerse las elecciones de 1724 ésta resultó electa como priora,

pero por problemas con el arzobispo. que analizaremos en el siguiente capítulo, quedó en su lugar como presidenta --es decir, como priora suplente-- María de Cristo, quien fue ratificada el trienio siguiente mediante elección. Por otra parte, con tres trienios, aunque en diferentes periodos, encontramos ocupando este cargo a Petra María de Santa Teresa y a Francisca de San Elías; mientras que Rosalía de la Santísima Trinidad fue prelada dos trienios. Sin embargo, fueron Ana María de San Miguel y Ana María de San Esteban las religiosas que más años ostentaron el cargo de priora en el siglo XVIII, después de Teresa de Jesús, con 5 trienios cada una.

Algo importante que también observamos en este cuadro es que todas las religiosas que fueron prioras tenían una edad avanzada si consideramos el número de años que tenían en religión al momento de llegar a ese cargo, con un promedio de 38 años sólo como monjas.²⁹ Por otra parte, es de resaltar que las religiosas que más tiempo tuvieron este cargo tenían un origen social importante o habían ingresado con dote y sólo 5 de las que resultaron electas para el puesto fueron capellanas, si bien desconocemos su origen, aun cuando sus apellidos se relacionan con gente importante de la Nueva España.³⁰ Además, reparando en el orden en que fueron ingresando al convento, se observa que 7 religiosas de las que ingresaron en la primera generación ostentaron el cargo y dos de ellas por tres trienios. Y en algunos casos en los que contamos con las tablas completas de oficios podemos darnos cuenta que la que había dejado el cargo de priora llegó a obtener el de supriora o clavaría, como sucedió con Ana María de San Miguel y Ana María de San

²⁹ Para obtener este promedio, tomamos en cuenta los años que tenían en religión las religiosas al inicio de su priorato, y si repitieron en el cargo, sólo tomamos en cuenta los años que tenían al inicio de cada periodo que había sido interrumpido, si la elección fue inmediata, se tomó como un solo periodo.

³⁰ Los apellidos paternos de Rosa María de la Santísima Trinidad, por ejemplo son Bueno Basorio y los maternos Ita y Parra, el padre de María Xaviera de San José era Soria, y en el caso de Ana María de San Miguel su apellido paterno era Castro y el materno Ita y Mora.

Estaba, quienes durante el periodo de 1775 a 1802 se estuvieron turnado esos puestos.³¹ En otros casos en que no tenemos los datos completos también podemos deducir que sucedió algo similar pues fue notorio la reelección de monjas para el cargo principal.

Este tipo de prácticas impidió a otras religiosas acceder al priorato y eso propició que el cargo quedara en manos de unas pocas monjas de "origen conocido"; sin embargo, también es probablemente ello hubiera obedecido a que se considerara la experiencia de las religiosas de mayor edad y al respeto que especialmente se les tenía pues, como pudimos observar, fueron ellas las que ostentaron el cargo de priora por más tiempo. De cualquier manera, el tipo de relaciones y de respeto que prevaleció entre las religiosas del convento se elevó a todos sus niveles --priora, clavarias y demás religiosas-- y en todo tipo de circunstancias debido a que tenían que permanecer en clausura el resto de su vida. Esta situación propició que en los conventos de monjas tuvieran lugar problemas de diversa índole por lo que la "paz y tranquilidad" que debía prevalecer en este tipo de recintos no fue todo lo ideal que se predicaba y de ello podremos percatarnos en el siguiente apartado.

3. Vida espiritual y convivencia interna

La disciplina que prevalecía en los conventos carmelitanos exigía que las religiosas que los habitaban estuvieran ocupadas prácticamente todo el día, aunque no necesariamente realizando actividades manuales pues, como se trataba de una orden contemplativa, sus integrantes debía dedicar una parte importante del tiempo a la oración mental, con lo cual "completaban" sus actividades del día.

³¹ AHCSTNM, Libro de elecciones, correspondientes a los años mencionados.

Una de las actividades más importantes en materia religiosa fue la asistencia espiritual a las monjas, la cual se celebraba en diversos momentos durante todo el día. Así, por ejemplo, sabemos que el oficio divino se rezaba en 6 partes con una duración aproximada de 30 minutos cada una; la primera de ellas se hacía al levantarse y la última alrededor de las 8:30 de la noche. Por otro lado, como parte importante de la disciplina de las carmelitas éstas debían dedicar dos horas al día a la oración mental, una tenía lugar en la mañana y la otra en la tarde. En cuanto a los horarios, éstos cambiaban dos veces durante el año como se establecía en las *Constituciones*

En verano se levanten a las cinco, y estén hasta las seis en oración. En el invierno se levanten a las seis, y estén hasta las siete en oración, se digan luego las horas hasta Nona [una parte del oficio divino], salvo si no fuere día solemne, o santo que las hermanas tengan particular devoción, que dejarán Nona para cantar antes de misa. Los domingos y días de fiesta se cante misa, y vísperas y maitines. Los días primeros de Pascua y otros días de solemnidad podrán cantar Laudes, en especial el día del glorioso Sr. San José³²

Además del oficio divino y de las dos horas de oración mental, las religiosas debían celebrar la misa todos los días por la mañana, aunque recibían la comunión cada quince días, y todos los días tenían exámenes de consciencia, lectura espiritual, la lectura del rosario y dos momentos de "recreación", en los que realizaban labores manuales, lecturas o alguna otra actividad similar. En las *Constituciones*, por ejemplo, se consideraban "buenos libros" como Cartujanos, *Flos Sanctorum*, *Contentus Mundis*, Oratorio de Religiosos, los de Fray Luis de Granada y del Padre Fray Pedro de Alcántara por ser necesario "el mantenimiento del alma, como el comer para el cuerpo".³³

³² TERESA (1970): 673.

³³ TERESA (1970): 674.

Por otra parte, el horario de estas oraciones y actividades también llegó a ser modificada por las religiosas, como lo demuestra la sugerencia que hizo el arzobispo a dos de ellas en la visita al convento con motivo de la elección de 1781.³⁴ Y, seguramente, desde la percepción del arzobispo se cometieron otro tipo de faltas, como se menciona en el mismo documento cuando se le llamó la atención a Ángela Teresa de Jesús por no poner el debido cuidado a la enfermas, a Rosa María del Espíritu Santo por faltarle el respeto a la priora y a María Josefa de San Juan por propiciar amistades particulares. Desafortunadamente no contamos con la totalidad de los documentos sobre las visitas al convento con motivo de las elecciones --sobre todo los que corresponden a la primera mitad del siglo XVIII--, y de los que tenemos éste es el único en el que se hacen sugerencias particulares. Sin embargo, valdría la pena reflexionar acerca de este tipo de situaciones, pues seguramente se repitieron en otras ocasiones ya que el medio "encerrado" en el que se encontraban era propicio para ello, no obstante el ideal que tenían de vivir en comunidad, es decir, en igualdad.

Respecto a este último punto, Santa Teresa estableció que no debía haber diferencias ni discordias entre las religiosas y para ello dispuso, a través de las *Constituciones* y en su *Camino de Perfección*, que debía tenerse mucho cuidado con las amistades particulares lo cual evitarían al

No estar juntas sino las horas señaladas, ni hablarse conforme a la costumbre que ahora llevamos, que es no estar juntas, como manda la Regla, sino cada una apartada en su celda. Librense [...] de tener casa de labor, porque aunque es loable costumbre, con más facilidad se guarda el silencio cada una por sí y acostumbra a la soledad es gran cosa para la oración...³⁵

³⁴ Estas religiosas fueron Juana María de la Cruz y María Vicenta de los Dolores. "Tabla de oficios aprobada para Santa Teresa la Nueva para el año de 1781", en AGN, *Bienes Nacionales*, Leg. 148, exp. 79.

³⁵ TERESA (1970): 301.

Precisamente por eso se dispuso, entre otras cosas, que las celdas fueran particulares y que las religiosas permanecieran el mayor tiempo posible dentro de ellas, con lo cual se trataba de evitar que las religiosas llegaran a formar "grupos" que las separaran unas de otras; en cambio, si permanecían separadas y, hasta cierto punto aisladas y ocupadas en la reflexión, podía darse no solo una más lograda igualdad, sino un acercamiento más profundo a su esposo Divino.

Por su parte, el arzobispo, haciendo uso de la autoridad que le concedía su cargo, también llegó a corregir la manera como las monjas debían actuar, como sucedió en la visita de 1793 con motivo de las elecciones, cuando el prelado ordenó que la oración debía realizarse

con atención, modestia silencio y devoción y con pausa menor o mayor según las según la diversidad de las festividades, siguiendo en cuanto a la duración lo que dispone el ceremonial o manual de la orden poner esto conforme a la práctica universal de todas las cátedras y comunidades religiosas³⁶

Además, en este documento se hacía énfasis en la importancia de que se mantuviera el silencio el mayor tiempo posible, lo que nos hace pensar que, de acatarse éstas órdenes, el convento de Santa Teresa fue una comunidad que gozaba de mucha tranquilidad, lo cual seguramente se vio favorecido por el corto número de religiosas que vivieron en él.³⁷

³⁶ Se menciona claramente que aunque el arzobispo no encontró "cosa diga de reparo", estas providencias se dictaron para curar las culpas que pudiesen cometiesen las monjas "Providencias dictadas por el arzobispo Alonso Núñez de Haro a las religiosas carmelitas del convento de Santa Teresa la Nueva en la visita realizada con motivo de las elecciones del 21 de octubre de 1793". en AHCSTNM Libro de Elecciones, s/f.

³⁷ En una entrevista con la priora actual del convento de Santa Teresa, se hizo mención de todos los aspectos que tienen que ver con las prácticas cotidianas de los conventos carmelitanos, esta persona también expresó que, debido a que se trata de comunidades dedicadas a la contemplación los ejercicios de meditación son constantes, y que lo han sido durante toda la historia del Carmelo descalzo, lo cual requiere de momentos de silencio también constantes, es por ello que podemos hacer una analogía con las recomendaciones de los arzobispos del siglo XVIII respecto a la disciplina del convento, aun con las reservas del tiempo transcurrido.

Por otra parte, en el mundo interior del convento también se encontraba el capellán quien, aun cuando no permanecía en el claustro, asistía a la iglesia del convento a celebraba la misa de todos los días y hacía la confesión de las religiosas cada 15 días. En cuanto a esto último, sabemos que había dos tipos de confesores, ambos eran para toda la comunidad, pero el primero era el confesor ordinario el cual acudía cada 15 días y el segundo, llamado confesor extraordinario, se encargaba de confesar a las monjas cuatro veces al año en "tiempo de las temporas"; es decir, en las fechas de cambio de estación en el año: la primera era en cuaresma, la segundo en el mes de junio, la tercera en septiembre y la cuarta en diciembre. Además, las monjas también podían solicitar un director espiritual si lo consideraban necesario, que era precisamente para dirigir su vida espiritual en caso de que, por ejemplo, tuvieran dudas de vocación; este director espiritual sí era individual y acudía cuando la religiosa lo necesitara.

Por lo que se refiere a la celebración de misas, además de las que tenían lugar todos los días, en el convento también se celebraban diversas festividades y la manera como esto se hacía dependía de la importancia de los días festivos; esas festividades se dividían en solemnidades y comunes, entre las primeras se contaban las más importantes para la comunidad y eran los días del Sr. San José (19 de marzo), de Nuestra Señora del Carmen (16 de julio), Santa Teresa (15 de octubre), San Juan de a Cruz (14 de diciembre) y el día de la fundación de cada comunidad (5 de diciembre). Las demás festividades eran las de los santos comunes. Pero además de esto, estaban las celebraciones de Semana Santa y de Navidad. Para estos casos casi siempre había personas que pagaran sus costos, que eran sobre todo de cera, vino, arreglo de la capilla, y el pago al capellán que celebrara la misa, la cual podía ser rezadas o cantadas, y su costo variaba, para el siglo XVIII una misa rezada podía costar entre 4 reales y un peso, dependiendo también del convento o iglesia, mientras

que el precio de la misa cantada era un poco más alto. Además de las misas dedicadas a celebrar los días solemnes y ordinarios del convento, también se celebraban misas dedicadas a alguna persona en vida, pero sobre todo cuando había muerto; estas misas eran solventadas por familiares de dichas personas o con limosnas que dejaban al convento destinados a ese fin, y las cantidades que se ponían a censo o se invertían de alguna otra manera que generara réditos para financiar las misas durante el tiempo que se expresara, el monto llegó a ser hasta de 2 000 pesos.

Esta serie de actividades espirituales que se llevaban a cabo en el interior del convento de Santa Teresa fueron comunes a todos los conventos novohispanos; la celebración de misas para particulares fueron el tipo de acciones que más acercaron a la sociedad con las religiosas y, gracias a ello y a donaciones para otro tipo de cosas, algunos conventos lograron acumular una gran riqueza, a otros les bastaba para su sostenimiento. El caso particular de Santa Teresa la Nueva se verá enseguida.

4. El funcionamiento económico

La iglesia, conformada por instituciones de diversa índole como conventos, hospitales y, en general, instituciones de beneficencia, así como por el clero regular y secular, ha sido considerada una de las corporaciones que acumuló mayor cantidad de riquezas en la Nueva España pues, desde su instalación en estos territorios, fue adquiriéndolas de diversas maneras, entre ellas las limosnas y dotación de misas así como la adquisición de propiedades a través de testamentos o donaciones en vida de los llamados "bienhechores". Esa riqueza fue en aumento debido a que la iglesia, entendiéndola como conjunto de todas

estas instituciones, fue un factor muy importante en el manejo crediticio del periodo colonial en el que estuvieron envueltas diversos sectores de la sociedad.

Los conventos de monjas, como parte de la iglesia, fueron el tipo de instituciones que más importancia económica tuvieron en la sociedad novohispana. dicha riqueza la obtuvieron también de diversas maneras, entre las que se encontraba la dote, la cual fue requisito indispensable para profesar como monja en la mayoría de los conventos novohispanos; el monto de la misma que iba de 3 000 a 4 000 pesos, estaba destinada al sostenimiento de las religiosas. Sin embargo, probablemente con el paso del tiempo los ingresos más importantes provinieron de donaciones que se hicieron en diversas modalidades y para diversas finalidades. ya fuese de parte de "almas caritativas" o por familiares de las mismas religiosas del convento. A esto se agrega que los propios conventos funcionaron como instituciones de crédito y que con el tiempo se hicieron dueños de diversas propiedades aumentando con ello su riqueza. Gisela von Wobeser ha mencionado que al finalizar el periodo colonial "las instituciones eclesiásticas era dueñas de un elevado porcentaje de inmuebles de la ciudad de México pues poseían el 47% del total y de esos el 67% pertenecía al los conventos de monjas"³⁸ --esto sin contar con los fondos que tenían en las llamadas "arcas de depósito"-- lo cual fue producto de los constantes movimientos económicos de que formaron parte.

a) Las Dotes y la función "Piadosa" del convento

Como se ha mencionado, la dote fue uno de los ingresos económicos de éste convento, pero no el más importante debido a que más de la mitad de las religiosas ingresaron a Santa Teresa como capellanas; no obstante, si tomamos en cuenta que 7 religiosas aportaron

una cantidad que variaba de 3 000 a 4 000 pesos, podemos deducir que el convento recibía un ingreso de 21 000 a 28 000 pesos por cada generación, cantidad nada despreciable para la época; la cual si se imponía a censo o en depósito irregular, generaba un ingreso anual de 1 050 a 1 400 pesos --pensando en que la totalidad de las dotes estaban impuestas a censo o en depósito irregular.³⁹ Además, con el paso del tiempo el ingreso de las dotes fue aumentando y cuando una religiosa moría su dote pasaba al fondo de "dote de monjas difuntas",⁴⁰ con lo cual podemos entender que, sin ser el ingreso más importante, las dotes permitieron la acumulación de dinero al convento lo cual a su vez, les permitió hacer diversos tipos de inversiones.

El proceso para entregar la dote, como todas las acciones que tenían que ver con el manejo del capital, se hacía a través de una escritura mediante la cual los familiares de la novicia se comprometían a dar la cantidad asignada; sin embargo, aunque esta escritura se daba en el momento en que la novicia entraba al convento, el pago de la dote se hacía "en vísperas de la profesión", momento en el cual las religiosas daban la "carta de pago";⁴¹ lo cual evitaba que, en caso de que la novicia no profesara se tuviera que regresar el monto de la dote. Por esta razón los familiares de ésta se hacían cargo de su sostenimiento durante el periodo del noviciado.

Además de las dotes, los ingresos del convento provenían de otras fuentes que tenía mucho que ver con la religiosidad de las personas; no olvidemos que la sociedad

³⁸ WOBESER (1994): 38.

³⁹ El censo y el depósito irregular fueron las operaciones a que más recurrieron las religiosas de Santa Teresa pues, de acuerdo a la manera en que funcionaban estas operaciones, el principal generaba un 5% de ingresos o de renta al año, con lo cual se aseguraban una renta anual. Sin embargo, ésta nunca fue constante pues los censos tenían una duración determinada de 2 a 5 años, con lo cual no podrían decirse que el monto de las dotes o de otras donaciones siempre estuvieron a censo. Para profundizar más acerca de los censos de acuerdo a su duración y a la forma en que se instituía, revisar la tesis de FLORES y CASTRO (2000), así como las obras de MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO (1995) y WOBESER (1994).

⁴⁰ RAMOS (1997): 99.

novohispana era altamente religiosa y preocupada por la muerte y lo que pudiera haber después de ella, es por eso que las donaciones se convirtieron en una práctica más, sobre todo de la elite social y económica, que contribuyeron al incremento de los fondos de los conventos.

Entre las acciones religiosas de la sociedad se encontraban la celebración de misas por diversos motivos y para ello acudían a las iglesias y las de los conventos de monjas siempre fueron de las más solicitadas. La sociedad se involucraba con los conventos pidiendo la celebración de misas dedicadas al alma de una persona que hubiese muerto y para ello pagaban un servicio. Pero también sabemos que, además de las misas de todos los días, que era parte de sus reglas y disciplina, en el convento había festividades importantes durante todo el año cuyos gastos eran mayores y que, casi siempre, fueron cubiertos por "bienhechores". Esas festividades, como ya se mencionaron, fueron las de San José, el Carmen, Santa Teresa, San Juan de la Cruz y la fundación del convento y aunque en un principio sus gastos fueron solventadas por la misma comunidad, con el paso del tiempo recibieron donaciones de varias personas. Estas donaciones se hacían a través de obras pías⁴² pero más frecuentemente a través de una capellanía de misa en la que

Una persona, a quien se llama fundador, donaba determinados bienes para que, con la renta que estos produjeran, se sostuviera un capellán, mismo que quedaba obligado a decir, o a mandar decir, determinado número de misas, a favor del alma del fundador y de las personas que éste último estipulara⁴³

⁴¹ SÁNCHEZ (1988): 116, citado en RAMOS (1997): 98.

⁴² La obra pía era la "cesión de fondos para la edificación, la reparación y reacondicionamiento de las iglesias, parroquias, oratorios y capillas, así como para la fundación de conventos, de instituciones de beneficencia, de escuelas o de colegios", Wobeser (1994): 22 y Wobeser (1999). Aunque ésta fue la utilidad que más se le dio a la obra pía, en el convento de San José también nos encontramos con que de esta manera se cubría el costo de algunas misas.

⁴³ WOBESER (1999): 13

De esta manera, las capellanías que se fundaron estaban destinadas a "financiar" el costo de las misas que se dedicaban al alma de una persona, a diversos santos o para cubrir los gastos de las celebraciones que se llevaban a cabo dentro de la iglesia del convento. Las misas importantes que se celebraban en el convento de Santa Teresa eran las siguientes

Cuadro 6
Misas celebradas en el convento de Santa Teresa

Día y la octava de Corpus	*
Las 8 misas del día y la octava de Santa Teresa	**
San Juan de la Cruz	**
Cada día 19 del Señor San José	**
La Señora del Carmen	**
San Elías	**
Misa de aguinaldo	*
Pascua, navidad	*
San Esteban	*
Año nuevo	*
La Ascensión	*
Jueves y viernes santo	*
Día de Pascua de resurrección	*
Día del Espíritu Santo	*
Los tres días del jubileo	*
Para el jubileo de 40 horas y las carnestolendas	
Las fiestas del Santísimo Sacramento	*
La Natividad	*
La virgen de la Purificación	*
La virgen de la Concepción	*
Todos los lunes y martes del año	*
Todos los sábados (52)	
Todos los domingos	

Cuadro elaborado por Graciela Bernal Ruiz.
Fuentes: AHCSTNM, Libro de cuentas del convento de Santa Teresa y AHCSTNM, Libro del Becerro.

* Misas y celebridades que se hacían a nombre de los patrones por "escritura que para toda la vida del convento es obligación, por eso queda escrito para que como tal se guarde todo esto"

** Celebraciones más importantes del convento de Santa Teresa

Las cantidades que se otorgaban para cada misa variaban, por ejemplo, en el año de 1725 se menciona que para la misa del día y la octava de Corpus se tenían 2 000 pesos como principal, cuyos réditos correspondientes al 5% anuales eran 100 pesos; mientras que

las misas de todos los sábados y domingos tenían 1 000 pesos como principal, con réditos de 50 pesos; aunque también había quien dejaba cantidades menores. La totalidad de este dinero era destinado a pagar a las personas que celebraban la misa y, en general, servía para cubrir todos los gastos que ésta generaba. Así, por ejemplo, en el año de 1734 una misa cantada costaba 2 peso y 6 reales, de los cuales se debían pagar 1 peso al sacerdote que la cantare, 4 reales al diácono y otros 4 al subdiácono y 3 reales a cada acólito.⁴⁴ Es importante aclarar que la dotación de las misas era perpetua, lo cual indica que la cantidad que el convento recibía aseguraba el pago de las misas o celebraciones durante todos los años.

Por otra parte, el convento de Santa Teresa se había comprometido a decir misas a nombre de las siguientes individuos

Cuadro 7
Misas dotadas en el convento de Santa Teresa

Donador	Destino	Principal (pesos)	Réditos (pesos)
Teresa de Jesús	Misa de todos los domingos del año dedicadas a los patronos	1 000	50
Dr. d. José Vallejo de Hermosillo	Para la misa cantada de los sábados en todo el año, 7 misas del Sr. San José y la fiesta del Santísimo Sacramento	3 000	150
No se especifica	Festividades del Corpus Christi	1 000	50
Isabel Rivera, viuda de d. Marcos Montalbo	Misas a Santa Teresa	-----	100 cada año
Obra pía que fundó d. Juan Cayetano de Valdés (que fue de 4 000 pesos y una parte fue para misas)	Asegurar la obra pía que se fundó sobre misa cantada de Nuestra Sra. de la Purificación	1 000	150
Francisco Rodríguez de Navarajo	Fiesta de San Francisco Xavier	3 000	150
Obra pía que fundó el Sr. d. Francisco Rodríguez Navarajo	Para 9 misas de aguinaldo y la de nochebuena que se cantan en la iglesia	500	25
Se desconoce	Misas de los domingos	1 000	50
Se desconoce	Fiesta de los 3 días de Carnestolendas	1 000	50
Por el alma del duque de Linares	Misa cantada del día de San Fernando	1 000	50
Br. D. Francisco de Borja y Miranda, presbítero	Las misas de las Transfiguraciones del Señor y la de la virgen de Guadalupe	400	20

⁴⁴ "Censo redimible sobre la hacienda de labor, casa y huerta que son el la Villa de Coioacan en el barrio que dicen Chimalistac", en AHCSNM, Libro del Becerro, f. 147.

Se desconoce	Festividad de San Juan de la Cruz	1 000	50
Obra pía que fundó el Sr. d. Francisco Rodríguez Navarajo	Misa cantada de los lunes, el día de la precisísima sangre de Cristo y 3 misas rezadas el día de la Santísima Trinidad	1 600	80

Cuadro elaborado por Graciela Bernal Ruiz. Fuente: "Obligación que tiene este convento para diversas obras pías", en AHCSTNM, Libro del Becerro, f. 77.

En este cuadro identificamos a individuos importantes de la Nueva España, entre otros a d. Francisco Rodríguez Navarajo, personalidad distinguida en la Nueva España, "abogado de la Real Audiencia de esta corte, catedrático jubilado de Código de la Real Universidad, Maestre escuela de esta Santa Iglesia Catedral y carcelario de la Real Universidad de esta Corte, Juez Provisor y Vicario General"⁴⁵ quien, además, fue capellán del convento de Santa Teresa, lo cual nos habla de la estrecha relación que tanto mayordomos como capellanes pudieron tener con las religiosas de los conventos en donde desempeñaron sus funciones. Y como podemos observar que las cantidades que se otorgaron para la celebración de misas variaban, aunque la mayoría ascendía a 1 000 pesos o más, los cuales se daban a censo o se imponían en depósito, generando con ello una renta que permitía a las religiosas costear las misas. Esta lista de obligaciones que tenía el convento corresponde a la década de 1740; sin embargo, ni en el *Libro del Becerro*, en donde se anotaban los censos y las obligaciones del convento, ni en ningún otro documento de su archivo o de otros, encontramos una lista similar para otras fechas, pero seguramente las donaciones aumentaron a lo largo del siglo XVIII.

Hay que aclarar que en esta lista no se incluyen las misas que el convento celebraba dedicadas a personas específicas, como pudieron ser a memoria de algún difunto --excepto la que correspondía al duque de Linares-- o por la salud de una persona ya que, como se menciona en el libro de cuentas del convento, la cantidad que se otorgaba por este tipo de

misas no era suficiente para ponerla a censo o en depósito pues los réditos que pudieran recibir por ello eran prácticamente nulos, pero aun cuando en el libro mencionado no se hace referencia específica a cada una de ellas, seguramente fueron cantidades útiles para el convento, pues no debieron ser pocas las personas que acudía a él con la finalidad de mandar decir misas. Este tipo de misas normalmente se celebraban una sola vez y en ellas se gastaba la cantidad que hubiera dejado el solicitante.

Por otra parte, también era frecuente que en el convento se celebraban misas de agradecimiento a algún donador, aunque en este caso no sabemos si fueron misas perpetuas --a excepción de las misas dedicadas a los patronos--, ya que sólo encontramos información correspondientes a algunos años. Este tipo de misas fueron dedicadas, por ejemplo, al Sr. arzobispo d. Juan de Ortega y Montañés a quien, "por haber hecho un curato al del Jesús Nazareno y haber sido en su tiempo la fundación", se le dedicaron 2 misas cantadas cada año, una el día de San Juan Evangelista, otra el día de San Juan Bautista, además de cada mes se le dedicó "una salud cantada y una comunión y una disciplina y el mérito de los bienes del año". Igualmente a d. José Vallejo se le dedicaron algunas misas: dos días de Nuestra Sra. de la Encarnación y el día de la Concepción, y el miércoles de ceniza se le dedicó una comunión, una hora de oración, además de una disciplina cada mes por haber dado limosnas a este convento durante muchos años (no se especifica cuáles).⁴⁶

Los ingresos que por concepto de misas recibían las religiosas era importantes, así por ejemplo, en el año de 1725 el principal de todas las misas que tenían que celebrar fue

⁴⁵ "Censo redimible sobre una hacienda de labor casa y huerta que son el la Villa de Coioacan en el barrio que dicen Chimalistac", en AHCSTNM, Libro del Becerro, f. 47.

⁴⁶ "Obligación que tiene este convento para diversas obras pías", Libro de cuentas del convento de Santa Teresa la Nueva, AHCSTNM.

de 10 400 pesos, cuyos réditos equivalían a 520 pesos.⁴⁷ Y si tomamos en cuenta que la dotación de misas a través de las capellanías fue perpetua, podemos decir que estos ingresos no variaron mucho durante el siglo XVIII y aunque seguramente aumentaron, el destino siguió siendo el mismo, cubrir los gastos de las misas. Sólo cabe aclarar que estos ingresos fueron importantes para cubrir el costo que las misas generaban (pago del capellán que la oficiaba, el vino, la cera, por ejemplo), pero no lo fue para cubrir gastos mayores del convento como la reparación del inmueble religioso sus "adornos, o para el sustento de las monjas. Lo cual fue cubierto con otro tipo de donaciones más importantes y dedicadas a esas obras específicas.

b) Los gastos ordinarios y extraordinarios del convento

Aunque las misas fueron parte sustancial del funcionamiento del convento, no generaron los gastos más importantes. Existían otro tipo de egresos que eran de mayor preocupación para las monjas, como su sustento. Sabemos que, en primera instancia, éste era cubierto por la renta de 4 000 pesos anuales que entregaban las religiosas del convento de San José en cuatro partes durante el año a través de su mayordomo, pero como los gastos siempre sobrepasaban esta cantidad, las religiosas se vieron obligadas a pedir donaciones a algunas personalidades en diversos años (**cuadro 8**). Y como se muestra en el **apéndice 3**, con esas donaciones pudieron cubrir no sólo los gastos que diariamente se generaban, sino también parte importante de los gastos que se hicieron para terminar de edificar una parte del convento, para dar mantenimiento al inmueble, comprar ciertos "adornos" del mismo, o para comprar la escultura de algún santo, entre otros.

⁴⁷ "Cuentas del convento de Santa Teresa para el año de 1725". Libro de cuentas del convento de Santa Teresa. AHICSTNM.

Cuadro 8
Donaciones hechas al convento de
Santa Teresa, 1706-1759

Años	Cantidad (pesos)
1706	300
1710	4 130
1713*	4 676
1714	705
1716	200
1717	688
1724-25	2 879
1741	1406
1757-59	3 700

*en este año el duque de Linares hizo una importante donación, pero no se especifica el monto.

Cuadro elaborado por Graciela Bernal Ruiz. Fuente: AHCSTNM, Libro de cuentas del convento de Santa Teresa, 1704-1709 y Libro del Becerro

Por lo que respecta a los gastos del convento, éstos se dividían en ordinarios y extraordinarios. Consideramos gastos ordinarios los que se hacían cada día para la comida de las religiosas, las misas diarias (incluyendo el vino y cera que éstas generaban) y los pagos del sacerdote y el mayordomo. Dentro de los gastos extraordinarios contemplamos los que generaban las misas dotadas, las de todas las festividades como Semana Santa y Navidad, los que se pudieran hacer en caso de que alguna religiosa se enfermara para el pago de doctor y todos aquellos imprevistos. La división entre éstos gastos, así como el porcentaje de cada uno de ellos lo podemos observar en el siguiente cuadro

Cuadro 9
Egresos del convento de Santa Teresa 1704-1759

Año	Egresos ordinarios		Egresos extraordinarios		Total	
	\$ (pesos)	%	\$ (pesos)	%	\$ (pesos)	%
1706					4 300	
1712	3 476	80.07	865	19.92	4 341	99.99
1713	3 694	80.58	890	19.41	4 584	99.99
1714	3 728	75.13	1 234	24.86	4 962	99.99
1715	3 510	73.56	1 261	26.43	4 771	99.99
1716	3 190	66.56	1 602	33.43	4 792	99.99
1717					4 801	
1718					5 030	
1719	3 385	77.99	955	22.00	4 340	99.99
1720	3 515	80.01	878	19.98	4 393	99.99
1721					4 803	
1722					4 495	
1723					4 630	
1724					11 235	
1725						
1741					5 586	
1753					4 998	
1754					5 541	
1755					5 783	
1756					5 043	
1757					5 576	
1758					7 846 *	
1759						

* La cantidad presentada es de un año y medio.

Cuadro elaborado por Graciela Bernal Ruiz. Fuente: AHCSTNM, Libro de gastos y recibos del convento de Santa Teresa", 1704-1759 y AHCSTNM, Libro de gastos, pero discontinuos, 1725-1734 y 1737-41

Consideramos los gastos de vino y cera, salvo cuando se indica, en gastos ordinarios debido a que no sabemos qué cantidad era destinada a las misas por celebraciones importantes.

En esta información no se contemplan los gastos ocasionados por la reparación del convento ni de casas pertenecientes a él, los cuales fueron cubiertos por las propias rentas que éstas generaban o por limosnas de otras personas. Sin embargo, podemos ver que en todos estos años los gastos siempre excedieron la cantidad de 4 000 pesos asignada por el convento de San José; aunque en el caso de las misas, como ya hemos visto, los gastos eran cubiertos por "bienhechores", no obstante que en los primeros años cuando aún no tenían dotación de misas, las religiosas se vieron obligadas a pedir limosnas a diversas personas como veremos más adelante.

Este cuadro también nos muestra la diferencia entre los gastos ordinarios y los extraordinarios, pero sólo podemos hacer una comparación entre ellos de los primeros 20 años de vida del convento de Santa Teresa, ya que de los siguientes años sólo tenemos los egresos totales. De ello podemos decir que los gastos ordinarios representaron un 80 por ciento de los gastos totales del convento, cifra comprensible si tomamos en cuenta que nos estamos refiriendo al sustento de las religiosas. Mientras que los gastos extraordinarios oscilaron entre el 20 y el 25% del total, a excepción del año de 1716, cuando éstos ascendieron a poco más del 33%. Con esto podemos decir que los gastos imprevistos no representaron serio problemas para las religiosas, pues casi nunca pasaron de 1 000 pesos, cantidad que podía ser cubierta con donaciones o con la fundación de obras pías que fueron frecuentes en este convento a lo largo del siglo.

Por otra parte, al observar los egresos totales de los gastos que por este concepto se generaron, nos damos cuenta de que en realidad no variaron demasiado, pues la diferencia no fue más allá de unos cientos de pesos, lo cual nos habla de la estabilidad que mantuvo el convento durante estos primeros 50 años, y pensamos que también la mantuvo en los siguientes años pues, a excepción de las primeras dos décadas cuando tenemos noticias de que el convento tuvo algunos problemas económicos, no se han encontrado manifestaciones similares para los demás años. Por otra parte, sabemos que el convento recibió algunas casas cuyas rentas seguramente aminoraron las carencias.

Para mantener dicha estabilidad fue muy importante el apoyo de los bienhechores debido a que con sus donaciones, y con las operaciones crediticias que se realizaban con el monto de las mismas, se pudieron cubrir en gran parte los gastos que excedía a los 4 000 pesos asignados por el convento de San José. Esas donaciones, como se observa en el **apéndice 3**, también permitieron a las monjas cubrir gastos materiales que se generaron

dentro y fuera del convento (nos referimos a sus propiedades), los cuales llegaron a representar gastos fuertes y aunque éstos no fueron primarios como, por ejemplo, lo fue el sustento de las monjas ni se realizaban todos los años, siempre encontraron a personas dispuestas a colaborar en ellos.

En el mismo **apéndice 3** se observa que entre los donadores y fundadores de obras pías a favor del convento estaban verdaderas personalidades de la Nueva España, como fue el caso de dos virreyes; por un lado el duque de Albuquerque quien en el año de 1710 contribuyó con 400 para hacer la "colateral" de la Sra. de los Dolores y, por otra parte, el duque de Linares que en el año de 1713 cubrió los gastos que se generaron para agrandar "los coros alto y bajo, la construcción de la torre y confesionarios, un horno, y aposentito".⁴⁸ Estos recursos también fueron destinados a la compra de accesorios necesarios y ropa de sacristía, los cuales podrían ser considerados gastos extraordinarios.

Por lo que respecta al interior del convento, las religiosas se encargaban directamente de la distribución de estos gastos, de ahí la importancia de que los oficios estuvieran en manos de personas hábiles para cada uno de ellos, sobre todo los que tenían que ver con el manejo de dinero. Y, aunque la madre priora se encargaba de la distribución del dinero y otra religiosa se encargaba de llevar todas las cuentas por día, probablemente una de las tareas más difíciles dentro del convento era la que realizaba la provisora, pues ella era la encargada de revisar y organizar las provisiones que se necesitaban para el sustento diario. Estos gastos, así como todos los que se generaban en el convento, se asentaban en un libro de cuentas, en el cual se anotaban no sólo los costos de sus provisiones, sino también la cantidad de ellas; así, por ejemplo, al encontrar datos sobre la

⁴⁸ Cuentas del convento de Santa Teresa para el año de 1713", en AHCSTNM, Libro de cuentas del convento de Santa Teresa, 104-1759, s/f.

cantidad de arrobas que compraban de semillas o de pan y otros alimentos podemos inferir que las monjas no comían carne roja, sino que sólo comían pescado y, en caso de que estuvieran enfermas, se les daba también pollo. Por otra parte, entre sus provisiones también había huevo, manteca, carbón, jabón, tomate, menudencias, legumbres, leche y queso, entre otras.⁴⁹

Por otra parte, como se indicó en el capítulo I, el mayordomo era quien representaba a la comunidad en las acciones económicas fuera del convento y aunque las religiosas eran quienes autorizaban cada una de las operaciones que éste hacía (bajo la autorización del ordinario), debían dejar en sus manos la supervivencia del convento pues a través de las acciones de "inversión" de las dotes, donaciones o limosnas que podía llevar a cabo fuera del claustro, suministraba de recursos a las monjas para que pudieran cubrir los gastos del convento, al mismo tiempo que participaba en la actividad crediticia de la Nueva España.

Es importante mencionar que los *Libros de cuentas* que están en el convento, no nos dan una información completa respecto de estos asuntos pues, si bien es cierto que las religiosas han resguardado muy bien la información, ésta es discontinua para todo el siglo XVIII, por ejemplo, existen dos libros de cuentas, el primero de ellos contempla la información de 1704 hasta 1759 --aunque realmente empieza en 1706--, pero existen años "vacíos" y, curiosamente, dos periodos de esos años discontinuos corresponden a los años en que hubo presidenta y no priora; es decir, que en ese primer libro no están asentadas las cuentas totales de las monjas que tomaron el cargo como suplentes y no a través de una elección. Estos son los casos de María de Cristo quien fue presidenta de 1725 a 1728 y priora de 1728 a 1734 y después, de 1737 a 1741, entró como presidenta María de Santa Inés totales (véase cuadro de prioras). Esos años vacíos se encuentran en el *Libro pequeño*,

⁴⁹ AHCSTNM, *Libro de cuentas del convento de Santa Teresa*, 1704-1759, s/f.

como ellas mimas lo llamaban, pero aunque están registrados los gastos muy detallados, esto se hizo sólo para algunos días, por lo que no nos son útiles para saber los gastos e ingresos de todo un año.

Otro aspecto que hay que considerar es que haciendo el cotejo de las cuentas de diversos años, la suma casi nunca coincidía con el total y aun cuando la diferencia no era muy grande (a lo más fue de 100 pesos) y, por lo tanto no altera mucho el resultado, esto nos puede indicar dos cosas: la primera es que se hayan efectuado más gastos que no estaban anotados en el libro lo cual hacía que el total casi siempre fuera superior a la suma de las partes y, la segunda, un equívoco por parte de las monjas, lo cual parecería normal si sólo fuera en uno o dos caso, pero no en casi todos los años como lo hemos podido comprobar. De esta manera, los resultados presentados no pueden ser tomados como totalmente ciertos, pero al menos consideramos que sí se acerca a la realidad debido a las diferencias no son muy grandes, de cualquier manera son diferencias comunes en trabajos cuantitativos.

Por su parte, en el *Libro del Becerro* existe información correspondiente a los censos, depósitos irregulares y algunas donaciones, de donde hemos obtenido nombres de bienhechores y datos sobre la dotación de misas, así como de las función crediticia para exponer el siguiente apartado, pero tampoco es información completa pues se trata de años discontinuos que se han podido completar, en parte, con información de otros acervos. Sin embargo, tomado en cuenta que se ha perdido mucha información de los conventos de la ciudad de México nos parece que ésta información es muy valiosa la historia del convento de Santa Teresa.

c) Función crediticia

Como se ha mencionado, los conventos de monjas fueron las instituciones de la iglesia que más bienes raíces acumularon en la Nueva España, ésto se debió a la acumulación de dotes y a las herencias que las monjas recibieron pero, sobre todo, a la habilidad del mayordomo para invertir las cantidades que recibieron las religiosas. Estas acciones se efectuaron a través del censo consignativo redimible, hasta los primeras décadas del siglo XVIII, la cual después fue sustituido por el depósito irregular. El convento de Santa Teresa acudió a ambas formas crediticias, aunque después de la década de los años veinte se recurrió con mayor frecuencia al depósito irregular

Sin embargo, no tenemos noticias de que las religiosas de Santa Teresa hayan recurrido a ese tipo de operaciones sino hasta el año de 1717. Antes de esta fecha se mantenían con los 4 000 pesos que le suministraba el convento de San José, así como de algunas donaciones (ver **cuadro 8**), limosnas o préstamos que solicitaron con lo cual, aun así, las religiosas consideraban que eran insuficientes para cubrir sus gastos pues de esa manera lo manifestaron durante los primeros años a partir de su fundación.⁵⁰

En el año de 1712 los problemas económicos de que se quejaban las religiosas se aminoraron un poco debido a que doña María Mejía les donó unas casas con cuyas rentas pudieron conseguir mayores recursos para el convento. La propiedad que dicha señora les donó estaba ubicada en la Plazuela de San Gregorio y lindaba por el sur con el convento de Santa Teresa y por el oriente con otras casas de la propia María Mejía. Esta propiedad

⁵⁰ Este problema se abordará ampliamente en el primer apartado del siguiente capítulo.

estaba compuesta por 15 casas⁵¹ y sus rentas anuales ascendían a 562 pesos, distribuidos de la siguiente manera

Cuadro 10
Ingresos que generaban las rentas de
las casas donadas por María Mexía

1ª 24 pesos	9ª 24 pesos
2ª 78 pesos	10ª 24 pesos
3ª 30 pesos	11ª 24 pesos
4ª 30 pesos	12ª 24 pesos
5ª 72 pesos	13ª 72 pesos
6ª 54 pesos	14ª 70 pesos
7ª 18 pesos	15ª sirve para guardar los restos de [Alonumento]
8ª 18 pesos	Total: 562 pesos

Cuadro elaborado por Graciela Bernal Ruiz. Fuente: "El mayordomo del convento de Santa Teresa presenta relación de las rentas recibidas", en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 752, exp. 3.

Los ingresos que se obtenían por estas casas era suficientes para cubrir los "excedentes" de gastos entre 1712 y 1717, los cuales oscilaron entre 300 y 1 000 pesos. Sin embargo, los problemas económicos no debieron haber sido tantos pues en el año de 1714 las religiosas cubrieron el monto de una capellanía que estaba impuesta sobre esa propiedad, la cual ascendía a 3 000 pesos, lo cual coincide con la entrada de la monja número 21 al convento cuya dote fue destinada a ese fin.

A partir del año de 1717 los ingresos que recibió el convento se fueron dando a censo o en depósito irregular. Este tipo de préstamos tenía un procedimiento legal, normalmente el solicitante acudía a instancias del arzobispado a solicitar la cantidad y aquel, a su vez, lo promovía entre las religiosas de los diversos conventos para saber quiénes estaban dispuestas a hacer la operación; cuando el representante de alguno de los

⁵¹ Se entiende por "casas", las viviendas que componían lo que ahora podemos llamar vecindades, esas casas podían ser cuartos individuales o se podían componer de cuarto, salita y cocina, lo cual determinaba el costo de la renta; de ninguna manera debe pensarse que las casas individuales eran propiedades grandes, aunque llegaron a existir para casos como estos.

conventos acudía, se firmaba ante un notario la escritura de obligación por medio de la cual las partes, el solicitante y el prestatario, se comprometían a ciertas obligaciones. En este caso, las prestatarias otorgaban la cantidad que se les solicitaba, también llamado "principal" y el solicitante se comprometía a pagar el 5% de ese principal cada año durante el tiempo que durara el trato, que normalmente era de más de 2 años. Además, en algunos casos la parte solicitante presentaba unos fiadores quienes se comprometían a pagar el monto de los réditos y el principal en caso de que el solicitante dejara de hacerlo en algún momento; sin embargo, por lo común el solicitante dejaba en garantía una propiedad, la cual podía seguir utilizando aunque en caso de que dejara de pagar por más de 2 años consecutivos podía perderla.

De esta manera, las religiosas ponían sus ingresos en manos de alguna persona a cambio de una cantidad anual que les permitía cubrir sus gastos; además de todo, en el momento en que el solicitante lo deseara podía suspender el contrato si redituaba el principal a las religiosas, quienes lo ponían nuevamente a censo o en depósito irregular, según fuera el caso. Es importante aclarar que estas propiedades no pasaban a manos del convento --salvo en casos en que el solicitante no cubriera el pago de los réditos-- sino que sólo estaban en garantía, y aun cuando en la lista de estas propiedades en garantía pudiera ser grande, no formaban parte de las propiedades del convento.

A partir de que a través de su mayordomo las religiosas de Santa Teresa se apoyaron en este tipo de acciones, empezaron a involucrar cantidades que por lo regular eran igual o mayores a 1 000 pesos, salvo algunos casos en que se pusieron en esta operación cantidades de 500 pesos, sin embargo esto último no era tan conveniente debido a que los réditos que generaban era pequeños (véase **cuadro 11** y para mayor detalle **apéndice 4**).

Cuadro 11
Operaciones crediticias del convento
de Santa Teresa, 1716-1765

Fecha	Principal (pesos)	Operación	Réditos anuales	Duración
1716	1 000	Censo redimible	50	
1717	2 000	Censo redimible	100	
1720	400	Censo redimible	20	
1723	1 000	Censo redimible	50	
1723	1 000	Censo redimible	50	
1726	1 000	Depósito irregular	50	3 años
1728	1 000	Censo redimible	50	
1729	5 060	Depósito irregular	253	4 años
1732	300	Depósito irregular	15	2 años
1734	1 600	Censo redimible	80	
1735	1 500	Depósito irregular	75	
1735	500	Depósito irregular	25	6 años
1736	4 000	Depósito irregular	200	3 años
1737	4 000	Depósito irregular	200	3 años
1738	3 000	Depósito irregular	150	2 años
1746	4 000	Depósito irregular	200	3 años
1765	1 600	Depósito irregular	80	3 años

Cuadro elaborado por Graciela Bernal Ruiz. Fuentes: AHCSTNM, Libro del Becerro, AHCSTNM, Libro de cuentas del convento de Santa Teresa, 1704-1759 y AGNM. Bienes Nacionales, leg. 1036, exp. 3, Leg. 52, exp. 9.

Los datos que se presentan en este cuadro nos indican que los ingresos anuales a través de la función crediticia eran considerables pues, aunque en el caso de los depósitos irregulares se menciona que la "escritura de obligación" se hizo para un tiempo determinado, en algunos casos ésta se extendió o se hizo una nueva "escritura", con lo cual la cantidad de dinero seguía impuesta generando réditos anuales. Este fue el caso de d. Francisco de Alarcón quien en 1729 solicitó al convento 5 060 pesos a través de un depósito irregular; la escritura de obligación fue hecha por 4 años pero en el año de 1737, cuatro años después de haberse vencido el tiempo estipulado en esa escritura, se presentó el hijo de aquel para cubrir el monto del principal y pedía "que se declare libre a su padre y

fiadores" de la cantidad que habían solicitado.⁵² Seguramente éste no fue el único caso, pero aún cuando se vencieran los plazos y se devolviera el principal siempre existía la posibilidad de imponerla nuevamente a censo o en depósito irregular.

Como podemos darnos cuenta este tipo de acciones permitió que los conventos subsistieran sin carencias y sin agotar los fondos de las donaciones o dotes e, incluso, manteniéndolas intactas o incrementándolas a través de los réditos; además de que por este medio algunos conventos también se hicieron dueños de propiedades. No obstante, estos ingresos no siempre eran totalmente seguros ya que fueron comunes los casos en que las personas se retrasaran en el pago de la renta de las casas o que por algún pleito en que estuviera envuelta la propiedad las rentas fueran "incobrables", lo cual reducía los ingresos de las religiosas hasta que el problema fuera resuelto y ésto, a su vez, implicaba gastos extraordinarios como, por ejemplo, el pago de un abogado.

Otro gasto no contemplado correspondía a los recursos destinados a la reparación de los inmuebles pues no siempre se encontraban en buenas condiciones para habitarlos. Como sucedió con la casa que las monjas de Santa Teresa recibieron como herencia de doña María de Avendaño y Orduña en el año de 1727, a la cual debían destinar 600 pesos para los reparos que necesitaba, y dicha cantidad debía salir de las rentas que generara cada mes; además de que, por otra parte, estas rentas también debían alcanzar para cubrir los gastos de las fiesta de Ntra. Sra. de los Dolores con la novena y misas cantadas y la de San

⁵² D. Francisco Alarcon solicita 5 060 pesos al convento de Santa Teresa a través de un depósito irregular", 16.07.1729, en AHCSTNM, Libro del Becerro, f. 14, y "Francisco de Alarcón, alcalde mayor por S. M. del partido de Teposcolula, solicita que se libre a su padre del depósito irregular a que estaba obligado con el convento de Santa Teresa la Nueva", 1737, en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 52, exp. 9.

Nicolás Obispo con misa cantada y sermón.⁵³ Lo cual hizo que los ingresos obtenidos por esta casa no fueran totalmente de las monjas.

En este sentido, asesoradas por su mayordomo las religiosas decidían cuál era la manera más apropiada para invertir, hubo quienes prefirieron hacerlo en propiedades y se hicieron dueñas de un número importante de ellas, pero también hubo quienes optaron por el censo y el depósito, aunque con cualquiera de esas decisiones se aseguraban una renta. En cuanto al convento de Santa Teresa sabemos que las religiosas se inclinaron por la segunda opción, pues hasta el año de 1727 tenían 4 propiedades (**apéndice 5**), además de que Gisela von Wobeser para unos años más tarde demuestra que en 1744 este convento "tenía 90.1 por ciento de sus inversiones en censos y depósitos", mientras que poseía "un capital en bienes inmuebles de 12 960 pesos y una renta anual de 6 571".⁵⁴ Por su parte, el convento de San José poseía un capital en propiedades de 215, 440 pesos con una renta anual de 13 027 pesos y el convento de la Encarnación, uno de los más ricos de la ciudad de México, tenía un capital en propiedades de 567 380 pesos, con una renta anual de 43 602 pesos.⁵⁵

Los datos acerca de los capitales de estos conventos muestran que el de Santa Teresa no fue tan rico en propiedades como otros, por lo menos no durante el periodo del que nos ocupamos, situación que podría explicarse en el hecho de que era una fundación reciente. Sin embargo, no podemos asegurar lo mismo en cuanto a la riqueza que poseían en el arca de depósito y la que estaba impuesta a censo o en depósito irregular puesto que,

⁵³ "El mayordomo de Santa Teresa, sobre que se le da testimonio de las cláusulas del testamento de Doña María de Avendaño y Oruña", Bienes Nacionales, AGNM, Leg. 1116, exp. 6.

⁵⁴ WOBESER (1994).

⁵⁵ RAMOS (1997): 103-104.

como se menciona arriba, el convento de Santa Teresa no invirtió mucho dinero en propiedades.

De esta manera, podemos decir que el convento de Santa Teresa no presentó problemas de subsistencia durante el siglo XVIII pues el apoyo de la sociedad, a través de diversas maneras, se encargó de mantenerlo en funciones no sólo a él, sino todos los conventos de la ciudad de México. Por otra parte, éstos contribuyeron al funcionamiento económico de la Nueva España a través de su labor crediticia, con lo cual muchos de ellos adquirieron un poder económico importante, aunque unos en mayor medida que otros. Por lo que se refiere a Santa Teresa, no puede decirse que acumuló una gran cantidad de riquezas si lo comparamos con los demás de la Nueva España, pero sí concentró una cantidad importante de recursos a lo largo del siglo XVIII, además de que siempre tuvo una renta segura de 4 000 pesos anuales hasta el año de 1825, cuando se separó del convento de San José. Esta situación de dependencia generó ciertos celos que se manifestaron más de una vez y de lo cual nos ocuparemos en seguida.

CAPÍTULO IV. SANTA TERESA LA NUEVA, ENTRE EL IDEAL Y LO TERRENAL

1. La polémica de un derecho: discordia entre dos carmelos

a) Las bases de la nueva fundación

El procedimiento mediante el cual tuvo lugar la fundación del convento de Santa Teresa la Nueva propició que muy pronto se presentaran serios problemas en materia económica con su convento dependiente. Los orígenes de estos problemas podemos ubicarlos desde el momento mismo en que se decidió el establecimiento de dicha fundación, debido a que quien habló de la idea fue Teresa de Jesús --recordada como la hija de los patronos del convento de San José--, pues al ocurrir la muerte de su padre en 1693, ella y "su convento por su representación" se convirtieron en los herederos universales de sus bienes;¹ por lo que el convento de San José automáticamente se convirtió en el heredero de Esteban de Molina. Una cláusula que éste dispuso en su testamento y que en seguida veremos, así como algunas otras disposiciones que debía cumplir su albacea y tenedor de bienes, el también capitán Pedro Ruiz de Castañeda,² fueron las causas que más adelante se convirtieron en motivo de disputa entre las religiosas de los dos conventos.

Entre esas disposiciones que ordenó el patrono del convento se establecía que debían tomarse de sus riquezas "doce mil pesos de oro común y se pongan a censo sobre

¹ "Testamento del capitán Esteban de Molina Mosqueda", 8.III.1693, en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 981, exp. 8, fs. 93v-94.

² En su testamento Esteban de Molina dispuso que sus albaceas serían los capitanes Pedro Ruiz de Castañeda y Dámaso de Saldivar, éste último prior del consulado de la ciudad de México; los bachilleres Francisco Vázquez, José Márquez de los Ríos, así como los presbíteros d. Nicolás Ruiz de Castañeda y d. José de

fincas de la satisfacción de mis albaceas. cuya cantidad aplico para la dote de 2 capellanías de a seis mil pesos cada una".³ y dejó como patrona de las mismas a Teresa de Jesús, y, en su ausencia, a las madres priora y clavarías que "perpetuamente fueren de dicho convento", además de que le daba a su hija entera libertad para nombrar a los capellanes que serían los encargados de decir cuatro misas por semana en la iglesia del convento. Teresa de Jesús, nombró capellanes a los que en ese momento lo eran en el convento de San José. Por otra parte, Esteban de Molina también dejó 2 000 pesos para que a nombre de su esposa --quien ya había muerto--, se celebraran las festividades de Corpus Christi y de la Sagrada pasión de Jesucristo, "el segundo o tercer mes de Cuaresma".

La solvencia económica con que ahora contaban el convento, el hecho de que como lo mencionaban reiteradamente las religiosas de San José existieran varias mujeres que deseaban entrar a la orden y probablemente la idea de "inmortalizar" a sus padres con los títulos de patronos de dos conventos, fue lo que motivó a la priora de San José a iniciar las diligencias de una nueva fundación. Fue así como se empezaron los trámites para construir el convento de Santa Teresa, y uno de los primeros pasos fue la firma de una escritura en el año de 1699 mediante la cual el convento de San José se comprometió a solventar los gastos generados por el nuevo convento, tales como su construcción, los ornamentos y el sostenimiento de las religiosas que entraran en él, para lo cual debían dar una renta anual de 4 000 pesos debido a que no se generaría ingresos por dotes debido a la entrada de capellanas.

Lombeida. Y nombró tenedor de sus bienes al primero de ellos. "Testamento del capitán Esteban de Molina Mosqueda", 8.III.1693, en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 981, exp. 8, fs. 93-93v.

³ Además, hablaba de otras disposiciones, entre las se encontraban algunas limosnas que dejaba para la archicofradía del Santísimo Sacramento, a la tercera orden de Penitencia, así como 4 000 pesos que mandaba se enviasen a una de sus hermanas, religiosa de un convento de Sevilla. "Testamento del capitán Esteban de Molina Mosqueda", 8.III.1693, en AGNM, Bienes Nacionales, Leg. 981, exp. 8, f. 91.

En el año de 1704, el arzobispo decidió que entre las religiosas fundadores del nuevo convento se encontraría la propia Teresa de Jesús, así que se procedió a elegir a la que ocuparía el cargo de priora en el convento antiguo. María del Espíritu Santo ganó esa elección y a través del mayordomo sería la responsable de proveer de ingresos a Santa Teresa. En septiembre de ese mismo año las religiosas solicitaron al capitán Pedro Ruiz que las pusiera al corriente de las cuentas de la herencia de su patrono; sin embargo, de manera imprevista el albacea solicitó un poco de tiempo, argumentando que no había podido vender algunas pertenencias de Esteban de Molina, así como una "plata labrada";⁴ por lo que fue después de varias notificaciones que se le enviaron al capitán Pedro Ruiz que éste consiguió que se le diera un nuevo plazo, el cual vencía en septiembre del año de 1706.

b) El mayordomo contra la priora de San José

Cuando el mayordomo de ambos conventos, el Bachiller d. Pedro González Valdeosera,⁵ tuvo el informe del capitán Pedro Ruiz de Castañeda solicitó que la priora del convento de San José, María Josefa del Espíritu Santo, presentara "memoria de los gastos" debido a que, según él, la religiosa estaba gastando más de necesario lo cual traía como resultado que no le alcanzara el monto de la cantidad que él le proveía mensualmente. La aseveración del mayordomo se basaba en un "diario" de gastos que Teresa de Jesús había dejado en el convento antiguo cuando fue priora de él. por lo que el 4 de septiembre de 1706 el mayordomo indicó que

⁴ "El presbítero mayordomo de los propios y retas de los conventos de San José y Santa Teresa, en los autos con el capitán Pedro Ruiz de Castañeda sobre que de cuenta con pago de los bienes", en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 981, exp. 8.

⁵ Esta persona era el mayordomo del convento de San José, pero fue designado para ocupar este cargo en el convento de Santa Teresa, quedando en el convento antiguo Juan de Narváez y Saavedra; sin embargo, en los documentos que tratan sobre este problema hacen referencia al "difunto mayordomo" y se dice que Pedro

...según la regulación que tengo hecha, los conventos tiene de gruesa y renta cada año 15.153 pesos y 4 reales y los gastos anuales de 4 000 pesos que se dan al nuevo convento, pago de capellanes, salarios, censos y rebaja de casas, y censos incobrables, importan cada año 8 611 pesos, con que [restada esta cantidad a "la gruesa y renta de cada año"] sólo le quedan 6 542 pesos de los cuales se han de rebajar los huecos de las casas, los gastos de obras y reparos, y los gastos judiciales en los negocios y pleitos en cuyo computo se debe tener presente que los inquilinos de los censos y casas corrientes y cobrables tienen demora y dilación en los pagos [...], así que del tiempo de mi antecesor como de lo corrido en el mío [...] la cantidad que queda de la gruesa y renta anual no alcanza a cubrir los gastos del convento de San José pues en tiempo de 15 meses ha gastado 8 000 pesos, como consta en los recibos de la madre priora, siendo necesario que haya suplido [con deudas] el considerable exceso y demarca que este era y es un daño irreparable para dicho convento [...] Y así parece que la única providencia que se puede aplicar para el remedio de este daño es que la madre Priora del convento de San José se arregle a gastar lo que quedare líquido de la gruesa de cada un año...⁶

El mayordomo afirmó que la cantidad que entregaba a la priora era suficiente para cubrir los gastos del convento, así como para cumplir con sus obligaciones con el de Santa Teresa, pero que sus "excesos" eran los que la obligaban a pedir "préstamos" lo cual, desde su punto de vista, no era necesario. De esta suerte, no sólo le reprochaba a la religiosa el exceso de sus gastos, sino que para evidenciarla aún más en el mismo documento el mayordomo hizo referencia a los gastos del convento de Santa Teresa mencionándolos como ejemplares, pues las religiosas de éste sólo contaban con los 4 000 pesos que les asignaba el convento de San José. Este documento enviado al arzobispo de México causó un efecto de defensa por parte de la priora y clavarías de San José, lo cual se expresó mediante diversas declaraciones en los siguientes dos años.

En respuesta a la solicitud de las autoridades eclesiásticas, las religiosas del convento de San José presentaron un informe de los gastos anuales, en dicho documento se hablaba de una cantidad total de 7 540 pesos; sin embargo, se aclaraba que faltaban por incluir algunos gastos necesarios, como 300 pesos de una casa, 500 pesos que se daban al

González Valdeosera era el mayordomo de ambos conventos, por lo que suponemos que así sucedió por la muerte de Narváez Saavedra.

mayordomo, 100 pesos del abogado y 935 pesos que se pagaban de censos, todo lo cual sumaba 9 375 pesos (en el documento se dice 9 365 pesos) sin contar los gastos de reparos de casas.⁷ Lo cual evidentemente era superior a lo que el mayordomo le tenía asignado a la priora del convento antiguo. En esas circunstancias, Josefa del Espíritu Santo aprovechó la ocasión para exponer sus dudas respecto a la cantidad con que contaban para sufragar sus gastos ya que, según indicaba, "la renta que se dio a entender tenía este convento al tiempo de la escritura [de obligación que tenían con el nuevo convento] no era tanta en realidad", lo cual podría haber sido un engaño "que dio causa al otorgamiento de la escritura" y que, por tanto, más bien pedía que el mayordomo explicara "de donde viene tanta disminución en lo cobrable de la renta".⁸ Ante esta inconformidad se mencionó por primera vez la idea de separar las bienes que se habían heredado del capitán Esteban de Molina para que cada convento fuera independiente en materia económica.

Debido a que los informes del mayordomo y de la priora de San José no coincidían, el 9 de noviembre de 1706 el arzobispo mandó que se hiciera un cotejo de las memorias de las religiosas de ambos conventos para encontrar las diferencias; para ello se dio licencia al licenciado Agustín de Oliva con el objeto de que, en presencia del mayordomo, hiciera las revisiones necesarias; por lo que respecta al convento de San José, se presentó el siguiente informe

Importan todas las rentas del convento (réditos, censos, décimas de capellanías, arrendamientos de casas) 15 153 pesos 4 reales de oro común, de los que se rebaja

- 2 322 pesos, 5 tomines de los arrendamientos de casas, que es la 5ª parte para huecos, aderezos y reparos de las mismas

⁶ "D. Pedro González de Valdeosera solicita que la priora del convento de San José presente memoria con razón individual de todas sus gastos y distribuciones", en AGNM, Bienes Nacionales, vol. 477, exp.3.

⁷ "Memoria de lo que gasta cada año la priora del convento de San José" Bienes Nacionales, AGNM, leg. 477, exp. 3

⁸ "Acerca de los gastos generados por los conventos de San José y Santa Teresa", Bienes Nacionales, AGNM, leg. 477, exp. 3.

- 1 270 pesos, por censos incobrables que están en pleito, y casi incobrables que menciona dicho mayordomo en que se comprenden 45 pesos de décimas de capellanías
 - 180 pesos de arrendamientos de casas incobrables
 - 1 235 pesos que el convento paga de censos anuales en que se incluyen 600 pesos de las capellanías que fundó la madre Teresa de Jesús de los bienes de su papá, que sirven los capellanes del convento, cuyos principales se impusieron sobre los bienes propios y rentas de ellos
 - 500 pesos de salario al mayordomo cada año
 - 100 pesos que se pagan de salario al abogado
 - 600 pesos de salario de los 3 capellanes de los conventos (200 pesos cada uno)
- Suma todo 6 207 pesos y 5 tomines, que reducidos de los anteriores suman 8 945 pesos y 7 tomines para el sustento de las religiosas de ambos conventos y otros gastos precisos que tiene el del San José de las fiestas, misas dotadas y otros.⁹

La cifra revelada por el licenciado Oliva era menor a la que presentó la priora del convento de San José, aunque no se trataba de una diferencia considerable pues sólo era de 430 pesos. Lo importante de esto es resaltar las diferencias que se encontraron entre los dos conventos lo cual sí trató de exponerse pues, después de haber presentado el estado total de los ingresos y egresos del convento de San José, se procedió a explicar lo que éste gastaba en comparación con el de Santa Teresa.

Cuadro 13
Comparación de gastos de los conventos de San José y Santa Teresa

Producto	San José	Santa Teresa	Diferencia
Cera, aceite, vino y hostias	1 000 p	300 p	700 p
Misas cantadas y rezadas	754 p, 4t	120 p	634 p, 4t
Gastos de enfermería y sustento	3 547 p, 4t	2 600 p	947 p, 4t
Fiestas dotadas (santa Febronia, san Elías, santa Teresa y su octava, san Juan de la Cruz, la Natividad de Nuestra Señora y su octava, el jubileo de 40 horas, la Carnestolendas, los 5 viernes de cuaresma, el jueves santo y fiestas del señor san José, más gastos de las asistencias de la capilla, juncia, atabales y chirimías	1 793 p	300 p	1 493 p
Salario de los sacristanes	150 p	160 p	-----
Salario de vestuario y sirvientes	250 p	56 p	194 p
Gasto de botica	200 p	40 p	160 p
Gastos de cuaresma, sermones, pasiones	90 p	0 p	90 p
Recreaciones (3)	150 p	0 p	150 p

⁹ "Cotejo de las memorias presentadas por las madres de los sagrados conventos", 1706, en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 477, exp. 3. Por lo que respecta al convento de Santa Teresa, sólo se encuentran los datos que aparecen en el cuadro siguiente, tomando en cuenta que el convento no recibía más que los 4 000 pesos que le asignaba el convento de San José, no se contemplaban las donaciones que recibió en los primeros años debido a que no se incluían los "reparos u ornamentos".

Pascua de navidad (navidad, colación y regalos)	100 p	0 p	100 p
Vestuario	1 000 p	400 p	600 p
Guarda (noche)	0 p	24 p	-----

Cuadro elaborado por Graciela Bernal Ruiz. Fuente: "Cotejo de las memorias presentadas por las madres de los sagrados conventos", 1706, en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 477, exp. 3

De acuerdo con esta comparación, el convento de San José gastaba al año 9 035 pesos, 90 pesos más de lo que se mencionaba en el documento anterior, aun cuando se trataba de un mismo informe. Sin embargo, se cumplió el objetivo de evidenciar la diferencia de gastos entre uno y otro convento al decir que el convento de Santa Teresa se arreglaba sus gastos con 4 000 mientras que el de San José gastaba 9 035 pesos y sumadas ambas partes daba un total de 13 035 pesos pero, siendo que las rentas líquidas eran de 8 495 pesos y 7 tomines. había un exceso del convento de San José de 5 069 pesos, sin contar los de gastos de pleitos y diligencias, así como de otros gastos irregulares.¹⁰

No obstante, estas cifras comparadas con el monto de los gastos ordinarios y extraordinarios del convento de Santa Teresa que se presentaron en el capítulo anterior, se puede observar que éste convento siempre gastó más de 4 000 pesos por año, lo cual contrasta un poco con la imagen que se quiere presentar en el **cuadro 13**. Esto pudo deberse a dos razones, la primera de ellas tal vez tenga que ver con el ejemplo que se quiere dar al convento de San José y para ello se le informa que se puede sobrevivir con 4 000 pesos, con lo cual se estaba ocultando información real. La segunda razón pudiera deberse a que sólo se contemplaba la renta que se daba al nuevo convento cada año, lo cual equivalía

¹⁰ "Cotejo de las memorias presentadas por las madres de los sagrados conventos", 1706, en Bienes Nacionales, AGNM, leg. 477, exp. 3. Es necesario aclarar que los gastos de cada año de ninguna manera eran idénticos, variaba por un margen relativamente corto, dependiendo también de las necesidades de las religiosas o imprevistos.

a los 4 000 pesos mencionados. De cualquier manera, la priora del convento de San José respondió enérgicamente a este informe.

Esta respuesta se dio en enero de 1707 cuando María Josefa del Espíritu Santo hizo llegar al arzobispo una carta en la que no sólo explicaba las penalidades por las que estaban pasando las religiosas de su convento sino que, además, dejaba entrever que se consideraba víctima de un engaño debido a nunca tuvo noticia exacta de la cantidad con que contaba el convento al momento de efectuarse la nueva fundación.

María del Espíritu Santo, priora del convento de San José, enferma del riesgo y agraciada del accidente [...] quiero como a mi padre prelado y pastor descargar mi conciencia, que aunque la tengo dada a mis padres y señores capellanes de quienes para el remedio de algunas cosas he suplicado participen a Vuestra. Excelencia lo que mas me aflige y sin duda es causa de mi enfermedad y muerte, es las rentas de este convento y la obligación de esta a la fundación porque me veo adeudada por mas de 1 000 pesos cuya razón tiene mi padre Javier para el sustento de las religiosas, pues habiendo asignado 4 000 pesos de lo que nos sobraba del preciso gasto experimentando lo que se ha menoscabado las rentas de dos años pues **al tiempo de la escritura teníamos cobrables mas de 14 000 pesos y hoy no llegan a 9 000 pesos** como consta en la minuta del padre mayordomo que está presentada...¹¹

De esta manera, la religiosa ponía en duda los testimonios del mayordomo al mencionar que en el año de 1704 la cantidad en rentas era superior al que se le mencionaba en estas fechas (1707), y seguía expresando que los gastos que generaba el convento eran más de los que el mayordomo se podría imaginar, de ahí que hubieran tenido que recurrir a pedir prestado dinero, cuando se había asegurado que el convento de San José había heredado una gran cantidad de dinero lo cual, sin embargo, no lo veía reflejado en los gastos cotidianos porque además de cubrir los costos de manutención del convento de Santa Teresa, debía dar a ésta lo necesario para cubrir los "reparos" y ornamentos de la construcción.

¹¹ "El convento de San José, sobre lo pedido por el mayordomo y la reverenda madre priora en orden a lo que deba practicar en sus gastos", en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 477, exp. 3. Las negritas son mías.

Así las cosas, las diferencias con el mayordomo aumentaron cuando llegó al convento de San José una limosna de 1 000 pesos del capitán Andrés Palencia y la religiosa solicitó que se le entregara esa cantidad para que cubrir las deudas que habían adquirido. Por su parte, el mayordomo Pedro González de Valdeosera entregó al arzobispo un nuevo informe en el que justificaba las razones por las cuales no podía dar a la religiosa dicha cantidad, haciendo referencia nuevamente a que la culpa de que no alcanzara el dinero era de ella por lo que, por orden de la autoridad eclesiástica, no se concedió la petición. Ante esta negación, a finales de marzo de 1707 las religiosas de San José otorgaron su "poder en derecho" a d. Joseph Patiño de las Casas, procurador de la Real Audiencia general, para las causas que seguiría el convento.

c) Las acusaciones contra Teresa de Jesús y su defensa

Al nombrar a un apoderado para que siguiera las causas del pleito, las religiosas de San José iniciaron una nueva etapa en el litigio al poner en el centro de las diferencias a Teresa de Jesús y las declaraciones en su contra se hicieron más fuertes al decir de ella que

fue tanto tiempo prelada del convento de San José, con la mira de pasar como patrona y fundadora de la nueva fundación, debió considerar que atendió solo a esta y no al otro, como que este se fundaba con el caudal de sus padres, no mirando ni atendiendo a que esta fundación se había de hacer y sustentar de las **sobras, no del principal** del convento de San José¹²

Además, la prelada de San José continuaba diciendo que si el dinero que poseían no alcanzaba para cubrir los gastos de ambos conventos, la escritura de obligación que tenía con respecto al convento nuevo debía declararse nula porque, bajo estas circunstancias, nunca debió hacerse celebrado. Estas acusaciones se fundaban en el hecho de que al convento

nuevo se le entregaban puntualmente los 4 000 pesos, además de pagar a su capellán mientras que, según expresaban las monjas de San José a través de su apoderado, ellas debían arreglárselas con las penalidades que tenía que sufrir al no quedarles el suficiente dinero para solventar sus gastos. Las acusaciones siguieron en el mismo tono y con cierto recelo hacia la hija de los patronos, también se empezó a cuestionar su interés por hacer una nueva fundación, ya que

atendió más a la utilidad de él [el nuevo convento], con perjuicio del de San José, viéndose obligadas sus religiosas a firmar la escritura, así por lo que se les dijo, de que les quedaba no solo lo suficiente, sino que les sobraba, como también **por el temor reverencial de la prelada**¹³

De esta manera, con el apoyo de d. Joseph Patiño las diferencias crecieron en cuanto que éste hacía ver que las religiosas de San José, a través de engaños, habían sido obligadas a firmar el documento por medio del cual aprobaban que se hiciera la nueva fundación, así como el brindar ayuda para su funcionamiento. Además, indicaba que esto lo hicieron por el respeto o miedo que sentían por Teresa de Jesús pues se trataba de la hija de los patronos de su convento, lo cual le daba a ésta un poder que pocas veces podía verse en una religiosa. Así, entre las peticiones que hacía el apoderado de las monjas de San José y que, según él, sería la única forma de terminar con estas diferencias estaba la separación de las fincas, lo cual pedía oficialmente enfatizando en la nulidad de la escritura de obligación que fue firmada unos años atrás; igualmente solicitaba que cada convento tuviera su propio mayordomo para evitar las "controversias". Esta última petición fue lo que seguramente molestó más a Pedro González de Valdeosera pues declaró que en

¹² "Informe de las fiestas dotadas que tocan al convento de San José", en AGNM, Bienes Nacionales, leg, 477, exp, 3. Las negritas son mías.

¹³ "D. Joseph de Patiño de las Casas por el convento de San José en los autos introducidos por el Br. D. Pedro González de Valdeosera", en AGNM, Bienes Nacionales, leg, 477, exp, 3. Las negritas son mías.

realidad este era el fin principal de todo el litigio, pues con ello la priora de San José podría seguir cometiendo sus "excesos", así que se anunciaba la separación del cargo de mayordomo del convento de San José.¹⁴

Fue hasta el mes de julio de ese año cuando Teresa de Jesús hizo declaraciones respecto al problema mediante un documento que envió al arzobispo por petición del mayordomo; en ese documento mencionaba que ella no era parte del litigio pero que deseaba precisar cuatro puntos al respecto, el primero era que las memorias que ella dejó sobre los gastos que hizo en el convento de San José cuando fue priora en él no tenían por qué seguirse al pie de la letra debido a que el monto de los gastos variaba lo cual, a su vez, implicaba que los gastos de cada año podían alterarse por diversas causas. El segundo punto era que los gastos excesivos que se dice cubría el convento de San José en reparos y adornos de Santa Teresa fueron cubiertos por bienhechores que dejaron limosnas para esos efectos, por lo que las declaraciones tanto de la priora como de su apoderado no estaban fundamentadas. En un tercer punto hablaba de la separación de fincas, en lo cual no estaba totalmente de acuerdo, aunque indicaba que para "conservar la paz" consentía en la separación, señalando sumisamente que si así lo querían las religiosas de San José *ella* renunciarían tanto a las fincas que pudiera tocarle al convento como a los 4 000 pesos, esperando "mover los ánimos de los bienhechores para que las asistiesen con limosnas". No obstante, Teresa de Jesús no dejó pasar la oportunidad de decir que no le gustaría recordar a las religiosas de San José que fue ella el único motivo por el cual el convento de

¹⁴ "D. Pedro González de Valdeosera en los autos sobre que la madre priora de San José se arregle en sus gastos", en AGNM, Bienes Nacionales, vol. 477, exp. 3. Aunque no contamos con el documento que acredite que esta petición fue aceptada, en el año de 1712 el convento de Santa Teresa ya tenía otro mayordomo, cargo que recayó en el Br. D. Diego Álvarez de Fuentes, "Casas que se le adjudicaron al convento de Santa Teresa", 9.VII.1712, en AHCSTNM, Libro del Becerro, f. 81.

San José adquirió la herencia de su padre. Finalmente, aclaró que ella no había obligado a nadie a firmar la escritura ya que todas lo consintieron y lo hicieron con libertad y que el abogado del convento de San José hizo mal en "introducir esta inquietud entre los conventos sin haber visto antes dicha escritura."¹⁵

Con estas declaraciones Teresa de Jesús pretendía desligarse de toda causa de conflicto con el otro convento pero, evidentemente, al ser priora del convento de San José por muchos años sabía el estado de las cuentas y la manera como se había manejado el proceso de la nueva fundación, así como los gastos que ésta generaba. Sin embargo, se cuidó mucho de no involucrarse demasiado en lo que pareció un pleito entre el mayordomo --quien finalmente hacía lo que las religiosas mandaban-- y la priora del otro convento, pues seguramente se consideraba con el derecho de recibir estos beneficios porque, como lo mencionó, ella era la razón por la que el convento de San José terminó de edificarse y se convirtió en el heredero de Esteban de Molina. No obstante, las religiosas de San José se sintieron engañadas y aventajadas por las acciones de Teresa de Jesús, y así siguieron manifestándolo varias veces más. Por su parte, la misma Teresa de Jesús, que en principio no había querido decir mucho al respecto, en marzo de 1708 manifestó abiertamente que las rentas que recibían cada año no les alcanzaban, y expresó que cuando ella había sido priora de San José y veía aminoradas las rentas había tenido que hacer una reducción de lo que se gastaba normalmente para cubrir las festividades, alcanzando a celebrarlas sin ningún inconveniente; pero en cuanto a la separación, insistía que si se le iban a dar las

¹⁵ "Teresa de Jesús y las clavarías de Santa Teresa, sobre que ellas no son parte del litigio", en AGNM, Bienes Nacionales, vol. 477, exp. 3.

fincas cuya equivalencia fueran los 4 000 pesos no veía en dónde estaba el ahorro. lo cual indica que seguramente no deseaba que se llevara a cabo.¹⁶

Después de estas declaraciones, al parecer las cosas se suavizaron aun cuando al revisar los ingresos y gastos del convento de Santa Teresa (**cuadro 9**) observamos que cada año tuvieron un déficit de cientos de pesos aunque, como se observa en el **cuadro 8**, al menos en los años de 1706 y 1710 las religiosas recibieron algunas donaciones. Por otra parte, el 12 de noviembre de 1711 Teresa de Jesús tomó una actitud inesperada la cual podría parecer una especie de "consideración" hacia el convento de San José pero, como veremos, también fue una muestra de la autoridad y el poder con que contaba entre las religiosas de ambos conventos.

Mediante una carta que Teresa de Jesús hizo llegar a las religiosas del convento antiguo en noviembre de ese año --y que después, como mencionaba ella misma haría llegar a la autoridad eclesiástica (que en ese momento se encontraba la sede arzobispal vacante)--, mencionaba que tomando en consideración los gastos que tenía el convento de San José, trataría de exonerarlo de algunas obligaciones que ella había contraído cuando fue su prelada, lo cual pareciera que lo hacía en calidad de priora de ambos conventos. La primera de esas obligaciones se refería a que en ese momento en el convento de San José existían 4 capellanas a nombre de su padre y una de ellas acababa de morir, por lo que *autorizaba* que las religiosas de ese convento recibieran en su lugar a una novicia que trajera dote para aliviar los gastos, y que cuando muriese otra capellana, entrase en su lugar nuevamente otra de dote, quedando obligado ese convento a recibir únicamente dos capellanas y no cuatro. Esto lo hacía, según lo explicaba, debido a que ella fue quien puso

¹⁶ "La priora y clavarías de Santa Teresa piden que se les haga notoria la cuenta sobre que no alcanzan las rentas a cubrir los gastos", en AGNM, Bienes Nacionales, vol. 477, exp. 3.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
DOCUMENTALES - BILBAO

esos gravámenes, pues en realidad sólo existían dos capellanas de su padre y, *por su deseo* y con la autorización de la autoridad eclesiástica, se fueron introduciendo las demás. En esas condiciones aseguraba que con licencia de ésta misma autoridad podía quitarlas.¹⁷

Es interesante leer las afirmaciones de Teresa de Jesús y, sobre todo, reparar la autoridad con que las hacía, pues aunque siempre aludía a que había actuado bajo la autorización del arzobispo, decía que "por mi voluntad puedo recibir ahora con su dote [a una novicia] y queda quitado de todo ese gravamen", un convento que, además, no era el que ella representaba.

Esta afirmaciones nos hacen reflexionar sobre algunos puntos como, por ejemplo, la influencia que Teresa de Jesús pudo haber tenido con la autoridad eclesiástica, pues aunque en ese momento la sede se encontraba vacante, pudo hacer uso de esa influencia con el arzobispo Francisco de Aguiar y Seijas, ya que fue durante su gobierno cuando se aumentaron de 2 a 4 las capellanas en el convento de San José. Por otra parte, es interesante observar la autoridad que aún pudo haber tenido en el convento del que fue priora, pues si el arzobispo lo autorizaba, y las religiosas de San José estaban de acuerdo (como de hecho lo estarían dado que ello significaba un ingreso más) ella podía exonerarlas de esos gastos, además de otros que se generaban por la obligación que tenía ese mismo convento para celebrar misas a nombre de los patrones. Al respecto Teresa de Jesús decía que con que a sus padres les diesen

las misas de aguinaldo, la octava de la señora de la Natividad, los tres días de carnestolendas y jueves santo, las misas cantadas del día de santa Ana, año nuevo y San

¹⁷ Carta enviada por Teresa de Jesús al convento de San José sobre la pretensión de exonerarlo de algunos gastos", 12.XI, 1711, en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 308, exp. 5, fs. 11-14.

Esteban, para memoria de lo que mis padres hicieron en servicio de este santo convento, y con las oraciones de todas basta para muestra de gratitud¹⁸

Y, por otro lado, Teresa de Jesús proponía que se buscaran bienhechores para que cubrieran los gastos que las demás festividades pudieran generar. Finalmente, sugería que esta proposiciones se leyeran a las religiosas de San José y que ella se lo haría llegar a su vez a las autoridades eclesiásticas para su aprobación. No sabemos si las autoridades eclesiásticas tuvieron conocimiento de las peticiones de Teresa de Jesús porque no observamos ningún cambio en los siguientes años, pero sabemos que fue en el año de 1727 cuando ya había muerto esta religiosa, que se retomó el asunto. Pudo ser que no se aceptaran, porque recordemos que en estos momentos no había arzobispo en la ciudad de México, el cual llegó en el año de 1713.

Además, en el año de 1712 la precaria situación económica de ambos conventos se evidenció aún más cuando las religiosas de Santa Teresa pidieron autorización al arzobispo para “detener” la entrada de capellanas debido la falta de recursos --para entonces contaban con 20 religiosas, incluyendo las 4 fundadoras-- y, al mismo tiempo, pedía que el convento de San José les aumentara los recursos pues no les alcanzaban los 4 000 pesos que recibían. Esta situación ponía entre dicho las buenas intenciones que tuvo Teresa de Jesús en el año de 1711, cuando pretendía librar de algunos gravámenes al convento de San José pues, contrario a lo que expresaba en este año, también reclamaba las dotes de 3 de las religiosas fundadoras, las cuales se habían quedado en el convento de San José, pero la prelada de él, como era de esperarse, se negó a entregarlas.¹⁹ Teresa de Jesús, por otra parte, volvió a hacer

¹⁸ “Carta enviada por Teresa de Jesús a las religiosas del convento de San José, respecto a que se le aminore de algunos gravámenes”, Bines nacionales, AGNM, vol. 308, exp. 5. Los gastos de las festividades que Teresa de Jesús proponía se quitaran al convento de San José era la octava de Corpus, los viernes de cuaresma y 6 misas rezadas de cada mes para las cuales habían dejado sus padres una cantidad.

¹⁹ “Auto”, 4.XI.1712, en AHCSTNM, Documentos oficiales, 1700-1730.

comparaciones de los gastos pues decía que si para ésta fecha el convento antiguo recibía 500 pesos mensuales, sumando un total de 6 000 pesos al año, era evidente que el convento de Santa Teresa no podía sostenerse con 4 000 pesos anuales.²⁰ Esta petición no tuvo respuesta a favor de Teresa de Jesús en esos momentos, pero lo cierto es que a partir de esa declaración se procedió a nombrar "oficialmente" a las 14 religiosas que tendría el título de capellanas del convento de Santa Teresa así como a las de dote.²¹ Además de este ingreso, el convento recibió algunas limosnas que le ayudaron a solventar sus gastos, aunque todavía estaba un lejos de darse una separación económica.²²

d) El convento de San José gana la exoneración de algunos gastos

El último testimonio que tenemos referente a los problemas entre estos dos conventos durante el siglo XVIII data de los años de 1727 y 1728, cuando el convento de San José pretendía librarse de "ciertas contribuciones" que hacía al convento nuevo. En este caso, la priora de ese momento, Josefa de San Elías, tomó como referencia la carta que Teresa de Jesús había enviado a las religiosas de su convento en el año de 1711.²³ Con fecha del 3 de octubre de 1727, esta petición fue enviada al arzobispo Joseph de Lanciego y Eguilaz en un momento en que el convento de Santa Teresa se encontraba en una situación complicada con éste y en el momento en que su priora, Juana María de San Esteban, se encontraba encarcelada precisamente en el convento antiguo por problemas que había tenido con el

²⁰ "Auto sobre la solicitud que hacen las religiosas del convento de Santa Teresa de nueva fundación de detener la entrada de capellanas" 4.XI.1712, en AHCSTNM, Documentos Oficiales, y Libro de Profesiones.

²¹ Al respecto véase el apartado del capítulo III que trata sobre las religiosas capellanas y de dote.

²² Sabemos que cuando se lleva a cabo una nueva fundación, el convento "matriz" es el que se encarga de sufragar los gastos o apoyar una parte del dinero hasta que el nuevo convento pueda mantenerse por sí mismo, a menos que tengan su propio patrón que les costee todos los gastos. La "separación," no obedece a ningún término de tiempo, sino de la capacidad de la nueva fundación para sostenerse por sí mismo.

arzobispo, lo cual nos hace pensar que las religiosas de San José pudieron aprovechar esta coyuntura para desligarse de ciertas obligaciones. Probablemente esta petición tuvo que ver con el hecho de que en el año de 1727 el convento de Santa Teresa recibió una casa incrementando con ello sus ingresos, situación que seguramente no fue bien vista por las religiosas de San José en el sentido de que ellas debían seguir dándoles una renta anual cuando los ingresos de aquel iban en aumento, no sólo por donaciones sino también por dotes.

De cualquier manera, las peticiones de la priora y clavarias de San José no eran diferentes a las que ofreció Teresa de Jesús en 1711, sólo se enfatizaba en el hecho de que ellas habían cumplido puntualmente con todo lo dispuesto en la escritura de obligación que se hizo a favor de la nueva fundación y pedían con insistencia que se hiciera nueva escritura exonerándolas de algunos gastos para que lo dispuesto en ella pudiera ser cumplido por las religiosas de las siguientes generaciones. La respuesta que las autoridades eclesiásticas dieron a las religiosas, a través del promotor fiscal, no aliviaron mucho sus "penalidades" pues aunque se les concedió que sólo tuviera dos capellanas, no hubo respuesta favorable a la petición de que se les librara al menos de la mitad de los otros gastos que tenían con motivo de las celebraciones a que se comprometieron con su patrono. Por su parte, el promotor fiscal justificaba que las religiosas del convento de Santa Teresa no podrían cubrir la mitad restante de esos gastos (ya no se hizo referencia a buscar bienhechores que lo hicieran) debido a que "entraron sin este gravamen, porque la asignación de los cuatro

²³ "Autos iniciados ante el Arzobispo sobre la exoneración que pretende el convento de San José de 'ciertas contribuciones' que hace al convento nuevo, 'fenecidos' ante el Sr. vicario de dicho convento D.D. Luis Umpierrez y Armas", 3.X.1727, en AGN, Bienes Nacionales, leg. 308, exp. 5, f. 15.

mil pesos para su sustento y la escritura que para su mayor firmeza se otorgó, no contiene condición, modo o gravamen alguno y así no puede en su perjuicio innovarse."²⁴

Con esta determinación culminaron lo que fueron prácticamente dos décadas de pleitos entre las prioras de estos conventos, los cuales no sólo dejaron entrever los intereses económicos, sino también algo que iba más allá: los problemas se elevaron además del ámbito económico al de la autoridad moral de la cual se sentía con derechos Teresa de Jesús, cuya personalidad, en tanto hija de los patrones de ambos conventos, tuvo un factor muy importante. Por su parte, las religiosas de San José se sentían con más derechos de los que aparentemente gozaban pues, por su parte, se consideraban herederas directas del capitán Esteban de Molina y no podían ver con buenos ojos que el nuevo convento gozara de una renta fija y que, además, su riqueza se fuera incrementando sin que ellas fueran beneficiadas, pues no se había acordado que los beneficios debían ser recíprocos entre los dos conventos.

Después de estos problemas no se volvió a presentar otro tan serio entre los conventos de San José y Santa Teresa durante el siglo XVIII y, al parecer, la decisión de las autoridades eclesiásticas aminoró las diferencias, además de que ya no hubo quejas por parte de las religiosas de Santa Teresa pues debido a los ingresos que empezaron a percibir ya podía solventar, poco a poco, sus propios gastos. Sin embargo, el problema se presentó y evidenció los intereses y diferencias entre dos conventos de la misma orden, que no trató de ocultarse en ningún momento sino que, al contrario, ambas partes trataron de justificar sus reclamos.

²⁴ "El promotor fiscal en respuesta a la petición de las RRMM del convento de San José, sobre que se les liberen algunas obligaciones", en AGNM., Bienes Nacionales, vol. 308, exp. 5.

Por último, es importante decir que la situación que originó su separación económica, que no fue sino hasta el año de 1825, también fue a raíz de un problema del mismo tipo, pues el convento de San José se había retrasado varios años en el pago de la renta de 4 000 pesos, ante esta situación, la propuesta de las religiosas de ese convento respecto a separar los bienes fue más insistente, hasta que después de varios intentos lograron hacerlo.²⁵

2 Los conventos novohispanos y las autoridades eclesiásticas ante las disposiciones civiles

a) Las disposiciones civiles

Como hemos visto, la forma de vida que llevaron los conventos de monjas de la Nueva España en gran medida estuvo determinada por las disposiciones civiles y eclesiásticas debido a la obediencia que debían a estas autoridades principalmente a los eclesiásticos, que eran quienes más cercanamente vigilaban su comportamiento. Este modo de vida llegó a dar giros importantes en el siglo XVIII, principalmente en la segunda mitad, debido a que las relaciones entre el rey y el papa cambiaron notablemente, lo cual repercutió en las disposiciones del Real Patronato, afectando, en un primer plano, al clero secular y, posteriormente, a los conventos y a todas las instituciones que conformaban a la iglesia.

²⁵ "Propuesta que la priora, clavarias del convento de San José hace a las religiosas del convento de Santa Teresa para cortar la expedición que ha promovido sobre capital y réditos". Bienes Nacionales, AGNM, vol. 308, exp. 5. Entre las disposiciones generales se dice que 1. Se entregarán en casas de esta capital a juicio de perito el valor de 80 000 pesos; 2. Los réditos vencidos hasta la fecha de entrega se aumentarán al capital que debe entregarse en fincas; 3. Los 250 pesos que pagaba para el capellán, se aumentarán en el valor de 5 000 pesos en fincas; 4. Los gastos de esta entrega se costearán por ambos conventos a medias; 5. De cualquier gasto extraordinario posterior, de la clase que fuera, es condición que será a medias entre ambos conventos.

La llegada de la dinastía de los Borbones al trono español significó una revisión de todos los asuntos que competían a su gobierno y aunque su impulso dependió de los intereses de cada uno de los reyes, hubo acciones que por su importancia fueron de común interés para todos. En materia eclesiástica los reyes de la casa de Austria fueron adquiriendo ciertos derechos a través del Real Patronato --por medio del cual la Iglesia cedía derechos o poderes a quienes le habían causado beneficios--, el cual les fue concedido por el Papa a partir del siglo XV.

Esos logros se vieron reflejados en diversas atribuciones así, por ejemplo, en 1482 el rey de España adquirió la facultad de presentar candidatos “para todas las iglesias primadas, metropolitanas y catedrales de España” reservando al Papa el derecho de confirmación.²⁶ De esta manera, a partir de la llegada de los españoles a América, se otorgaron otros derechos, entre ellos la confirmación misma del derecho que tenían a la “conquista” de los territorios recién “descubiertos” con la amplia y ya discutida justificación de propagar la fe católica. También se les concedió el derecho de gozar de los diezmos de las partes adquiridas por los reyes, con la condición de entregar rentas suficientes para mantener los gastos de las iglesias,²⁷ cediendo casi todos los diezmos a la iglesia, sólo reteniendo poco menos de la octava parte de sus bienes.²⁸

Sin embargo, fue hasta el año de 1508 cuando, después de algunas diferencias y presiones del rey español al Papa, éste otorgó formalmente el patronazgo a través de la bula *Universalis Ecclesiae*, en la que se mencionaba que sin el consentimiento del rey nadie podría erigir ni fundar ninguna iglesia ni monasterio, ni lugar piadoso y que, además, las iglesias y monasterios fueran presididas por personas que les fuesen gratas. También se

²⁶ GARCÍA (1941): 9.

²⁷ GARCÍA (1941): 57.

concedió el derecho de patronato y de presentar personas aptas tanto para las iglesias metropolitanas como para las demás iglesias erigidas y para toda clase de beneficios,²⁹ agregando que dichas personas serían confirmadas por el Pontífice. Aunque con el tiempo esta práctica se modificó pues una vez que el Rey había decidido quien estaría a frente de un obispado, éste era enviado a la sede correspondiente incluso antes de recibir la bula de confirmación.

Las relaciones entre los monarcas españoles y el Papa en turno variaron durante los siguientes siglos, repercutiendo en los derechos concedidos por este último, así como en las obligaciones adquiridas por aquellos. Pero los cambios más importantes se dieron, evidentemente, durante el relevo de la dinastía gobernante en España debido a las ideas "secularizantes" de que estaba envueltos los reyes de la dinastía Borbón; es por ello que desde los primeros años que gobernó esta dinastía se presentaron serias diferencias entre el Papa y el Rey. Las diferencias empezaron a manifestarse notablemente a partir de 1709, cuando el rey Felipe V mandó que se revisaran los asuntos eclesiásticos y los acuerdos con Roma, con lo cual pretendía adquirir más derechos de los que habían sido concedidos a los monarcas españoles anteriores pues aseguraba que éstos, "por derecho de conquista habían nombrado siempre obispos y toda clase de beneficios hasta que Fernando e Isabel permitieron la intervención del papa Sixto IV".³⁰

Estas diferencias entre monarcas y el Pontífice no eran nuevas, ya durante la época de los Habsburgo se habían presentado, como sucedió en la época de Felipe IV quien, entre otras acciones, fue "amonestado" por el Papa por el abuso en el uso del Real Patronato

²⁸ CUEVAS (1947): II, 47.

²⁹ GARCÍA (1941): 56.

³⁰ GARCÍA (1941): 166-167.

"sobre los obispos, abadías y demás prebendas eclesiásticas".³¹ Sin embargo, pese a estos antecedentes Felipe V pedía nuevamente el gozo de más derechos, lo cual fue el inicio de nuevas diferencias entre Borbones y el sumo pontífice; estaba claro que los monarcas españoles de la nueva dinastía deseaban manifestar su supremacía sobre la Iglesia;³² y si bien la aplicación de estas ideas tuvieron un gran "auge", en la segunda mitad del siglo fue notorio que desde las primeras décadas se empezó a trabajar al respecto formulando toda una justificación ideológica que permitiera su ejecución.

En el año de 1720 el rey consiguió que se dictara la bula *Apostoloci ministerii*, mediante la cual se intentó hacer una reforma de la disciplina eclesiástica de todos aquellos conventos que mantenían un excesivo número de individuos, de esta manera se buscaba "exigir unas condiciones mínimas para la entrada en religión, a la vez que se prohibía admitir más religiosos que los que cada comunidad pudiese mantener";³³ sin embargo, el intento por reformar un aspecto de los conventos no tuvo el efecto deseado sino hasta la segunda mitad del siglo XVIII, cuando se dictaron cédulas más específicas para este fin.

No obstante, a pesar de las diferencias entre el monarca y el Papa, las concesiones de éste continuaron todavía en las primeras décadas de este siglo, pues tan sólo un año después de que se dictara la bula mencionada, en 1721, el rey mandó un "breve" que el arzobispo hizo circular en la Nueva España, mediante ésta el monarca pedía

la recaudación de 2 millones sobre las rentas eclesiásticas de seculares y regulares de uno y otro sexo de este reino [Nueva España] y del Perú [por] las continuadas costas

³¹ Véase GARCÍA (1941): 130-133.

³² Esto se reflejó más tarde con acciones que se tomaron al designar a juristas para revisar los asuntos sobre el excesivo número de religiosos y sobre bienes raíces sepultados en manos muertas. Además, se solicitaba que no se admitiera Nuncio con jurisdicción en España, que los cabildos eligieran a los prelados y que éstos fueran confirmados por los reyes; además de, por supuesto, de la ayuda económica que debía dar la iglesia a la Corona, que se convirtió en una obligación a través de préstamos forzosos. GARCÍA (1941):168.

³³ HISTORIA (1989): VII: 555

que tiene en las continuadas guerras contra los infieles por estar exhaustas las fuerzas del Real erario³⁴

Debido a esta disposición, en la Nueva España se procedió a pedir a cada uno de los conventos, colegios, hospitales, congregaciones, hermandades y cofradías la cantidad correspondiente al 6% de sus ingresos. La noticia se hizo llegar a los conventos de monjas a través de un documento a partir de 1723, mediante el cual se les solicitó un informe de las rentas que ingresaban, tanto del convento en su conjunto como de cada una de las religiosas en particular,³⁵ así como de lo que estuviese aplicada a "alguna dotación de capellanías, memorias de misas, obras pías, de dotar huérfanas y de otras cualesquiera rentas, aniversarios o dotaciones" que estuviesen fundados en ellos.³⁶ De esta manera, a través de su mayordomo, las monjas del convento de Santa Teresa informaron que debido a su dependencia del convento de San José tenían ingresos muy limitados y sólo enumeraron algunas dotaciones que recibían para celebrar fiestas y misas cantadas, así como las rentas de una casa en el año de 1724; por lo que el ingreso total del convento era de 4 539 pesos 4 tomines y 6 granos, de lo cual lo que correspondía al 6% solicitado hacía un total de 280 pesos y 1 real, que fue lo que recibió el tesorero de la Iglesia para este efecto.³⁷ Por su parte, el mayordomo del convento de San José, responsable de cubrir los gastos de la

³⁴ "Auto sobre que el convento de Santa Teresa la Nueva presente relación jurada de sus rentas para que se regule el 6% que S.S. tiene concedida a S.M.", 21.VII.1723, en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 752, exp. 3.

³⁵ En los conventos era frecuente que alguna religiosa tuviera su propio ingreso que podía venir directamente de sus familiares o a través de un testamento, y mediante el cual podía costear sus propios gastos. Con el tiempo se prohibió que las religiosas tuvieran riquezas, éstas debían donarse al convento.

³⁶ "Auto sobre que el convento de Santa Teresa la Nueva presente relación jurada de sus rentas para que se regule el 6% que S.S. tiene concedida a S.M.", 21.VII.1723, en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 752, exp. 3.

³⁷ "El mayordomo de Santa Teresa presenta testimonio de la madre Teresa de Jesús acerca de las rentas recibidas por este convento", VII.1723, en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 752, exp. 3. En el mismo documento se informa de la renta de una casa, pero ésta parte del texto tiene como fecha "1724".

nueva fundación, informó que ese convento tenía un ingreso de 9 068 pesos, por lo que se entregaron 461 pesos y 4 tomines de las "rentas que quedan libres del convento".³⁸

Posteriormente, en la década de los treinta se presentó uno de los momentos más difíciles en materia eclesiástica cuando el rey español rompió relaciones con el representante de la Iglesia, para después firmar un concordato en el año de 1737 mediante el cual los monarcas españoles ganaron, entre otras concesiones, el derecho de restringir la inmunidad local de los eclesiásticos.³⁹

Decisiones como estas marcaron claramente la política a seguir por los Borbones: convertir al rey patrón de todas la iglesias de sus tierras. Sin embargo, llegar a este plano no fue obra de la casualidad, sino que fue producto del pensamiento del cual venían envueltos estos gobernantes, pero también retomaron algunas ideas que en el siglo anterior había plasmado algunos juristas defensores de los intereses de la Corona, como Juan Luis López, quien en su tratado sobre Observaciones Theo-políticas señalaba que

Los monarcas gozan de una independencia absoluta en todos los asuntos temporales de su reino, pueden intervenir también en los asuntos eclesiásticos, a no ser que sean estrictamente espirituales [tienen] la obligación de proteger el culto, cuidar de la observancia de las leyes eclesiásticas, moderar la disciplina de la iglesia e, inclusive, iniciar los concilios nacionales. La inmunidad del clero es considerada, naturalmente, como parte del derecho civil...⁴⁰

³⁸ "Sobre que el convento de Santa Teresa la Antigua presente relación jurada de todas sus rentas, para que regule el 6% que S.S. tiene concedido a S.M.", 1725, en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 752, exp. 2.

³⁹ Se trataba de "poner remedio a los fraudes y fricciones de ventas y contratos hechos a nombre de eclesiásticos para lograr exenciones de impuestos; [además] se prohíben los beneficios por tiempo limitado; se concede al rey un subsidio de 150,000 ducados por 5 años; se sujetan a contribución, desde la fecha de la Concordia, los bienes que de nuevo pasasen a manos muertas; se previene a los Ordinarios moderación y cautela en las censuras; se anuncia una visita de regulares hecha por los metropolitanos; [y] se reserva Roma las causas de apelación más importantes [matrimoniales, decimales, jurisdiccionales, etc.]; se manda formar un estado de los réditos ciertos e inciertos de todas las prebendas y beneficios, para tasar las imposiciones y medias anatas." GARCÍA (1941): 170-171.

⁴⁰ MORALES (1975): 19.

Con estos argumentos, los monarcas se sintieron con la autoridad de exigir a la Iglesia más ingresos de los que daba,⁴¹ además de que en la segunda mitad del siglo XVIII ésta se convirtió en una de sus más grandes prestamistas del gobierno.⁴²

b) Las reformas eclesiásticas aplicadas en la Nueva España

Para que cada una de las disposiciones dictadas por la monarquía pudieran tener efecto en la Nueva España, las autoridades de la metrópoli nombraron a personas con ideas afines dentro de la misma iglesia para ocupar los cargos eclesiásticos en estas tierras; en este caso los monarcas contaron con el apoyo de dos arzobispos provenientes de un mismo círculo intelectual que apoyaba las ideas de intervencionismo del rey en asuntos eclesiásticos --aun cuando defendían la postura de ayuda mutua entre la iglesia y el Estado-- estos arzobispos fueron Francisco Antonio de Lorenzana y Buitron (1766-1771) y Alonso Núñez de Haro y Peralta (1771-1800).⁴³

Fue así que a partir de 1767 se aplicaron disposiciones que afectaron directamente a los conventos femeninos, buscando retomar la disciplina que se había relajado en la mayoría de ellos. En ese año el arzobispo Francisco Antonio de Lorenzana dio a conocer un documento titulado "Pastoral del arzobispo de México (..) sobre costumbres y vicios de los conventos", en el cual aludía a la disciplina de los conventos en el tenor siguiente:

⁴¹ Sabemos, por ejemplo, que la iglesia debía dar al gobierno el 10% de las entradas de los conventos. MURIEL (1946): 53.

⁴² En el primer préstamo para la Corona (1781), la iglesia contribuyó con ciertos fondos pero de manera más bien indirecta, proporcionando adelantos al Consulado de comerciantes y al Tribunal de Minería, para completar sus cuotas del préstamo. A través de los juzgados de obras pías y capellanías el consulado recibió unos 300 mil pesos. En el caso del donativo y préstamo de 1793 para la guerra contra Francia se sabe que de un total de 1 559 000 pesos recaudado de la población novohispana, 63% de los fondos provinieron de corporaciones eclesiásticas. MARICHAL (1991): 175.

⁴³ MORALES (1975): 21. En España es bien sabido el apoyo que dieron principalmente dos hombres a los monarcas españoles en materia eclesiástica: Campomanes y el conde de Aranda, ver VÁZQUEZ (1991). Los artículos presentados en esta obra tratan de diversa manera el papel que estos dos hombres jugaron en las dichas reformas.

Las religiones y sus prelados sufren la mayor batería contra los votos de pobreza, castidad, obediencia y clausura [...] En los conventos de monjas se ve en algunos, que cada religiosa tiene su cocina, una o dos criadas, y una casa para sí sola, mejor que una señora del siglo, de modo que algunos conventos parecen una población, se compran y venden celdas, como si las particulares pudieran retener después de su profesión el dominio de ellas: hay ricas y pobres, hartas y hambrientas, vestidas y desnudas, y esto solo con decir que tienen permiso de sus prelados.

Solo se piensa en adelantar la hacienda temporal, en subir el precio de las dotes; en recibir muchas Músicas de violines, y otros instrumentos impropios del choro: La portería esta todo el día abierta, para comprar lo que ha de comprar cada religiosa y hecha un mercado: el canto llano no se aprehende, y se descarga en las cantoras, y todo este desorden lo ven los obispos en algunos conventos, y no lo pueden remediar, porque las religiosas se excusan con que tienen dictamen de sus confesores para esto, y no se experimente aquella obediencia que caracteriza las religiosas.⁴⁴

Lo que se expresa a través de este documento ponía claramente en entredicho la finalidad de las comunidades de monjas, además de que se condenaba la complacencia de las autoridades eclesiásticas al permitirles vivir de esta manera, por lo que desde entonces se empezó a hablar con mayor énfasis en guardar la "vida en común" y hacerla general para todos los conventos, lo cual se pidió directamente después de haberse celebrado el IV Concilio Mexicano (26 de octubre de 1771) convocado por autoridades civiles y eclesiásticas, en el cual, entre otras cosas, se trató de todo lo referente a la disciplina de los conventos. Es por ello que durante el arzobispado de Alonso Núñez de Haro se dio a conocer la real cédula de 22 de mayo de 1774 mediante la cual se ordenaba que los prelados propusieran a todos los conventos que se estableciera la vida común. Esta cédula no afectaba en otro sentido a las reglas de cada orden religiosa pues, a excepción de esta disposición, se especificaba que podían mantener su disciplina como lo habían venido haciendo. Para convencer a las religiosas a que accedieran a la reforma se les dio un plazo

⁴⁴ "Pastoral del arzobispo de México Sr. Lorenzana sobre las costumbres y vicios de los conventos", X.1767, en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 171, exp. 16. En 1768 y 1771 se dieron a conocer más reales cédulas sobre las reglas de gobierno de las comunidades religiosas que enfatizaban sobre el mismo punto; al respecto ver "Copia de una real cédula sobre reglas de gobierno de las comunidades religiosas", para los años de 1768, 1770 y 1771, en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 77, exps. 27, 31, 35, 38 y 39. No hay que olvidar que este año

de 15 días, después de los cuales debían dar su respuesta por escrito.⁴⁵ En caso de que no aceptaran la reforma, se establecía que las monjas podían seguir viviendo de la misma manera, ya que así lo habían prometido en el momento de su profesión, pero se advertía que las novicias que entraran en adelante debían guardar la vida en común, que no era otra cosa que mantener una "perfecta igualdad" entre todas las religiosas que habitaban un convento. Para que ello pudiera tener efecto, era necesario en primer lugar revisar las cuentas anuales de cada uno de los conventos, con la finalidad de saber si tendrían los suficientes ingresos para sostenerlo sin la necesidad de que cada religiosa contara con un capital "extra" para solventar sus gastos; después, se les exhortaba a que corrigiesen su forma de vida "mundana", aunque se hacía expresa aclaración de que de ninguna manera debía forzarse a las monjas a actuar en contra de su voluntad sino que debía convencerseles

con exhortaciones y ejercicios espirituales: óigase primero todas, y cada una de por sí, para esto no seán cogidos sus votos, o buscado y sacada su consentimiento con diligencia, sino que se explore, averigüe y pruebe cual es su ánimo y voluntad y se saque, y conozca quienes y cuántas y cuáles condescienden fácilmente y arriman de buena gana a esta manera se reforma...⁴⁶

Pero aunque quedaba bien establecido que las monjas actuarían de acuerdo con su propia voluntad, se tuvo el cuidado de disponer que para los cargos de gobierno de los conventos debía elegirse a "las más dignas y beneméritas de las que guarde vida común, y de no hacerlo así, no será confirmada la elección".⁴⁷ Con lo cual se ejercía una "presión" en los conventos ya que de otra manera era difícil que las religiosas accedieran a cambiar de

fue uno de los más castigados para las órdenes religiosas por la expulsión de los jesuitas, con lo que se pretendía que el control de todas las instituciones de la iglesia estuviera fuertemente vigilado.

⁴⁵ "Sobre que todos los conventos de América guarden la vida en común", 15.VIII. 1774, en, AGNM, Bandos, vol. 8, exp. 73.

⁴⁶ "Doctrina cerca de la vida común de las monjas", 1771, en AGNM. Reales cédulas, vol. 119, exp. 36.

⁴⁷ "Sobre la vida común y la elección de preladas en los conventos de monjas", 10.VIII. 1774, en AGNM. Bienes Nacionales, vol. 77, exp. 39.

forma de vida, pues la mayoría de ellas había vivido así todo el tiempo que habían permanecido dentro del convento.

En otro sentido, a pesar de que en el documento de 1774 se señalaba que no se atendería contra otras prácticas de los conventos, a través del mismo se les prohibió que entraran en ellos niñas u otras mujeres que no pertenecieran las comunidades. Y aunque si bien es cierto que se podía exceptuar a algunos conventos, decisión que recaería en el arzobispo,⁴⁸ el 19 de enero de 1775 llegó la real orden en la que se mandaba la salida de las criadas y de las niñas de los conventos, ya sin ninguna prerrogativa.⁴⁹

Es importante aclarar que ninguna de estas cédulas, a excepción de las que se referían al aspecto económico, afectaron a los conventos carmelitanos --ni de otras órdenes descalzas de la Nueva España-- debido a la austeridad de su regla que, desde su reforma en el siglo XVI, trataba de asemejarse lo más posible al ideal de igualdad que tanto se pedía en las disposiciones reales. Todas las religiosas que ingresaron a la orden descalza del Carmen practicaban la vida en común y, con ello, la pobreza, tal como parece indicarlo la falta de noticias de que las monjas recibieran ingresos particulares, y también porque todos los ingresos que las religiosas pudiesen recibir, así como las dotes que daban al profesar, debían depositarse en las arcas del convento y pertenecían a toda la comunidad. En este sentido, las novicias debían hacer testamento antes de profesar, documento mediante el cual se desprendían de todos sus "bienes terrenales" o daban una parte al convento; así nos lo demuestran los libros de ingresos y egresos, en donde quedó establecida cada una de las cantidades que pertenecía al convento,⁵⁰ y algunos testamentos como, por ejemplo, el de

⁴⁸ "Sobre que en todos los conventos de América guarden la vida en común", 15.VIII. 1774, en AGNM, Bandos, vol. 8, exp. 73.

⁴⁹ MURIEL (1944): 41.

⁵⁰ AHCSNM, Documentos oficiales, Libro de recibos y gastos del convento de carmelitas descalzas Santa Teresa la Nueva, 1704-17059, y Libro del Becerro.

Agustina de Cristo, el cual indica que en el año de 1735 al profesar como religiosa en el convento de Santa Teresa ella ordenó que:

sobreviviendo a su padre, que lo es Don Joseph Isidro de Escobar, vecino de la villa de Aguascalientes, en el nuevo reino de la Galicia, de la parte que le cupiera de herencia, como a tal hija, se entreguen a este sagrado convento 3 000 pesos, los cuales en caso de tener efecto, se apliquen e impongan los 2 000 de ellos para la cera del Santo monumento de este dicho sagrado convento y los 1 000 restantes se le den a la R. M. Priora, que a la razón fuere para que lo gastase en lo que hallare ser necesario en lo interior de dicho convento. Y si a dicha R. M. Priora le pareciere conveniente el que se impongan a rédito estos se gasten en lo expresado, imponiéndolos a satisfacción del Definitorio como mas largamente consta del Testamento que para el archivo de este sagrado convento...⁵¹

En ese mismo tenor, María Josefa del Santísimo Sacramento al profesar en el año de 1776 en el convento de San José dejó como hereda de los bienes que pudiese obtener a su madre, la señora Ana Trebuesto y Dávalos.⁵² Y si bien no contamos con los testamentos del resto de las religiosas, se sabe que era éste uno de los requisitos para profesar y todo parece indicar que en los conventos de esta orden sí se cumplía.

Por otra parte, las reformas aplicadas por los Borbones tampoco afectaron a los conventos de la orden del Carmen en cuestión de la clausura, pues en estos conventos no aceptaban niñas para educar ni criadas,⁵³ en los que sólo se admitía novicias. Por lo que respecta a su ritmo de vida, sabemos que éste se mantuvo prácticamente igual durante el siglo XVIII, salvo algunas recomendaciones que hizo el arzobispo pero nunca de gran trascendencia, como se verá más adelante. Este ideal de vida de las carmelitas descalzas seguramente llegó a despertar ciertas simpatías por parte del clero y de las autoridades eclesiásticas, como lo mencionaron en sus visitas con motivo de las elecciones de prelada

⁵¹ "Testamento de Agustina de Cristo", 5.XI.1736, en AHCSTNM. Libro del Bezerro, f.55.

⁵² "Testamento de María Josefa del Santísimo Sacramento", 12.II.1776. en AGN, notaría 407, vol. 2682.

⁵³ Esto no sucedió en los conventos de la ciudad de México, pero sabemos que en un convento carmelitano de Guadalajara sí se aceptaron algunas niñas, véase RAMOS (1997): 202.

en diferentes años, pero también de las autoridades civiles, entre quienes se contaron dos virreyes.

c) Las autoridades eclesiásticas y las religiosas carmelitas

Debido a que los conventos de monjas estaban sujetos a la autoridad ordinaria, todos los movimientos que realizaban estaban no sólo vigilados por el arzobispo, sino en muchos casos eran impuestos por él. Definitivamente la relación entre las religiosas y las autoridades eclesiásticas fue diferente con cada prelado y con cada virrey pues hubo momentos en que llegaron a manifestar cierta simpatía hacia algunas religiosas o una orden específica, como lo demuestra el hecho de que el duque de Albuquerque, virrey de la Nueva España de 1701 a 1711, otorgase una limosna al convento de Santa Teresa para ayudar a construir un lateral dedicado a una virgen en el año de 1710,⁵⁴ o la limosna que otorgó el duque de Linares, también virrey de la Nueva España de 1711 a 1716, al mismo convento en el año de 1713 para agrandar los dos coros del convento, además de costear "la torre y confesionarios, la azotea y se hizo un horno y aposentito, todo a su costa", por lo cual las religiosas le ofrecieron misas "los dos días de San Fernando y patrocinio de San José y día de nuestra Señora del Carmen y continuamente encomendarle años [...] por esta gran limosna".⁵⁵

Por otra parte, las religiosas de Santa Teresa manifestaron su agradecimiento al arzobispo d. Juan de Ortega (1700-1708) debido a que éste apoyó la nueva fundación, además de cubrir el costo de algunas misas hasta 1708, año en que dejó el cargo, es por ello

⁵⁴ "Informe de los gastos del convento de Santa Teresa la nueva del año de 1710", en AHCSTNM, Libro de gastos y recibos del convento de carmelitas descalzas de Santa Teresa la Nueva, 1704-1759, s/f.

⁵⁵ "Informe de los gastos del convento de Santa Teresa la nueva del año de 1713", en AHCSTNM, Libro de gastos y recibos del convento de carmelitas descalzas de Santa Teresa la Nueva, 1704-1759, s/f.

que le ofrecieron "dos misas cantadas cada año, la una el día de San Juan Evangelista y la otra el día de San Juan Bautista, y cada mes una salve cantada, una comunión...".⁵⁶ Recordemos que éste arzobispo tuvo una sobrina dentro del convento de Santa Teresa, lo cual seguramente influyó para que lo dotara de algunas misas.

Pero no siempre prevaleció la cordialidad entre monjas, arzobispo y autoridades civiles pues en algunas ocasiones esas relaciones pasaron al plano del enfrentamiento, como veremos más adelante.

De cualquier manera, había muchas formas en que los arzobispos tenían conocimiento de lo que sucedía dentro de los conventos, una de ellas fue a través de las visitas a los conventos en el momento de las elecciones, las cuales se realizaban cada 3 años --aunque después de la segunda mitad del siglo también se hacían visitas cada año--, y en esos momentos aprovechaban para ponerse al tanto del funcionamiento del convento y daban sugerencias a las religiosas de cómo llevar la vida en el claustro o las reprendían si violaba las reglas y las órdenes de la autoridad. Por ejemplo, en la visita que realizó D. Francisco Antonio de Lorenzana al convento de Santa Teresa en enero de 1772 con motivo de las elecciones mandó que

en lo sucesivo se echen las religiosas el velo cuando entren los mozos en la clausura, que siempre que entre alguno en ella se echen las dos llaves aunque hayan de salir prontamente sin contentarse con una sola y que en los capítulos [de las constituciones] se advierta lo mas ligero sin dejar pasar cosa alguna por leve que sea para no dar lugar a disturbios tan perjudiciales en los claustros.⁵⁷

Tres años después, el mismo arzobispo sugería que se evitaran "las amistades particulares aún entre las mismas religiosas [...] pues todas como hermanas se deben de

⁵⁶ "Informe de los gastos del convento de Santa Teresa la nueva del año de 1706", en AHCSTNM, Libro de gastos y recibos del convento de carmelitas descalzas de Santa Teresa la Nueva, 1704-1759, s/f.

tratar con igualdad", además de que enfatizaba "observar puntualmente el voto de la Santa Pobreza, absteniéndose de aquellos regalos que no sean precisos particularmente a los confesores".⁵⁸ Las sugerencias del arzobispo tenían que ver también con el horario y la manera en que debía hacerse el *Oficio Divino*, "con atención, modestia, silencio y devoción, y con pausa mayor o menor según la diversidad de las festividades".⁵⁹ Y, con ello, se evidenciaba claramente la preocupación de las autoridades porque en los conventos se apegaran lo más posible a las reglas particulares de cada orden.

Sin embargo, a pesar de las recomendaciones que se hicieron a las religiosas se Santa Teresa en diversos años, suponemos que las faltas que éstas pudieron cometer no fueron graves ya que en los documentos de testimonio de las visitas efectuadas por el arzobispo, siempre se antecedió la frase, "no se encontró cosa digan de reparo". Fue quizás en el año de 1781, después de que se puso en práctica lo dispuesto en las reales cédulas, cuando notamos recomendaciones más específicas para el convento de Santa Teresa, pues no sólo se hicieron a la comunidad en su conjunto, sino también a casos particulares, cuando en el informe elaborado por el escribano se establecía que Juana María de la Cruz y María Vicenta de los Dolores no debían cambiar el horario de las oraciones, que María Josefa de San Juan debía evitar hacer amistades particulares, en tanto que Ángela Teresa de Jesús requería poner más atención a las enfermas y que Rosa María del Espíritu Santo no debía faltar al respeto a la madre priora; además de que se recomendaba a la priora, Ana María de San Miguel, que "el mayordomo de cuentas cada dos años a más tardar y cuide de ver si se pueden vender algunas fincas que son casi inútiles para comprar otras que sean

⁵⁷ "Libro en donde se asientan las elecciones y providencias tocantes al convento de religiosas de carmelitas descalzas de la Nueva Fundación de esta corte". 1772, en AHICSTNM. Libro de elecciones, s/f.

⁵⁸ "Libro en donde se asientan las elecciones y providencias tocantes al convento de religiosas de carmelitas descalzas de la Nueva Fundación de esta corte". 1775, en AHICSTNM. Libro de elecciones, s/f.

fructuosas, dando el conveniente aviso a Su Señoría Ilustrísima para que proceda con la formalidad debida,"⁶⁰ cuando precisamente en estos años las disposiciones reales recomendaron la venta de fincas que no fuesen utilizables a las corporaciones religiosas.

Por otra parte, en la visita del año de 1793 se dictaron otras recomendaciones destinadas a la forma como debían conducirse las religiosas de este convento y, aunque el arzobispo mencionó igualmente que no se había encontrado "cosa diga de reparo", ordenó que se cumplieran "puntual y enteramente" 17 providencias, en las que se trataban temas muy diversos y entre los que se encontraban los que se referían a la manera de hablar y el tono que utilizarían para ello, además de que se hacía énfasis en el esfuerzo por mantener el silencio el mayor tiempo posible porque "como dice San Agustín, [el silencio] es padre de las virtudes y conservador de ellas"; también se ordenaba limitar las visitas y se establecía que quienes las recibieran debían hacerlo en presencia de alguna otra religiosa; asimismo, se prohibía hablar sobre la visita del arzobispo y del tema de las elecciones, se hacía referencia a la manera de celebrar el Oficio Divino, se ordenaba conservar rigurosamente la clausura y la pobreza, así como evitar las amistades particulares porque "son peste de las comunidades", entre otras.⁶¹

Aunque posteriormente se hicieron visitas en las que los prelados hicieron referencia a estas recomendaciones, por ejemplo las de 1796 y 1799, lo cual podría llegar a pensar que las carmelitas habían empezado a "relajar" sus reglas, más bien parece que estas sugerencias se hicieron como parte de las disposiciones dadas por las autoridades, debido a

⁵⁹ "Libro en donde se asientan las elecciones y providencias tocantes al convento de religiosas de carmelitas descalzas de la Nueva Fundación de esta corte", 1793, en AHCSTNM, Libro de elecciones, s/f.

⁶⁰ "Providencias dictadas por el arzobispo Alonso Núñez de Haro a las religiosas carmelitas del convento de Santa Teresa la Nueva en la visita realizada con motivo de las elecciones del 21 de octubre de 1793", en AHCSTNM, Libro de Elecciones, s/f.

⁶¹ Libro en donde se asientan las elecciones y providencias tocantes al convento de religiosas de carmelitas descalzas de la Nueva Fundación de esta corte del año de 1793", en AHCSTNM, Libro de elecciones, s/f.

que en estas visitas el arzobispo dijo reiteradamente que no encontraba motivo para reprender a las religiosas y sólo ordenaba que se siguieran cumpliendo las disposiciones dadas en 1793. Esta afirmación la basamos en el hecho de que el arzobispo se manifestaba claramente cuando consideraba que las religiosas estaban cometiendo alguna falta, tal como lo hizo en el año de 1781; además de que los informes que se dieron con motivo de la visita de ese año como el de 1793 eran informes más amplios que los que se dieron en los otros años, en éstos sólo se limitaba a informar la manera en que se habían llevado a cabo las elecciones y pedía que se siguieran las disposiciones de 1793. Por otra parte, aunque los informes que cada arzobispo entregaba podrían ser diferentes, éste no fue el caso ya que se trataba del mismo prelado para los años mencionados, pues alfonso Núñez de Haro y Peralta ostentó dicho cargo de 1766 a 1800.⁶²

De esta manera, podemos observar que las razones por las que los conventos de carmelitas descalzas no fueron afectadas considerablemente por las reformas implantadas desde España se debieron, en gran medida, a que su comportamiento era lo que se deseaba para los conventos, aunque de cualquier manera sería aventurado asegurar que la vida del convento y la observancia de las disposiciones se mantuvo inalterada durante todo el siglo XVIII; ello en parte se debe a que no contamos con todos los documentos que se formularon con motivo de las elecciones de cada 3 años, ni tampoco con los que se hicieron con las visitas anuales de los arzobispos para este periodo, y porque durante la primera

⁶² El arzobispo asistió personalmente a las elecciones de los años mencionados, excepto a la de 1799, cuando fue en su representación el "Dr. d. José Ruiz de Conejares, dignidad de tesorero de esta Iglesia Metropolitana, juez de Testamentos, capellanías y obras pías de este arzobispado", el cual dio informe en el mismo tenor respecto a que no encontró cosa digno de reparo. "Libro en donde se asientan las elecciones y providencias tocantes al convento de religiosas de carmelitas descalzas de la Nueva Fundación de esta corte del año de 1799", en AHCSTNM, Libro de elecciones, s/f. Este tipo de prácticas fueron comunes en la Nueva España, debido a que el arzobispo no siempre contaba con el tiempo de acudir a las elecciones de cada convento; por lo que respecta a la información con la que contamos, sabemos que en el caso del convento de Santa Teresa fueron pocas las ocasiones en que los arzobispos mandaron a un representante.

mitad del siglo no se dictaron ni aplicaron en forma las disposiciones encaminadas a reformar la vida de los conventos que pudiera darnos algún indicativo de que las religiosas de este convento no estaban siguiendo las reglas de su orden o que no se dirigían como lo deseaban las autoridades.

Por otra parte, es importante mencionar que la información que existe en el libro de elecciones que se encuentra en el archivo del convento, al igual que la de otros libros, no es tan constante, pues aunque en ellos existen datos que nos ayudan a reconstruir la manera como se manejaba este convento, no existe información completa para otros años y esto tampoco puede obtenerse en el Archivo General de la Nación cuya información en su mayoría, también es de la segunda mitad del siglo XVIII.

Por lo que respecta a la primera mitad del siglo, el único testimonio con que contamos gira en torno a un problema entre la priora del convento y el arzobispo en turno, el cual nos arroja datos muy importantes sobre las relaciones entre el convento y las autoridades, relaciones que, como se muestra enseguida, no siempre fueron total y absolutamente cordiales.

3. Castigo a una monja ¿un desafío a la autoridad?

La autoridad del arzobispo raras veces era puesta entre dicho por las comunidades que estaban bajo su jurisdicción, ello debido a que desde el momento mismo de su fundación éstas había "jurado" obediencia al ordinario, por lo cual en principio se establecía una relación de subordinación entre la autoridad de la Iglesia y la comunidad de la orden. En ese sentido, hay que recordar que el permiso para que se concediera la construcción de un

nuevo convento en gran parte era atribución de esta autoridad eclesiástica. además de que ella contribuía con lo que consideraba necesario para mejorar a la comunidad.

Pero no siempre fue así y la obediencia que las comunidades debían al arzobispo no fue obstáculo para que alguna religiosa manifestara su desacuerdo ante lo que consideraba injusto, pues las monjas sabían que en caso de un problema serio con la autoridad eclesiásticas podía recurrir a otras instancias para tratar de mostrar que tenían la razón y no pocas veces lograron involucrar a las autoridades civiles para resolver sus problemas aun a sabiendas de que el arzobispo tenía derecho a declarar lo que era conveniente para el funcionamiento de las comunidades que estaban bajo su jurisdicción, tal como se observó en el año de 1724.

A finales de ese año la priora del convento de Santa Teresa, Juana María de San Esteban, tuvo un grave problema con el arzobispo d. Joseph de Lanciego y Eguilaz. Este conflicto inició después de haberse realizado las elecciones para priora y clavarias del convento, en las cuales resultó electa esta religiosa y aunque el arzobispo ratificó su nombramiento al considerarla persona apta para ocupar el cargo, cuando la nueva priora le envió su tabla de oficios⁶³ el arzobispo decidió no aprobarla, dando como argumento que le parecía que las personas designadas no eran las adecuadas, por lo cual le devolvió la tabla asignando a otras monjas en los oficios. Juana María de San Esteban mostró extrañeza y así lo expresó debido a que decía que nunca había sucedido algo similar; además, ella consideraba que los nombramientos que había hecho el prelado no eran los más adecuados para el funcionamiento del convento por lo que así se lo manifestó en "distintas cartas, con

⁶³ En las elecciones se elegían a las religiosas que ocuparían los cargos de priora, supriora y clavarias, que en el caso de la orden de Carmelitas Descalzas eran 3, pero también existían otros oficios "menores" como el de tornera, portera, enfermera, hortelana, etc., los cuales eran asignados por la priora, formando su "tabla de oficios" que era presentada al arzobispo para su aprobación y ratificación.

amor, respeto y reverencia de hija".⁶⁴ Esta actitud fue tomada por el arzobispo como una desobediencia y decidió quitar del cargo de priora a Juana María de San Esteban y nombró presidenta a María de Cristo, dejando claramente establecido que este pequeño cambio no debía salir de las "paredes del convento". Sin embargo, el secreto no podía permanecer dentro del claustro ya que la priora, como representante del convento, debía firmar documentos para diversos trámites o disposiciones, por lo cual las dos religiosas llegaron a un acuerdo y decidieron que las firmas las haría Juana María de San Esteban para evitar que en el exterior se conociera lo acontecido y no propiciar murmuraciones.

No obstante, el acuerdo entre las monjas fue interpretado por el arzobispo como un reto a su autoridad, por lo que se presentó en el convento y reprendió duramente a Juana María de San Esteban quitándole el hábito y encarcelándola dentro del mismo convento. Al poco tiempo de esto, por orden del propio arzobispo la religiosa salió al convento antiguo de San José, en donde también permaneció encarcelada. Y no obstante que desde este lugar la priora trató de defenderse en varias ocasiones y pidió reiteradamente la restitución a su convento, no logró que su petición fuera escuchada por el arzobispo.

Ante esta situación, después de dos años la religiosa fue escuchada por instancias civiles y, a partir de ello la Real Audiencia envió una carta al rey exponiéndole el problema; como respuesta el rey mandó una cédula fechada el 22 de junio de 1727 mediante la cual pedía al arzobispo que se hicieran las diligencias necesarias para solucionar el problema.⁶⁵

⁶⁴ "Alegación jurídica y manifestación de los derechos, que para el uso de sus defensas, y hacer constar su inocencia ha practicado la M. R. M. Juana Maria de San Esteban, religiosa Carmelita Descalza fundadora del convento nuevo de N. M. Santa Teresa de Jesús", 1728, en AHICSTNM, *Alegaciones jurídicas*, f. 6.

⁶⁵ RAMOS (1997): 173.

Después de recibir ésta cédula el arzobispo solicitó a la religiosa que con ayuda de algún "letrado ilustre" iniciara su defensa. Juana María de San Esteban acudió al Lic. Miguel Capetillo y en el año de 1728 presentó un documento en el que pretendía hacer constar su inocencia de todo lo que se le acusaba.⁶⁶ Se trata de un documento bien elaborado mediante el cual la religiosa expresó claramente lo que consideraba sus "derechos". Es interesante leer que cada aseveración va acompañada de fragmentos del derecho canónico, de disposiciones del concilio Tridentino o de palabras de San Pablo, San Agustín y de Fray Ginés de Sepúlveda (un "mártir" en Japón), entre otros, con la intención de dar legitimidad a su defensa, lo cual indica que la monja sabía perfectamente cuales eran las atribuciones del prelado y que no estaba dispuesta a pasar por alto su actitud, al menos no por este escrito; además, esos fragmentos están escritos en latín y dan cuenta de la preparación de la priora.

En este documento, al hacer alusión a los derechos que tenían los obispos respecto de los conventos, la monja cuestionaba la acción tomada por el arzobispo Lanciego. En primer lugar porque consideraba que la había acusado de algo que en el fondo ella desconocía, y aun cuando se mencionara reiteradamente que fue de rebeldía e incorregibilidad, ella consideraba que esto no ameritaba que el prelado le hubiese quitado el hábito y que la encarcelara en un convento que, además, no era el suyo. La religiosa aseguraba que esto no era "legal" pues no estaba en las atribuciones del prelado ya que

Es decisión de la Sacra Congregación Cardenalicia del Concilio Tridentino de acuerdo a la interpretación de Milán en éstas palabras: Ningún obispo puede hacer salir del

⁶⁶ "Alegación jurídica y manifestación de los derechos, que para el uso de sus defensas, y hacer constar su inocencia ha practicado la M. R. M. Juana María de San Esteban, religiosa Carmelita Descalza fundadora del convento nuevo de N. M. Santa Teresa de Jesús", 1728, en AHCSTNM, Alegaciones jurídicas.

Monasterio a ninguna monja por causa de corrección, penitencia o examen, ni por causa de delito...⁶⁷

Además, la religiosa mencionaba reiteradamente que no se le había hecho un juicio verdadero pues nunca se le permitió defenderse de las acusaciones en su contra y lo único que hizo el arzobispo fue aprehenderla. Por otra parte, cuestionaba el criterio de éste al acusarla, y lo expresó de la siguiente manera

Es incorregibilidad el haberme dado una seria y severa reprensión, y en todo ello no haber intervenido otra cosa que mi silencio? Es incorregibilidad el haberme quitado mi sagrado velo y llevándome presa a la cárcel, sin haber hecho mas que obedecer, manteniéndome en la prisión con el sentimiento y desconsuelo que podía mi propia salud en aquel tiempo? Es incorregibilidad el ir experimentando estas novedades, sin tener mas mezcla, que la confusión en que me hallaba? Es incorregibilidad el haberme sacado de dicha cárcel, y pasado los términos de mi clausura llevándome al convento antiguo, sin mediar impedimento, conmoción o alboroto, ni otra cosa mas, que la ciega prontitud de su ejecución? Es incorregibilidad el haberme mantenido en el convento antiguo en la prisión en que me puso, sin quebrantarla, ni hacer, ni ocuparme en otra cosa mas que lo que se me manda? Es caso de corrección el haber echado mano de mi, mis superiores y prelados los casos y negocios de mayor confianza? El delito, la decisión, que de mi se hizo en asunto tan grave, y serio como el de pasar a una nueva fundación para que fui electa, por merecer este concepto mi humildad, mi obediencia ajustados procedimientos y religiosidad?

Asimismo, y tal vez con todo derecho, cuestionaba la autoridad arzobispal en el sentido de que el prelado la había elegido a ella como presidenta a la muerte de Teresa de Jesús, ratificándola después como priora, cargo del que fue "canónicamente electa" lo cual significaba que la consideraba apta para el funcionamiento del convento, de ahí la extrañeza de su decisión de no aprobar la tabla de oficios, es por ello que Juana María de San Esteban expresaba lo siguiente

...será caso de corrección, el haber llegado a los términos de que me permitiera dicho Illmo y Rmo Sr. arzobispo, que en esta última elección se me propusiera por priora, y el hecho mismo de las religiosas de haberme electo ellas mismas, cuya elección confirmó,

⁶⁷ "Alegación jurídica y manifestación de los derechos, que para el uso de sus defensas, y hacer constar su inocencia ha practicado la M. R. M. Juana María de San Esteban, religiosa Carmelita Descalza fundadora del convento nuevo de N. M. Santa Teresa de Jesús", 1728, en AHCSTNM, Alegaciones jurídicas, f. 15. La traducción del latín es de Eulalio Aguilar Carbajal.

y aprobó dicho Illmo y Rmo Sr. arzobispo por estar canónicamente hecha? Pues como ha de ser inmediata consecuencia, y legítima de estos antecedentes; y el llamarme incorregible, el juzgarme inobediente, el implicarme en delitos, ni pasar a cuestiones que traen por fundamento, el hecho cierto de aquellos excesos?

Es importante mencionar que Juana María de San Esteban en todo momento se consideraba priora del convento a pesar de que el arzobispo le había retirado el cargo, pues así lo manifestó en el documento que estamos analizando cuando se dice "fundadora del convento nuevo de N. M. Santa Teresa de Jesús y *actual* priora electa de él", por lo que desde esta misma aseveración consideraba que la decisión tomada por el arzobispo no era lícita.

Sin embargo, las reacciones que tuvo este escrito en su momento no se pueden medir con exactitud, ya que el arzobispo murió el mismo año en que se escribió el documento y antes de que se diera a conocer; no obstante, sabemos que a pesar de su defensa la religiosa no regresó a su convento. Este hecho podría indicarnos que el problema fue demasiado serio como para darlo por terminado a la muerte del arzobispo, aunque tenemos que tomar en cuenta que la sede arzobispal quedó vacante dos años, hasta 1730 que fue cuando llegó Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta y fue durante su periodo de gobierno cuando la religiosa fue restituida a su convento aunque, como veremos más adelante, sólo por unos días.

Por otra parte, no existe el informe que debió dar el arzobispo sobre este asunto, pues en el índice del libro de gobierno de Fray Joseph de Lanciego y Eguilaz está escrito que dicho expediente "lo quemé con mis propias manos"⁶⁸ y lo firma el Excelentísimo Señor Arzobispo Vizarrón, quien tomó ese cargo a la muerte de aquel, por lo que existe la posibilidad de que tal vez lo hizo para ocultar el problema o para darlo por terminado. La

⁶⁸ "Libro de gobierno de F. Joseph de Lanciego y Eguilaz", AHAM, Caja 2.

cuestión es que la religiosa permaneció encarcelada varios años en el convento de San José y regresó al suyo el 14 de noviembre de 1731, pero curiosamente el día 19 de ese mismo mes salió una misión a Caracas y ella y su hermana fueron dos de las religiosas elegidas para ir, aunque seguramente esa elección no fue casual. No obstante, la nueva fundación fracasó y las monjas, excepto una, regresaron a la ciudad de México en el año de 1736, finalmente Juana María de San Esteban murió aquí en el año de 1744, sin tener ningún otro tipo de problema con las autoridades o al menos no se han encontrado indicios que indiquen lo contrario.

Sin embargo, vale la pena reflexionar un poco más acerca de éste problema, sobre todo porque sus orígenes reales, que no fue más que la muestra de una clara supremacía de la autoridad eclesiástica sobre la religiosa, no quedan claros, ya que al argumento de que las personas elegidas para los cargos del convento no eran aptas para desempeñarlos el arzobispo no explicitó ninguna justificación o explicación.

Es probable que las tensiones acumuladas entre la autoridad arzobispal y las monjas carmelitas contribuyera al conflicto de 1724 pues el arzobispo tenía noticias de que algunos religiosos carmelitas estaban haciendo algunas diligencias con el Papa y el rey para atraer para sí la obediencia de las carmelitas.⁶⁹

En este sentido, valdría la pena remontarnos a otro suceso ocurrido en la segunda mitad del siglo XVII, cuando religiosas de la misma orden, pero del convento antiguo, hicieron varias peticiones a las autoridades para que su dependencia pasara a la rama masculina de su orden y así ya no seguir dependiendo de arzobispo. Esta petición fue revisada y aceptada por el Papa en su momento a través de un breve del 7 de octubre de

1670, pero con la condición de que el arzobispo D. Fray Payo Enrique de Rivera estuviese de acuerdo. Sin embargo, éste se negó y las carmelitas decidieron acudir a la reina, quien también intervino en el año de 1671, diciendo al arzobispo que su antecesor, d. Fray Marcos Ramírez de Prado, ya había aceptado ésta petición y pidió a Rivera que él también accediera pues sería “muy de su agrado.”⁷⁰

La situación nunca terminó de definirse a favor de las carmelitas, pero en el año de 1694 se mostraron claras diferencias entre las religiosas del convento de San José, pues se revivió el problema estando unas a favor y otras en contra, y justamente entre las discípulas que apoyaban la decisión de pasar su dependencia a la rama masculina de su orden estaba Juana María de San Esteban.

Los argumentos de varios arzobispos para no permitir el cambio de gobierno giraron en torno a evitar un desorden en sus comunidades, lo cual era comprensible desde su posición, ya que decían que si permitía a las carmelitas llevar a efecto este deseo, después lo solicitarían las demás y ésto sería una verdadera anarquía, por lo que no podían permitir que su autoridad fuese puesta entredicho por nadie. Es posible que el arzobispo en turno y los que vinieron después viesan en Juana María de San Esteban un peligro a su autoridad y, por ello, decidieran terminar de raíz el problema, lo cual tal vez explicaría la decisión de enviarla a la nueva fundación de Caracas.

Por otra parte, hay que considerar que el arzobispo que inició este problema fue una de las autoridades eclesiásticas que más apoyó la política de los Borbones, y entre las cosas

⁶⁹ RAMOS (1997): 175. Es importante mencionar que el autor no nos proporciona la fecha en que el arzobispo manifestó éstas inquietudes al rey a través de una carta; sin embargo, sí asegura que ese arzobispo fue Fr. Joseph de Lanciego y Eguilaz, por lo que suponemos que pudo ser entre 1713 y 1728, periodo de su gobierno.

⁷⁰ “Carta de la reina al Arzobispo de México sobre que se de el consentimiento para que las religiosas carmelitas descalzas de la ciudad de México sean gobernadas por los superiores de su orden”, en AGNM, Bienes Nacionales, leg. 1255. exp. 3.

que más le preocupaban era la manera que vivían monjas en los conventos, por ello desde su llegada a la Nueva España se hizo a la tarea de visitar todos los conventos a fin de anotar los excesos y tratar de dar una solución⁷¹ lo cual, tomando en cuenta la inquietud de los carmelitas por "gobernar" a las comunidades femeninas de su orden, justificaría la mano dura que utilizó el arzobispo. Por otra parte, el prelado que tomó su lugar, Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta (1730-1747) siguió la misma línea, y el hecho de que haya enviado a Juana María de San Esteban a Caracas y que haya sido virrey de 1734 a 1740, pudo haber inferido en que ésta religiosa ni ninguna otra continuaran manifestándose en contra de las decisiones de su superior.⁷²

Finalmente, la decisión de Juana María de San Esteban de enfrentar al arzobispo no debió haber sido fácil y pensamos que no se aventuraría a una situación de ese trascendencia a no ser que se considerara con el poder y la confianza de que podía lograr algo al enfrentar a su máxima autoridad eclesiástica. Recordemos que ella fue capellana del capitán Esteban de Molina cuando ingresó al convento de San José, además fue de las madres fundadoras y durante los últimos años que Teresa de Jesús fue priora ella ostentó el cargo de supriora, esto pudo haberle dado cierta confianza para manifestar su inconformidad pues había seguido muy de cerca la actitud de Teresa de Jesús ante las autoridades arzobispales de las cuales casi siempre había ganado su complacencia. Por otra parte, ella provenía de una familia con una situación económica desahogada y lo demuestra el hecho de que una de sus hermanas --quien por cierto también fue enviada a Caracas-- ingresó al convento de Santa Teresa con dote. Esta situación también pudo darle cierto aire de seguridad al pensar que contaba con apoyo de una parte importante de la sociedad.

⁷¹ GACETA OFICIAL (1982): 56.

⁷² RIVERA CAMBAS (1988): I: 379-384.

Sin embargo, es preciso recordar que sólo contamos con el testimonio de una de las partes lo cual limita su explicación hasta cierto punto pero pensamos que el hecho de que se haya quemado el informe del arzobispo indica parte de su culpa o, al menos, que se quiso ocultar el problema cuando vemos que las consecuencias fueron notables, además de que la misma Juana María de San Esteban manifestó que este problema era del conocimiento de la sociedad de la Nueva España, en donde algunas personas seguían con interés el desarrollo del mismo mientras que otras ponían en entredicho su honorabilidad, lo cual tal vez pudo haber sido la intención del arzobispo.

CONCLUSIONES

A partir del desarrollo de este trabajo podemos decir que si bien no fue un caso excepcional, el convento de Santa Teresa se diferenció de la mayoría de los conventos de la Nueva España por haber sido una comunidad pequeña, integrada por un máximo de 21 monjas dedicadas a la contemplación. Esto y la no exigencia de la dote para todas las novicias, lo llevó a alejarse de los patrones generales de los conventos novohispano a los cuales se ha caracterizado por la existencia en ellos de todo un conglomerado social en donde convivieran no sólo monjas, sino también criadas y niñas --sin embargo, tendríamos que tener estudios sobre cada uno de ellos para saber hasta qué grado compartieron ese estereotipo.

Seguramente los ideales de la orden del Carmen y el hecho de contar con los recursos económicos para financiar un nuevo convento, fueron determinantes para que las religiosas del convento de San José consiguieran la aprobación de autoridades civiles y eclesiásticas, a pesar de que ya había muchos conventos en la ciudad de México; ésta complacencia la demuestra también el hecho de que en la Real cédula de aprobación, se dijera que se anulaban cuatro cédulas que prohibían la fundación de conventos y que la respuesta se hubiera dado en un tiempo relativamente corto, considerando las distancias existentes entre la península y la Nueva España, pues tan sólo en el transcurso de un año, de 1699 a 1700, las religiosas hicieron los trámites requeridos y obtuvieron la respuesta afirmativa. Por ello insistimos en que la construcción de Santa Teresa la nueva fue vista con

buenos ojos por las autoridades, y por supuesto también de la sociedad de quien las religiosas recibieron un apoyo muy importante.

En ese mismo sentido, el ingreso de capellanas al convento fue algo que contribuyó a ese apoyo y, por otra parte, lo distinguió no sólo de los conventos de las demás órdenes sino también del de San José, en los cuales casi la totalidad de las religiosas entraban con dote, mientras que en Santa Teresa, que en un principio se esperaban no pedir dote a nadie, más de la mitad de las religiosas entró sin ella. Estos factores seguramente le dieron cierta fama, pero creemos que no todo fue ideal.

Esto se debe a que, como pudimos observar, en el convento de Santa Teresa no sólo vivieron mujeres de la elite social y económica, cuando se había pensado que ingresarían mujeres "pobres y virtuosas" que no pudieran cubrir la dote, sino que algunas de ellas ingresaron sin ésta, rompiendo con ello uno de los principales fundamentos del monasterio. Y aunque las diferencias sociales no se manifestaron tan abiertamente como se ha expresado para otros conventos, hubo acciones que nos permiten pensar que las diferencias en este sentido sí existieron. Esto lo podemos observar en el hecho de que varias de éstas mujeres ocuparon el cargo de priora en diversos momentos y aunque el caso más importante es el de Teresa de Jesús, no fue el único, y ello se corrobora haciendo una comparación entre los cuadros de prioras y de origen de las religiosas, en donde podemos observar que casi todas las que ocuparon el cargo de prelada del convento pertenecieron a familias importantes de la Nueva España. Así como también se observa en el hecho de que, salvo un caso, todas las religiosas que ingresaron con dote profesaron como monjas coristas de velo negro lo cual les daba posibilidades de acceder a algún cargo importante dentro del convento.

Por otra parte, un aspecto muy importante a considerar es la actividad de las religiosas, la cual se ejerció tanto dentro como fuera del convento a pesar de su clausura. En el plano interno, observamos características relacionadas con la idea de Asunción Lavrín en el sentido de que efectivamente el convento era un mundo pequeño dentro del cual cada religiosa tenían una función específica. Las diferencias, por ejemplo, de religiosas de velo blanco y de velo negro eran claras, y en este mismo sentido se distribuían los oficios para el funcionamiento del convento. Pero aparte de esto, las actividades de las monjas giraron en torno a dos niveles, el espiritual y el mundano. Respecto al primero, vemos las actividades realizadas a partir de la observancia y contemplación que se traducían en la meditación y en la realización de constantes oraciones, así como en el servicio a la sociedad a través de la celebración de misas. En el segundo, comprobamos que la actividad económica fue una de las más importantes, en parte debido a que no hubieran podido subsistir sin ella.

En este sentido, si bien el convento de Santa Teresa era una comunidad austera y que debía predicar pobreza, vimos de que manera fueron importantes, económicamente hablando, para la sociedad. Tal vez dentro del convento se aplicó la regla de pobreza y austeridad pues revisando la lista de los gastos originados por manutención y gastos extraordinarios de las monjas de poco más de 50 años podemos observar que no variaron mucho y en ello manifestaron una estabilidad importante; no obstante, aun cuando los gastos sobrepasaron la renta que anualmente recibían, nunca faltaron donadores que ayudaron a cubrir esos excedentes. Además, debemos tomar en cuenta que la renta que el convento de San José les asignaba les ayudó a mantener esa estabilidad económica durante todo el siglo XVIII y que, antes que padecer pobreza, a lo largo de ese siglo las religiosas de Santa Teresa recibieron donaciones que les permitieron mantenerse sin ningún problema durante todo ese tiempo. A esto se agregan las dotes que, aun cuando no todas las religiosas

la aportaron, llegaron a acumular una cantidad importante a lo largo de todo el siglo XVIII pues recibieron 7 dotes por generación, cuyos montos iban de 3 000 a 4 000 pesos.

A través de esos ingresos podemos decir que una de las funciones económicas más importantes del convento fue la que se llevó a cabo fuera del claustro con el apoyo del mayordomo pues, a través de censos o depósitos irregulares las religiosas recibieron réditos importantes. De esta manera el convento se insertó aun más en la sociedad novohispana sobrepasando la función religiosa que tenían asignada pues las religiosas de Santa Teresa, al igual que los demás de la ciudad de México, fueron parte de esa actividad crediticia en la que estuvo presente de una u otra manera gran parte de la sociedad.

Como toda función crediticia cuando se maneja bien, esta actividad permitió aumentar los ingresos del convento y, aun cuando las monjas no invirtieron tanto en propiedades, las rentas que les produjeron los réditos de censos o depósitos irregulares permitió a las religiosas seguir con la política de aceptar capellanas, independientemente de que éstas pudieran costear o no la dote.

Por otra parte, la dependencia del convento de San José, situación que se mantuvo por más de 100 años, fue un factor importante en la estabilidad económica de Santa Teresa la Nueva pues, con el transcurso del tiempo fue adquiriendo más ingresos que aumentaron su riqueza, al lado de aquel que sólo lo veía crecer sin recibir beneficios de ello y a lo que, sin embargo, tenía que contribuir a causa de una escritura de la que intentaron deshacerse por más de una ocasión. Lógicamente esto desencadenó serios problemas pues estaban en juego intereses económicos muy importantes.

La situación fue propiciada por las condiciones bajo las cuales se dio la escritura de obligación pues pensamos que, prácticamente, fueron impuestas por Teresa de Jesús, ya que en ese momento ella era priora del convento de San José y, por lo tanto, decidía las

acciones que se tomaban, aunque probablemente con la idea de inmortalizar a sus padres no previó los problemas económicos que pudieran darse debido a que dos conventos debían solventar sus gastos de una misma fuente; seguramente actuó de esa manera porque se sentía no sólo con el derecho, sino con la autoridad moral para hacerlo. Y el hecho de que durante el pleito de 1706-1708 se hicieran fuertes declaraciones por parte de la priora y apoderado del convento de San José también deja entrever que el hecho de que sus padres fueran los patronos del convento fue determinante para que se hiciera lo que ella deseaba o, al menos, influyó de una manera importante. En ese primer periodo el problema fundamental fue el apoyo que Teresa de Jesús recibió del mayordomo, pues sus funciones eran "velar por los intereses" del convento, y su actitud fue de una gran fidelidad a Teresa de Jesús, pues fue "su" mayordomo en ambos conventos y siempre vio por los intereses de la nueva fundación, que era en donde ella se encontraba. Con esto se puso en entredicho la jerarquía que debió tener la priora del convento de San José, pues si como lo afirmaban, éste era el heredero de los bienes del patrono, ella contaba con la autoridad de decidir sobre los ingresos del convento que representaban, pero esto no sucedía y no pudo suceder así debido a que la figura de Teresa de Jesús tenía demasiado peso, lo único a que pudo llegar la priora de San José fue hacer un reclamo, pero la respuesta de Teresa de Jesús no se hizo esperar y, aunque sutilmente, fue implacable.

De cualquier manera, pese a los graves problemas que surgieron en torno a la fundación del convento de Santa Teresa, es interesante observar que la separación de bienes no se dio sino hasta la segunda década del siglo XIX, pues aunque hubo varios intentos desde los primeros años de la fundación, no hubo un consenso por parte de la autoridad arzobispal en ninguno de las peticiones solicitadas, actitud que nos parece incomprensible pues pensamos que por lo menos a mediados del siglo XVIII el convento de Santa Teresa

ya contaba con los ingresos suficientes para ser independiente, situación a la que también contribuirían el hecho de que el convento de San José le cedería algunas fincas, como de hecho sucedió en 1725.

En este sentido, también creemos que la autoridad de los arzobispos no siempre se aplicó de la misma manera, pues hubo quienes consintieron más la actitud de las monjas, como fue el caso de Francisco de Aguiar y Seijas quien permitió que Teresa de Jesús aplicara algunas reformas en el convento de San José al consentir la entrada de más capellanas de las que tenían asignadas, o la actitud de Juan Ortega y Montañés, quien apoyó económicamente al convento de Santa Teresa cubriendo los gastos de algunas misas -- aunque seguramente influenciado por la profesión de su sobrina en él. Sin embargo, esa autoridad también se manifestó de una manera extrema y en ocasiones la relación que guardaban las religiosas y los arzobispos llegó a tener enfrentamientos cuando alguno de ellos consideraba que se estaba poniendo en duda su autoridad.

En el caso del enfrentamiento entre Juana María de San Estaban y el arzobispo Joseph de Lanciego y Eguilaz se dejó ver ante todo la autoridad de éste sobre el convento y sobre la religiosa quien, aparentemente no había cometido más delito que hacer una tabla de oficios que no fue de su agrado. En este mismo enfrentamiento también pudimos ver la injerencia de las autoridades civiles y lo determinante de ello pues a petición de las religiosas, con su ayuda Juana María de San Esteban pudo hacer uso de su defensa frente al arzobispo. Y, sin embargo, aun cuando el arzobispo que protagonizó el enfrentamiento murió antes de la presentación de ésta defensa, su sucesor mantuvo la misma posición lo cual nos hace pensar que había algo más que un simple desacato por parte de la monja quien, por otro lado, debió haberse sentido con la fuerza de enfrentar a su máxima autoridad, pues de otra manera difícilmente lo hubiera hecho. Creemos que tal vez el

arzobispado pudo haber visto en peligro su autoridad pues más allá de una tabla de oficios que no fuera de su agrado --lo cual pudo haber sido el pretexto para propiciar dicho enfrentamiento-- ya existían antecedentes de un posible cambio de autoridad que si bien parecen no haber promovido directamente las religiosas de Santa Teresa, seguramente la hubieran apoyado en algún momento pues ya se había revivido este deseo algunos años atrás.

Finalmente, podemos decir que el proceso de las Reformas Borbónicas puso entredicho la manera en que vivían a mayoría de los conventos de la Nueva España, pero creemos que éstas no afectaron en manera sustancial la forma de vida en los conventos de la orden del Carmen debido a que las reglas bajo las que se dirigían estaban muy cercanas a lo que se deseaba para los conventos femeninos, como eran la clausura, el número reducido de religiosas y la vida en común. En este sentido, pensamos que el convento de Santa Teresa, al igual que el de San José, se mantuvo viviendo prácticamente de la misma manera antes y después de éstas reformas, lo cual le daría una imagen diferente a lo que se piensa fue general para los conventos de la Nueva España durante el periodo de estudio de este trabajo.

APÉNDICE 1

CÉDULA REAL DADA POR S. M. EL REY CARLOS III DE ESPAÑA A FAVOR DE LA NUEVA FUNDACIÓN, MARZO 31, 1700

Por cuanto en nombre de la Priora, clavarías y demás religiosas del convento de San José de Carmelitas Descalzas de la ciudad de México se ha presentado toque de piedad y celo desea satisfacer el grande afecto que merece su religión a los vecinos y moradores de aquella ciudad y lugares circunvecinos y que no permitiendo su instituto admitiendo mas de 21 religiosas en cada convento, es imposible conferir alivio y remedio que muchas doncellas pobres y virtuosas pretendan con el fervor dedicarse al santo empleo y regla de su madre Santa Teresa, con que movido su espíritu de la caridad y verdadero deseo del mayor servicio de Dios, propusieron al deán y cabildo de la Iglesia Metropolitana de México (sede vacante) el animo y deliberación con que estaban de fundar otro convento en la misma ciudad debajo de la propia orden instituto **sujeto al ordinario** y con los demás pactos y convenciones que se fundo en el de San José haciendo la fabrica a su costa en sitio que tenia propio y a propósito dándole todo lo necesario para el adorno y decencia y **cuatro mil pesos de renta para el sustento** y fundación de sus propios respecto de que los que daba sin ellos lo bastante para sus alimentos y decencias con calidad de recibir las doncellas pobres que quisieran entrar sin dote alguna y que vista esta proposición por el Deán y cabildo se admitió con especial gusto y nombre inmediatamente al Deán para que recibiese la información y otorgase las escrituras de mayor firmeza y seguridad cuya diligencia y actos se efectuó con la plena satisfacción que constaría de los autos que se presentaran, suplicándome fuese servido conceder licencia y facultas para fabricar el nuevo convento y poner en el religiosas de su instituto y regla sujetas al ordinario y conforme las **leyes del patronato**. Y vistos en mi Consejo de las Indias con los documentos que justificaron lo que queda expresado y los informes hechos por el Virrey, Audiencia, Cabildo Eclesiástico, Claustro de la Universidad, Prelados y Religiones, y consultándome sobre ello atendiendo a la particular recomendación de que se hace digna la religión de Carmelitas descalzas en que cada día se experimentan colmados frutos de virtud. he tenido por bien conceder a la Priora, claverías y demás religiosas del convento de San José de Carmelitas Descalzas de la ciudad

de México, la licencia que solicitan para fundar en ella otro convento de Carmelitas Descalzas, con las condiciones propuestas para cuya ejecución **derogo, por esta vez las cédulas de 19 de marzo de 1593, 3 de abril de 1605, 14 de julio de 1643 y 4 de marzo de 1661, que prohíben nuevas fundaciones y otros cualesquiera que haya en contrario.** dejándolas para lo demás en su fuerza y vigor y mando a mi virrey de la Nueva España, Audiencia Real de México y a otros cualesquier mis jueces y justicias, y ruego y encargo al muy Reverendo in Cristo Padre Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de aquella ciudad y a las demás comunidades eclesiásticas de ella y todo su arzobispado, que no ponga ni consientan poner embarazo ni impedimento alguno a esta fundación, debajo de las condiciones expresadas y que den el favor y asistencia que fuere menester para el puntual cumplimiento de esta deliberación. Fecha en Madrid a 31 de marzo de 1700.

Yo el Rey
(Duplicado)

Apéndice 2
Donaciones hechas al convento de Santa Teresa, 1706-1759

Fecha	Donador (es)	Cantidad (pesos)	Modalidad	Concepto/destino (costo en pesos)
1706	d. José Valle y otros donadores menores	300	Una parte se solicitó, y lo demás se ahorró	4 cuadros para el coro alto (200), ropa para sacristía y otras (300), aderezos y "obritas" forzosas (100), vidrieras, relicario del presbiterio
1710	Duque de Albuquerque, virrey Oidor Juan de Valdés Diversas donaciones, de hacer costuras ajenas, y de lo que dio el mayordomo de dotes Varios	400 200 3 400	Donación De un difunto Se solicitaron	Se hizo la "cóateral" de la Sra. de los Dolores (4 000): esculturas (3 300), pintura (500) y diligencias para traerlas y ponerlas al público (200)
1713	Duque de Linares, virrey	130	Se solicitaron	Una manta bordada para la virgen del Carmen (80), manteles para el altar de la Sra. de los Dolores y una cortina bordada de oro para el sagrario (50)
	María de la Trinidad Limosnas de varios	----- 4 000 676	Donación por escritura Dote	Agrandó los coros alto y bajo, la construcción de la torre y confesionarios, un horno, y "aposentito Se quitó el censo de una casa (3 000) y el resto se utilizó en hacer otra casa y un aposento en el mismo sitio
1714	d. José de Torres, juez de testamentos	200	De un difunto	Gastos del convento para cubrir el déficit del año
1716	varias limosnas, algunas costuras	505		Gastos del convento para cubrir el déficit del año
1717	José de Torres	200	Donación	Para aderezos
1724-1725	Conde de Linares Rodrigo Flores (a través de su albacea)	688 250	Donación Limosna	Reparos de la cocina y otros sitios del convento Para gastos del convento
	Existía en el archivo	50 800	De un difunto Se encontraban en el archivo	Para que el difunto se enterrara en la iglesia del convento Gastos del convento
	No se especifica	1 779	Donación	Gastos del convento
1741	No se especifica No se especifica	806p, 3r 600	Limosnas Se pidió prestado	Para cubrir los gastos del convento Para aderezar la vecindad con cuyo producto de va satisfaciendo
1757-1759	d. Juan Antonio de Arce y Arroyo d. Manuel de Álvarez (maestro de obras de este convento)	2 000 1 700	Limosna Limosna y "mano de obra"	Las limosnas de estas dos personas fueron destinadas a la "renovación" y pintura del convento y la fabricación de la capilla de Ntra. Sra. de la Candelaria.

Cuadro elaborado por Graciela Bernal Ruiz. Fuente: AHCSNM, Libro de cuentas del convento de Santa Teresa, 1704-1709 y Libro del Becerro.
En los libros de cuentas se menciona constantemente a donadores menores, pero se dice que por ser muy pequeña la cantidad no consideraran dentro de los otros debido a que, en caso de que la cantidad se pusiera a censo, la renta generada sería demasiado pequeña.

Apéndice 3

Operaciones crediticias del convento
de Santa Teresa, 1716-1765

Fecha	Cantidad	Solicitante	Origen / destino	Modalidad	Garantía	Réditos
Julio 13, 1716	1 000	Francisco de Salazar, vecino de esta ciudad	De las misas de los domingos	Censo redimible	Unas casas ubicadas en la calle Real de Relox	50
Julio, 1717	2 000	María Rosa Rivera	No se especifica	Censo redimible	una casa principal en la calle de la Merced y de una hacienda de labor en la jurisdicción de Cuauhtitlán (este <i>préstamo</i> es parte de uno de 6 000 que solicitó y que cubre otras personas)	100
Enero 17, 1720	400	Gregorio de Cabrera, médico y su esposa Josega Mexica de Águilar	De lo que otorgaron los albaceas del Sr. d. Francisco de Borja y Miranda, presbítero para 2 misas cantadas cada año, una de la transfiguración del Señor y la otra para la virgen de Guadalupe	Censo redimible	Sobre casas y bodegas en el barrio de Santa Ana	20
Feb. 12 1723	1 000	Francisco de Salazar, vecino de esta ciudad	De la celebración del Jubileo de Carnestolendas	Censo redimible	Las mismas casas reedificadas	50
Feb. 23, 1723	1 000	José Manuel de Sande	De un bienhechor para celebrar la festividad de San Juan de la Cruz	Censo redimible	Casas que se están fabricando en el barrio de Hornillo, que linda con la Acequia Real, detrás del convento de la Merced	50
Mayo 30 1726	1 000	d. Manuel Álvarez Fuentes y Petra de San José Roldán, su mujer	De la fiesta de Corpus que otorgó a las madres un bienhechor	Depósito irregular, con escritura de 3 años con réditos de 5% cada año	Unas casas ubicadas en la Plazuela del convento de San Juan de la Penitencia	50
Abril 21, 1728	1 000	Religiosas del convento de Santa Isabel	Del dinero que dejó el duque de Linares para misa cantada el día de San Francisco	Censo redimible	Traspaso de otro censo de la misma cantidad que el convento de Santa Isabel tenía a censo sobre casa y mesón en la calle de	50

Julio 1 ^o 1729	5 060	d. Francisco de Alarcón, d. Juan de Escobar y d. Gabriel Sánchez Leñero, vecinos y mercaderes de esta ciudad	3 000 de la dote de Teresa de la Encarnación, 1 000 de que dejó doña María Josefa de Avendaño y Orduña para que se impusieran, 500 que dio la misma para pagar el censo de unas casas y los 560 de la fiesta de la Purificación	Depósito irregular por escritura de 4 años con obligación de 5% cada año	Balvanera con fecha de 4 de mayo de 1645	253
Junio 27, 1732	300	Diego García Bravo, vecino y mercader se esta ciudad	Para asignarlos a la celebridad del Sr. San Francisco Xavier en la iglesia de este convento	Depósito irregular por escritura de 2 años	Se exhibieron sobre casas (que se remataron por bienes de d. Pedro [Recavarren] en febrero de 1762)	15
Enero 21, 1734	1 600	Fernando de la Peña, vecino de la Villa de Coyoacán, del estado y marquesado del Valle y residente en esta ciudad	Para asignarlos a la obra pía que fundó D. Francisco Rodríguez Navarajo en el convento	Censo redimible	Hacienda de labor, huerta y lo que le pertenece, ubicada en el barrio de Chimalistac, en Coyoacán	80
Abril 2 ^a , 1735	1 500	Francisco de Alarcón	De la obra pía que fundó María Josefa de Avendaño	Depósito irregular		75
Nov. 8, 1735	500	Tomasa de Arreaga, vecina de esta ciudad y viuda del alferéz d. Juan de Recavarren	De la obra pía que fundó el Sr. Francisco Rodríguez Navarajo	Depósito irregular por escritura de 6 años con obligación de 5%	3 casas principales ubicadas en la calle de Cordobanes	25
Abril 2 ^a , 1736	4 000	Antonio González Peralta, afianzado con d. Manuel García de Aranda, d. Juan García de Villalobos y d. Francisco Garay, vecinos y del comercio de esta ciudad	Pertenecen a la dote de una religiosa	Depósito irregular por escritura de 3 años con obligación del 5% anual	Se entregaron de mancomunados y cada uno <i>in solidum</i>	200
Enero, 1737	4 000	d. Rafael de la Verveta, vecino y mercader de esta ciudad, sus fiadores fueron d. José González Calderón y d. Manuel Volado Muñoz, vecinos y	Pertenecen a la dote de Agustina Gertrudis de Cristo	Depósito irregular por escritura de 3 años con obligación del	Se entregaron de mancomunados y cada uno <i>in solidum</i> . En octubre de este mismo año el Sr. Verveta solicitó que se le revelara de	200

		almaceneros de esta ciudad		5%	la obligación y en su lugar entra D. Joseph de Ravago y Terani [Tesan], también del comercio de esta ciudad	
Feb. 11. 1738	3 000	Juan Bernúdez Becerra, vecino del Real de Minas de Pachuca, presentó como fiadores a D. Buenaventura Fernández de Riaño		Depósito irregular por 2 años con réditos del 5%		150
Feb. 11. 1746	4 000	D. Vicente (Antonio) de Guerra vecino y del comercio de esta ciudad, presenta como fiadores a D. Joseph de lo Oyuela y D. Domongo Velez de Escalante		Depósito irregular por 3 años con réditos del 5%		200
Sept. 12. 1765	1 600	D. Matías Rodríguez, vecino de esta ciudad	De la cantidad que dejó destinados para una memoria de misas el Sr. Dr. y maestro escuela D. Francisco Rodríguez Navarrio	Depósito irregular por 3 años con réditos del 5%	una casa de trato de curtiduría ubicada en la calle de Necatlam y otra casa en la calle del rastro	80

Apéndice elaborado por Graciela Bernal Ruiz. Fuentes: AHICSTNM, Libro del Becerro, AHICSTNM, Libro de cuentas del convento de Santa Teresa, 1704-1759 y AGNM, Bienes Nacionales, leg. 1036, exp. 3, Leg. 52, exp. 9.

Apéndice 4
Propiedades del convento de Santa Teresa, 1712-1727

Fecha/ adquisición	Objeto	Origen	Destino	Ingresos	Ubicación
1712	Casa de vecindad (que tiene el convento)	De María Mexía	Cubrir gastos del convento	Renta 400	En la Plazuela de San Gregorio, lindan por el sur con el convento y por el oriente con casas que fueron de doña María Mexía
1724	Casas	Cesión de d. Joaquín Núñez de Zuñiga	Cubrir los gastos de las religiosas		En la Plazuela de San Gregorio, esquina con la calle que va al barrio de Tomatlán
1725?	Un sitio que costó 1 000 pesos	Fundación de una obra pía de d. Juan Cayetano Valdés	Pagar misa cantada todos los años de Ntra. Señora el día de la Purificación. Para que con los otros 3 000p celebre este sitio para asegurar la obra pía		Junto a la casa de vecindad
1727	Casas con valor de 12,100 pesos (2,520 del sitio y 9,580 de las casas)	Testamento de María de Avendaño y Orduña	Gastos del convento, así como para pagar la fiesta de Ntra. Sra. de los Dolores con la novena y misas cantadas, así como la fiesta de San Nicolás Obispo con misa cantada y sermón		Enfrente del Hospital de Jesús, esquina a la calle que va al Arco de San Agustín

SIGLAS Y REFERENCIAS

AHAM	Archivo Histórico del Arzobispado de México
AGN	Archivo General de Notarías
AGNM	Archivo General de la Nación de México
AHCSTNM	Archivo Histórico del Convento de Santa Teresa la Nueva de México

AMERLINCK DE CORSI, María Concepción y Manuel RAMOS MEDINA (1995): Conventos de monjas: fundaciones en el México Virreinal. México: Centros de Estudios de Historia de México, CONDUMEX.

ARROM, Silvia Marina (1988): Las mujeres de la ciudad de México, 1790, 1857. México: Siglo XXI editores.

BRADING, David A. (1975): Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810). México: Fondo de Cultura Económica.

CEDULARIO (1947): Cedulario de los siglos XVI y XVII: el Obispo Don Juan de Palafox y Mendoza y el conflicto de la Compañía de Jesús. México: Victoria.

CORREA DURÓ, Ethel (1988): Recuento mínimo del Carmen descalzo en México, de la antigüedad a nuestros días. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia. <<Colección Divulgación: serie: Ensayo>>.

CUEVAS, Mariano (1947): Historia de la Iglesia en México, 5a ed. México: Patria, 5v.

----- (1986): Historia de la Nación Mexicana, 4a ed. México: Porrúa.

DICCIONARIO (1995): Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México. México: Porrúa. 4 v.

DUBY, Georges y Michele PEUOT (1992): Historia de las mujeres. Del renacimiento a la edad moderna. Madrid: Taurus.

ENCICLOPEDIA (1987): Enciclopedia de México. México: Enciclopedia de México, Secretaría de Educación Pública.

FARGE, Arlette (1994): La vida frágil. Violencia, poder y solidaridades en el París del siglo XVIII. México: Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora.

FARRIS, Nancy (1995): La Corona y el clero en el México colonial, 1579-1821. México: Fondo de Cultura Económica.

FLORES MARTÍNEZ, Ernesto y Heladio CASTRO GONZÁLEZ (2000): "Crédito, propiedad y espacio urbano: una aproximación al uso del 'censo' como instrumento de crédito en la ciudad de México, durante el periodo 1677-1693", México: Universidad Autónoma Metropolitana (Tesis de Licenciado en Historia).

GACETA OFICIAL. Gaceta oficial. Arzobispado de México. XXII: 9-10 (Septiembre-octubre de 1982).

GARCÍA GUTIÉRREZ, Jesús (1941): Apuntes para la historia del origen y desenvolvimiento del Regio Patronato Indiano hasta 1857. México: Jus, Revista de Derecho y Ciencias Sociales.

GONZALBO, Pilar (1981): La educación femenina en la Nueva España: Colegios, conventos y escuelas de niñas. Tesis (Maestría en Educación), Universidad Nacional Autónoma de México; México: Universidad Nacional Autónoma de México.

----- (1985): La educación de la mujer en la Nueva España. México: Secretaría de Educación Pública - El Caballito.

----- (1987): Las mujeres de la Nueva España: Educación y vida cotidiana. México: Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México.

----- (1989): Familias novohispanas siglos XVI al XIX. México: El Colegio de México.

----- (1995): "Reffigium Virginum. Beneficencia y educación en los colegios y conventos novohispanos", en RAMOS coord. 429-441.

HERR, Richard (1980): "1776 en la historia interna de España", en Hipanoamérica hacia 1776, actas de la "Mesa redonda sobre la América Hispánica en 1776". Madrid: Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo (CSIC)- Instituto de Cooperación Iberoamericana.

HISTORIA (1989): Historia de España. Madrid: Planeta, v. 7.

IGUACÉN, Damián (1991): Diccionario del Patrimonio Cultural de la Iglesia. Madrid: Encuentro Edic.

LAVRIN, Asunción (1971): Problems and Policies in the Administration of Nunneries in Mexico, 1800-1835. Washington, D.C.: Academy of American Franciscan History, 1971

----- (1991): Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica: siglos XVI-XVIII. Los noventa, 67; México: Grijalbo.

----- (1995): "De su puño y letra: epístolas conventuales", en RAMOS, coord. 43-61.

----- y COUTURIER, Edith Boorstein, (1981): "Las mujeres tiene la palabra: otras voces en la historia colonial de México" en Historia Mexicana, 31: 2 (122) (octubre-diciembre).

LORETO LÓPEZ, Rosalva (2000): Los conventos femeninos y la ciudad urbana en la Puebla de Los Ángeles del siglo XVIII. El Colegio de México, México: Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México.

MARAVALL, José Antonio (1989): Poder, honor y élites en el siglo XVII. Madrid: Siglo XXI.

MARICHAL, Carlos (1991): " La bancarrota del virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España. 1770-1808" en Vázquez, coord.

MARTÍNEZ COSÍO, Leopoldo (1946): Los caballeros de la órdenes militares en México. Catálogo biográfico y genealógico. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia / Academia Mexicana de Genealogía y Herádica.

MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar (1995): Iglesia, estado y economía. Siglos XVI al XIX, México: Universidad Nacional Autónoma de México.

MAZA Y CUADRA, Francisco de la (1956): Arquitectura de los coros de monjas en México, México: Universidad Nacional Autónoma de México.

MEMORIA (1995): Memoria del II Congreso Internacional El Monacato Femenino en el Imperio Español: Monasterios, Beaterios, Recogimientos y Colegios, homenaje a Josefina Muriel. México: Centro de Estudios de Historia de México, CONDUMEX.

MONJAS CORONADAS (1978): Monjas coronadas, México: Secretaría Particular de la Presidencia.

MORALES, Francisco (1975): Clero y política en México, 1767-1834; algunas ideas sobre la autoridad, la independencia y la reforma eclesiástica. SepSetentas, 224; México: Secretaría de Educación Pública.

MURIEL DE LA TORRE, Josefina (1946): Conventos de monjas en la Nueva España. México: Santiago.

----- (1974): Los recogimientos de mujeres: respuesta a una problemático social novohispana. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas.

----- (1982): Cultura femenina novohispana. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Históricas. <<Serie novohispana, núm. 30>>.

OTS CAPDEQUI, José María (1945): Historia del derecho español en América y del derecho indiano. Madrid: Aguilar.

PUGA (c1985): Cedulario de la Nueva España. México: Centro de Estudios de Historia de México, CONDUMEX.

QUIJADA, Mónica y Jesús BUSTAMANTE (1992): "Las mujeres en la Nueva España: orden establecido y márgenes de actuación", en DUBY y PEUOT, 617-653.

RAMOS MEDINA, Manuel (1990): Imagen de santidad en el mundo profano. México: Universidad Iberoamericana.

-----, coord. (1995): El monacato femenino en el imperio español. Monasterios, beaterios, recogimientos y colegios. Memoria del II congreso internacional. México: Centro de Estudios de Historia de México, CONDUMEX.

----- (1997): Místicas y descalzas: fundaciones femeninas carmelitas en la Nueva España. México: Centro de Estudios de Historia De México, CONDUMEX.

----- y Clara GARCÍA A. (1991): La vida religiosa en el México Colonial. México: Universidad Iberoamericana.

RIVERA CAMBAS, Manuel (1988): Los gobernantes de México. 3 tomos. México: Transcontinental de Ediciones Mexicana, S.A. de c. v. [Edición facsimilar].

RODRÍGUEZ GARZA, Francisco Javier (1992): Ilustración española, reformas borbónicas y liberalismo temprano en México. México: División de Ciencias sociales y Humanidades, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco [Serie Economía].

ROMERO DE TERREROS Y VINENT, Manuel (1944): Bocetos de la vida social en la Nueva España. México: Porrúa.

RUBIO MAÑÉ, Jorge Ignacio (1963): Introducción al estudio de los Virreyes en Nueva España, 1535-1746. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

SÁNCHEZ LORA, José (1988): Mujeres, conventos y formas de religiosidad barroca. Madrid: Fundación Universitaria Española.

SIGÜENZA Y GÓNGORA, Carlos de (1683): Parayso occidental plantado y cultivado por la liberal benéfica mano de los muy católicos y poderosos reyes de España, Nuestro Señores en su magnífico Real convento de Jesús María de México. México: Juan Rivera, impresor.

SPECKMAN GUERRA, Elisa (1992): "Los conventos de monjas y las leyes de febrero de 1861". México: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México. (Tesis Licenciado en Historia).

STAPLES, Anne (1986): "Mayordomos, monjas y fondos conventuales", en Historia Mexicana. XXVI: 1 (julio-septiembre), pp. 131-167.

TEMPLOS COLONIALES (1946): Templos Coloniales de México Distrito Federal. México: Editorial Centauro.

TERESA DE JESÚS, Santa (1970): Obras Completas, Madrid: Aguilar.

TODO MÉXICO (1985) Todo México, compendio enciclopédico, México: Enciclopedia de México.

TORO, Alfonso (1975): La iglesia y el Estado en México, México: El Caballito [Facsimilar de la edición de 1727].

TOSTADO GUTIÉRREZ, Marcela (1991): El álbum de la mujer. Antología ilustrada de las mexicanas. v. II. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia <<colección divulgación>>.

VÁZQUEZ, Josefina (1991): Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las Reformas Borbónicas. México: Editorial Nueva Imagen.

WOBESER, Gisela von (1994): El crédito eclesiástico en la Nueva España, siglo XVIII. México, Universidad Nacional Autónoma de México.

----- (1999): Vida eterna y preocupación terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1700-1821. México: Universidad Nacional Autónoma de México.